

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR “COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES”

“ESTE DOCUMENTO ES DE LECTURA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN SEBASTIÁN.”

Versión final, revisada y modificada, entrada en vigencia, 1 de abril de 2026.

Última versión, marzo de 2026.

ÍNDICE

a) Antecedentes	8
Artículo 1. Identificación	8
Datos del establecimiento	8
Introducción	9
Fundamentación	10
Misión y visión	11
Política Nacional de Convivencia Educativa	11
Gestión de la convivencia	13
Objetivo del reglamento	15
Artículo 2. Principios y valores	16
Principios	16
Artículo 3. Marco legal del reglamento	20
Fuentes normativas	20
Artículo 4. Definiciones conceptuales	23
Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)	23
Convivencia escolar	23
Comunidad educativa	23
Cultura institucional	23
Clima escolar	23
Consejo escolar	24
Encargado de convivencia escolar	24
Medidas disciplinarias	24
Medidas formativas	24
Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial	24
Medidas reparatorias	25
Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE)	25
Seguridad escolar	25
Autocuidado	25
Prevención de riesgos	25
Protocolos de actuación	26
Acoso escolar	26
b) Derechos y deberes	26
Artículo 5. Generalidades de Derechos y deberes	26
Artículo 6. Derechos y deberes de los estudiantes	27
Derechos	27
Deberes	27
Artículo 7. Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados	27
Derechos	27
Deberes	28
Artículo 8. Derechos y deberes de los profesionales de la educación	28

Derechos	28
Deberes	29
Artículo 9. Derechos y deberes de los asistentes de la educación	29
Derechos	29
Deberes	29
Artículo 10. Derechos y deberes de los equipos directivos	30
Derechos	30
Deberes	30
Artículo 11. Derechos y deberes de los sostenedores	30
Derechos	30
Deberes	30
Título III. Regulaciones Técnico-pedagógicas	31
Artículo 12. Niveles de enseñanza y régimen de jornada	31
Artículo 13. Registro de matrícula	32
Artículo 14. Conformación de cursos	33
Artículo 15. Calendario escolar	33
Artículo 16. Cumplimiento destacado y reconocimientos	33
Artículo 17. Uso de útiles y material de trabajo	34
Artículo 18. Asignatura de educación física	36
Marco curricular	36
Uso de implementos y/o artículos de aseo	36
De la no participación regular de la clase	37
Artículo 19. Evaluación diagnóstica	38
Artículo 20. Derivación a especialista	38
Artículo 21. Inclusión, atención y protección de estudiantes con condición TEA	39
Artículo 22. Emisión de informes	41
Informe del establecimiento	41
Informe de profesionales externos	42
Artículo 23. Actividades extracurriculares	42
Artículo 24. Terapias holísticas	43
Título IV. Regulaciones técnico administrativas	43
Artículo 25. Suspensión de actividades	43
Artículo 26. Organigrama	44
Artículo 27. Roles	45
Docentes	45
Directivos	45
Asistentes de la educación	46
Artículo 28. Relaciones con la familia y la comunidad	47

Relaciones con la familia y comunidad educativa	47
Relaciones del establecimiento con otras instituciones	48
Artículo 29. Mecanismos de comunicación	48
Artículo 30. Ingreso de adultos al establecimiento	50
Artículo 31. Despacho de comida u otros artículos	51
Artículo 32. Salud del estudiante	51
Ficha del estudiante	51
Administración de medicamentos	51
Seguro escolar	52
Artículo 33. Uso de uniforme	53
Disposiciones generales	53
Uniforme reglamentario	54
Artículo 34. Presentación personal	55
Artículo 35. Asistencia	56
Recepción de los estudiantes	56
Asistencia a clases	56
Justificación de inasistencias	57
Procedimiento para dar de baja a estudiante por ausencia injustificada	58
Inasistencia dentro de la jornada escolar	59
Artículo 36. Atrasos	59
Artículo 37. Retiro de estudiantes	60
Retiros dentro de la jornada escolar	60
Procedimiento del retiro	61
Procedimiento de salida al final de la jornada escolar	61
Artículo 38. Transporte escolar	62
Artículo 39. Objetos de valor	62
Artículo 40. PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS	63
Artículo 41. Entrevistas y Reuniones	67
Entrevistas	67
Reuniones	67
Artículo 42. Apoderado titular y suplente	68
Artículo 43. Compromisos que asumen padres y apoderados	68
Artículo 44. Permisos por viaje	69
Artículo 45. Convivencia en el espacio virtual	70
Artículo 46. Autorización para la toma de fotografías y otros	70
Título V. Regulaciones sobre estructura y funcionamiento del establecimiento	70
Artículo 47. Horarios de clase	70
Artículo 48. Regulación uso de dependencias y/o tiempos del establecimiento	71
Recreos	71

Almuerzo	72
Biblioteca o CRA	72
Sala de atención de salud	72
Laboratorio de computación/otro	73
Patios y/o cancha	73
Sala de profesores	73
Sala de clases	73
Servicio higiénico	74
Centro de padres/estudiantes	74
Actos cívicos	74
Artículo 49. Higiene del establecimiento educacional	75
Higiene y mantención	75
Artículo 50. Situaciones de fuerza mayor, catástrofe y/o alerta sanitaria	77
Título VI. Admisión, matrícula y pagos	77
Artículo 50. Admisión	77
Artículo 51. Matrícula	80
1. Pagos o becas de financiamiento compartido	80
Título VII. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos	88
Artículo 54. Prevención de riesgos.	88
Artículo 55. Plan integral de seguridad escolar	89
Alcance y campo de aplicación:	90
Artículo 56. Resguardo de derechos	90
Título VIII. Regulación de la gestión pedagógica	92
Artículo 58. Regulaciones de complemento a la docencia	92
Artículo 59. Regulaciones sobre promoción y evaluación	96
Artículo 60. Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	97
Artículo 61. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	99
Salidas pedagógicas	99
Giras de estudios y paseos de curso	100
Título IX. Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	100
Artículo 62. Prohibición de sancionar	100
Actitudes positivas	102
Artículo 63. Faltas	103
Faltas leves	103
Faltas graves	104
Faltas muy graves o gravísimas	107
Artículo 64. Aplicación de las sanciones	109
Proporcionalidad de la sanción	109

Atenuantes	109
Agravantes	109
Justificación de la sanción	110
Artículo 65. Medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial	110
Artículo 66. Medidas disciplinarias o sanciones	112
Artículo 67. Procedimiento general de aplicación de faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.	112
Encargado y plazos	113
Procedimiento general ante faltas	114
Artículo 68. Condicionalidad	116
Sobre la condicionalidad de la matrícula	116
Artículo 69. Cancelación de matrícula y expulsión	117
Sobre la cancelación de matrícula y expulsión	117
Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula	118
Encargado y plazos	118
Procedimiento	119
Artículo 70. Aula Segura; Procedimiento de Expulsión o cancelación de matrícula	122
Medidas cautelares (aula segura) en el procedimiento de expulsión	122
Faltas (aula segura)	123
Procedimiento (aula segura) de expulsión o cancelación de matrícula	124
Encargado y plazos	124
Procedimiento	125
Artículo 71. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia por parte del padre, madre y/o apoderado	128
Faltas leves (adultos)	128
Faltas graves (adultos)	129
Faltas muy graves o gravísimas (adultos)	131
Artículo 72. Medidas disciplinarias o sanciones a madres, padres o apoderados	131
A. Medidas disciplinarias o sanciones según falta	131
B. Aplicación de las sanciones	132
Proporcionalidad de la sanción	133
Atenuantes	133
Agravantes	133
Justificación de la sanción	133
C. Procedimiento ante hechos que constituyen faltas por parte de madres, PADRES O APODERADO	133
Encargado y plazos	134
Procedimiento ante faltas	135
Título X. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	137
Artículo 74. Convivencia escolar	137
Artículo 75. Encargado de Convivencia Escolar	137
Artículo 76. Plan de Gestión de Convivencia Escolar	138

Artículo 77. Gestión colaborativa de conflictos	138
Artículo 78. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	140
Composición	140
Funcionamiento	142
Artículo 79. Instancias de participación y los mecanismos de coordinación	143
Centro de Estudiantes	143
Centros de Padres y Apoderados	144
Consejos de Profesores	145
Comité de Seguridad Escolar	146
Título XI. Reglamento interno de educación parvularia	146
Artículo 80. Regulaciones técnico-administrativas	146
Horarios de funcionamiento	146
Procedimiento para dar de baja a un estudiante de párvulo por ausencia injustificada	147
Artículo 81. Niveles educativos y trayectoria	148
Niveles educativos.	148
Estructuración de los niveles educativos.	148
Períodos regulares	148
Planificación	149
Características generales de los niveles	149
Evaluación del aprendizaje	150
Promoción	150
Articulación de un nivel a otro	150
Artículo 82. Sobre salidas pedagógicas	151
Artículo 83. Frente a situaciones de salud	151
Artículo 84. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento	153
Higiene del establecimiento	153
Higiene del personal	154
Artículo 85. De la aplicación de las normas de párvulo	155
Medidas disciplinarias en párvulos	155
Título XII. Aprobación, modificación y actualización del reglamento interno	156
Artículo 86. Actualización y modificaciones	156
Artículo 87. Alcance, adhesión y compromiso	157
Artículo 88. Difusión	157
ANEXO: Protocolos de actuación	158
2. Protocolo frente a la detección de situaciones de Vulneración de derechos de estudiantes	158
3. Protocolo frente a situaciones de Acoso escolar o bullying	169
4. Protocolo frente a situaciones de Maltrato y/o violencia escolar entre pares	179

5.	<i>Protocolo frente a situaciones de Maltrato de adulto a Estudiantes</i>	189
6.	<i>Protocolo frente a situaciones de Maltrato de Estudiante a adulto</i>	198
7.	<i>Protocolo frente a situaciones de Maltrato entre adultos</i>	208
8.	<i>Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes</i>	216
9.	<i>Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol</i>	226
10.	<i>Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas</i>	236
11.	<i>Protocolo de accidentes escolares</i>	246
12.	<i>Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas</i>	250
13.	<i>Protocolo de Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio</i>	255
14.	<i>Protocolo de cambio de ropa y de pañales</i>	258
15.	<i>Protocolo Administración de Medicamentos para estudiantes de párvulo con enfermedades de alto contagio</i>	261
15.	<i>Protocolo para el reconocimiento de la Identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar</i>	263
16.	<i>Protocolo de desregulación emocional y conductual de estudiantes</i>	272
17.	<i>Plan de acompañamiento emocional y conductual de estudiantes con trastorno del espectro autista</i>	286
18.	<i>Protocolo para la detección, derivación y seguimiento de niños, niñas y adolescentes TEA, desde establecimientos educacionales a la red de salud pública</i>	288
19.	<i>Procedimiento para la acreditación del cambio de la condición socioeconómica y la determinación de no renovación de matrícula 2025</i>	305

Importante

En el presente documento **se utilizan de manera inclusiva** términos como “el Rector”, “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como, otras palabras equivalentes en el contexto educativo), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

TÍTULO I. ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES

RBD	14670
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado
RUT	65.096.485-3
REPRESENTANTE LEGAL	Alberto de La Carrera
SOSTENEDOR	Fundación Boston Educa
RECTOR	Caroll Mc Coll
ENCARGADO CONVIVENCIA	Leslie Tapia Vega
DIRECCIÓN	Los Villares N°3010
TELÉFONO	342- 370336
E-MAIL CONTACTO	sansebastian@ssla.cl
WEB INSTITUCIONAL	www.ssla.cl
NIVELES DE ENSEÑANZA	Parvularia, Básica, y Media.
TIPO DE JORNADA	Jornada Escolar Completa
HORARIO FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO	Lunes a viernes desde las 07:00 a 18:00 hrs. *con excepción de los feriados legales

INTRODUCCIÓN

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el pleno respeto y cumplimiento de la normativa legal vigente en Chile, no encontrándose en ningún caso por sobre ella. En este sentido, se sustenta en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las principales leyes y decretos que regulan el sistema educativo y la convivencia escolar, entre ellos: la Ley N° 20.370, General de Educación (LGE), especialmente su artículo 9° sobre la definición de comunidad educativa; la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar; la Ley N° 19.284 sobre Integración Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente; la Ley N° 20.000 sobre Drogas; el Decreto N° 79 sobre estudiantes embarazadas y madres; el Decreto N° 524 sobre Centros de Alumnos; el Decreto N° 565 sobre Centros de Padres y Apoderados; el Decreto N° 24 sobre Consejos Escolares; la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación; y el Decreto N° 830 que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.

Conforme a este marco normativo, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio San Sebastián de Los Andes se constituye como un instrumento que resguarda los valores, principios y fundamentos establecidos tanto en el Proyecto Educativo Institucional como en la legislación vigente.

El presente documento se desarrolla desde un enfoque formativo, inspirado en los principios del sistema educativo chileno, integrando valores que promueven la formación integral de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Asimismo, el Reglamento Interno tiene por finalidad fomentar el desarrollo personal y social de los integrantes de la comunidad, promoviendo una convivencia escolar sana basada en el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución pacífica de conflictos, siempre en un marco de respeto.

En el actual contexto educativo, se releva especialmente la dignidad de la persona humana, el respeto por la diversidad y el interés superior de niños, niñas y adolescentes, reconociendo la particularidad de cada estudiante y promoviendo procesos de inclusión e integración. De igual forma, se establece el compromiso de ajustar las normas internas al marco legal vigente, asegurando que la aplicación de medidas disciplinarias se realice exclusivamente conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Toda medida disciplinaria deberá aplicarse mediante un procedimiento justo, racional y proporcional a la gravedad de la falta, resguardando el debido proceso para todos los integrantes de la comunidad educativa.

En este contexto, se hace cada vez más necesario que tanto las familias como los educadores promuevan una educación centrada en valores, orientada al desarrollo integral de

las personas, a la formación ética y al fortalecimiento de una cultura basada en el respeto, la participación y la transparencia en los procesos pedagógicos.

El logro de estos propósitos requiere del compromiso y colaboración activa de toda la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas establecidas, entendiendo que estas constituyen un medio fundamental para alcanzar los siguientes objetivos:

- Constituirse en una herramienta de apoyo a la gestión educativa y formativa de toda la comunidad escolar.
- Contribuir a la formación integral de los estudiantes como personas, alumnos y ciudadanos.
- Promover una sana convivencia escolar que favorezca el logro de los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

FUNDAMENTACIÓN

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio San Sebastián de Los Andes se fundamenta en el respeto irrestricto a la dignidad de la persona humana y en el cumplimiento de la normativa legal vigente en Chile, no encontrándose en ningún caso por sobre ella. Su elaboración y aplicación se sustentan en los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el marco jurídico que regula el sistema educativo nacional.

En este sentido, el presente reglamento se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 20.370, General de Educación, especialmente en lo referido a la definición de comunidad educativa; la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar; la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación; la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente; la Ley N° 20.000 sobre Drogas; así como en los distintos decretos que regulan la participación y derechos de los actores de la comunidad educativa, tales como el Decreto N° 79 sobre estudiantes embarazadas y madres, el Decreto N° 524 sobre Centros de Alumnos, el Decreto N° 565 sobre Centros de Padres y Apoderados y el Decreto N° 24 sobre Consejos Escolares. Asimismo, se adhiere a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada mediante Decreto N° 830.

Desde una perspectiva pedagógica, este reglamento se sustenta en un enfoque formativo, entendiendo la convivencia escolar como un proceso de aprendizaje continuo que contribuye al desarrollo integral de los estudiantes. En este contexto, se promueve la formación en valores tales como el respeto, la responsabilidad, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo las habilidades sociales y emocionales de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se constituye como un instrumento de gestión que orienta las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa,

estableciendo derechos, deberes, normas y procedimientos claros, con el propósito de favorecer un clima escolar adecuado para el aprendizaje y la formación integral.

Asimismo, reconoce el interés superior de niños, niñas y adolescentes como principio rector, promoviendo su bienestar, protección y desarrollo, y resguardando su derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad. En este marco, se garantiza la aplicación de medidas formativas y disciplinarias bajo criterios de justicia, racionalidad y proporcionalidad, asegurando el debido proceso.

Finalmente, el presente reglamento promueve la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa —estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo— en la construcción de una convivencia escolar basada en el respeto mutuo, el diálogo, la participación y el compromiso con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

MISIÓN Y VISIÓN

– VISIÓN

El Colegio San Sebastián tiene como visión ser la institución particular subvencionada líder en educación escolar de la Provincia de Los Andes, entregando una enseñanza de excelencia unida a la formación de nuestros estudiantes en virtudes y valores inspirados en la vida y obra de nuestro Patrono San Sebastián.

– MISIÓN

La misión del Colegio es entregar una educación integral, centrada en la persona humana y el desarrollo de los valores fundamentales. Se potencia que los estudiantes desarrollen la capacidad de ser emprendedores y actuar de manera reflexiva y constructiva con el entorno.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La actualización de la Política Nacional de Convivencia Educativa¹, en adelante PNCE, tiene como objetivo promover una convivencia educativa en los establecimientos educacionales que contemple procesos de reflexión de las comunidades sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, basados en los principios de cuidado colectivo e inclusión, que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática. .

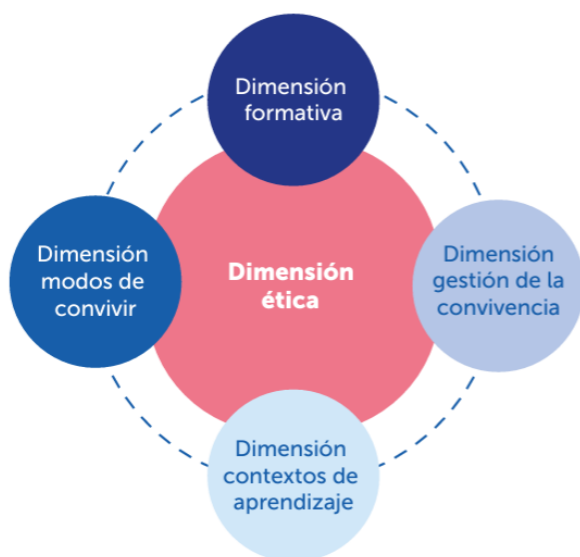
La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 tiene el desafío de representar el sentir y convocar a quienes se vinculan de manera directa e indirecta con la convivencia

¹ Convivencia Para La Ciudadanía Mineduc. (2024). Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf](https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf)

que se produce en las comunidades educativas entre interacciones párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; equipos directivos, equipos de gestión y equipos de convivencia; representante del sostenedor educacional; y equipos del Ministerio de Educación distribuidos territorialmente. De esta manera, el sentido de la Política busca reflejar que **todos los tipos de relaciones importan al momento de pensar o gestionar la convivencia educativa, no solo aquellas que se dan entre párvulos y estudiantes.**

La PNCE consta de cinco dimensiones, siendo la dimensión ética, transversal a las otras cuatro dimensiones y el marco valórico sobre el cual deben desplegarse. A continuación, se mencionan las dimensiones.

Figura: Dimensiones de la Política Nacional de Convivencia Educativa



Fuente: Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030

- Dimensión ética: es el punto de partida desde donde se inician todas las reflexiones, relaciones, acciones y gestiones asociadas a la convivencia educativa, siendo la base transversal que sostiene a todas las otras dimensiones de la Política. Se fundamenta en el principio de cuidado colectivo que busca resguardar el buen trato y el bien común, y en el principio de inclusión que busca construir comunidades educativas pluralistas y garantes de derechos, capaces de valorar la riqueza de la diversidad.
- Dimensión formativa: interacción comunitaria, participativa y transversal entre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de la convivencia educativa. Esta interacción implica que todos los espacios del establecimiento educacional son un contexto de aprendizaje para la convivencia, donde cada integrante de la comunidad educativa es continuamente enseñante y aprendiz sobre cómo convivir.

- Dimensión modos de convivir: las diversas maneras que las y los integrantes de la comunidad educativa tienen de relacionarse entre sí, considerando que al interior de la comunidad existen múltiples y paralelos modos de convivir al interior de cada estamento o grupo, y entre estos. Estas maneras de relacionarse impulsan a una reflexión individual y colectiva de carácter permanente, para que las prácticas cotidianas de convivencia se basen en los principios de cuidado colectivo e inclusión.
- Dimensión contextos de aprendizaje: conjunto de elementos que crean el clima y el ambiente donde se enseña y se aprende a convivir, referidos principalmente a la cultura institucional observable en los aspectos normativos como es el reglamento interno, en los canales de comunicación, en las instancias de participación, entre otros. Los contextos de aprendizaje son permeables a los contextos locales y territoriales donde se sitúa la comunidad educativa, así como también al contexto macropolítico del país, por lo que son definidos como dinámicos, cambiantes y, por tanto, transformables.
- Dimensión gestión de la convivencia: proceso colaborativo e intencionado del diseño, implementación y evaluación de estrategias para aprender a convivir mejor y prevenir la violencia en las comunidades educativas. Este proceso es liderado por el/la encargado/a de convivencia con el respaldo del equipo directivo, el equipo de convivencia, la colaboración de otros profesionales del establecimiento, el apoyo de las redes locales y la participación colectiva de todos los y las integrantes de la comunidad. La gestión de cada establecimiento educacional se pone en diálogo con los procesos liderados por el Ministerio de Educación y por los sostenedores educacionales para la gestión territorial de la convivencia.

Esta visión de convivencia escolar permite el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Se aprende a convivir según la experiencia de convivencia que se construye en el establecimiento y según cómo esa experiencia va decantando y haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno de los actores de la comunidad educativa.

Por esta razón, la generación de ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para nuestro establecimiento. **La convivencia escolar debe inspirar, encantar e invitar a construir y vivir experiencias pedagógicas cargadas de sentido**, donde se vuelva un imperativo el reconocimiento y la valoración de las identidades personales y el cuidado de todos.

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

El impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional de los estudiantes e integrantes de la comunidad es una realidad innegable en la actualidad y dado que el establecimiento educacional es un espacio de socialización relevante, no solo por la etapa de desarrollo en la que se encuentran los estudiantes, sino porque se trata de una experiencia que es de largo plazo es que una buena convivencia justifica la importancia de

fortalecer la convivencia escolar como una de las dimensiones centrales de la gestión institucional y pedagógica.

La gestión de la convivencia es un proceso colaborativo, que tiene como fin el diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.

Esta política propone abordar la gestión desde estrategias ² transversales para la gestión de convivencia, tales como:

- a. Participación como metodología clave y estrategia principal de la gestión de la convivencia.
- b. Canales de comunicación abiertos y fluidos al interior de la comunidad educativa.
- c. La resolución pacífica y dialogada de conflictos.
- d. Diseño e implementación de procedimientos, protocolos y prácticas para abordar situaciones específicas de convivencia.
- e. Gestión de redes territoriales para la convivencia.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA ³

Enfoque de derechos: “Basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que reconoce, entre otros, a la educación como un derecho para todas las personas a lo largo de la vida. Invita a identificar las acciones necesarias para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos, indicando la necesidad de realizar acciones especializadas para aquellos grupos y personas históricamente excluidas y/o vulneradas. De este enfoque se desprende el enfoque basado en los derechos de la niñez que se orienta a la difusión, promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes mediante acciones concretas, basándose en la idea que son sujetos de derechos y no oyentes pasivos en su proceso de formación (UNICEF, 2022)”

Enfoque de género: “Forma de observar la realidad en base a las variables sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, cultural, étnico e histórico determinado, visibilizando las desigualdades para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente, por tanto, es susceptible de ser transformada. De esta forma, el enfoque de género busca resguardar el derecho de toda persona a ser tratada con respeto y valoración, reconociendo la importancia de garantizar las mismas oportunidades de aprendizaje y la libertad para que cada cual desarrolle sus capacidades personales, sin limitaciones impuestas por roles tradicionales, diferencias físicas, identitarias o de cualquier otro tipo”.

² Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf

³ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Politica-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf

Enfoque formativo: “Implica comprender y relevar que la convivencia es un proceso dinámico e intencional que se enseña y aprende a lo largo de toda la trayectoria educativa, a través de la experiencia personal de vínculo con otras personas. Comprende que todos los espacios del establecimiento educacional son una oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje del cómo convivir. Se destaca que la convivencia también es un aprendizaje comprendido en el currículum nacional, por tanto, es parte del proceso pedagógico que debe desarrollar la educación hacia el pleno desarrollo de las personas”.

Enfoque participativo: “Visibiliza que para convivir en esencia se necesita participar, la convivencia que promueve esta Política se concreta en la medida que su implementación considere como base metodológica la participación del conjunto de quienes integran la comunidad educativa: párvulos y estudiantes; padres, madres y apoderados; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores. Utilizar este enfoque implica crear espacios de reflexión y diálogo colectivo para la toma de decisiones y consensos en todos los procesos vinculados a la convivencia educativa, promoviendo el desarrollo del sentido de pertenencia”.

Enfoque territorial: “Reconoce la importancia del espacio local en el que se sitúa cada comunidad educativa, y en el que se despliegan diversas dinámicas y realidades sociales, culturales, geográficas y políticas diferentes, según sea el barrio, la comuna y/o la región. Comprende al territorio como un espacio vivo donde se interconectan las diferentes instituciones presentes, por lo que invita a las y los profesionales de la convivencia que forman parte del sistema educativo, a comunicarse entre sí en su espacio local, y a apropiarse de los contenidos desarrollados en la presente Política para ajustarlos a su realidad, identificando los recursos existentes en la propia comunidad educativa y en su entorno, de manera de gestionar una convivencia con sentido de pertenencia”.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Este reglamento ha sido elaborado por miembros de nuestra comunidad educativa de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo. La existencia de normas que regulen las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa permite que el establecimiento educacional cuente con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje de los estudiantes.

El fin del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante RICE, es otorgar un marco regulatorio a las diversas situaciones de convivencia en la comunidad educativa. Permite orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Este enfoque fomenta la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa, para esto, define faltas, sanciones y medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias proporcionales, ajustadas a derecho y aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

Principios que respeta el reglamento interno ⁴

El presente reglamento interno en cada una de sus disposiciones respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, los siguientes:

a. Dignidad del ser humano.

Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.

c. No discriminación arbitraria.

Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

d. Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Es decir, las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajustarán a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas y centro educativo aplicará sólo medidas disciplinarias contenidas en dicho

⁴ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado

reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento.

Las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno. Es decir, un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, que garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa. Además, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad.

Las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Estas serán aplicadas de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más graves.

g. Transparencia.

Este principio supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. Además de establecer el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, en aspectos tales como: participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, expresar su opinión, aportar al desarrollo del proyecto educativo, proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad, entre otros.

i. Autonomía y Diversidad.

Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

j. Autonomía progresiva.

El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autonomía, en la medida que su capacidad lo permita. Corresponderá al Estado, al establecimiento educacional y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y

favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

k. Responsabilidad.

Todos los actores de los procesos educativo de la comunidad educativa deberán cumplir con determinados deberes, que brinden un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, que colaboren y cooperen en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y que respeten el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

La Ley General de Educación⁵ establece que el sistema educativo chileno se inspira en una serie de principios que se enumeran, destacándose para estos efectos de este apartado:

- El de *universalidad y educación permanente*, según el cual la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda su vida;
- El de la *calidad de la educación*, referido a que ésta debe propender a asegurar que todos los alumnos, alumnas y párvulos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley;
- El de *equidad del sistema educativo*, en virtud del cual el sistema debe propender a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial;
- El de *flexibilidad*, que dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades;
- El de *integración e inclusión*, que refiere que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, posibilitando la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales, así como a que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión; y,
- El de *dignidad del ser humano*, conforme al cual el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La Ley de Autismo incorpora ciertos principios en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista, estableciendo especial relevancia a los siguientes:

- *Trato digno*, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje

⁵ Ministerio de Educación, Ley General de Educación, 2010, fecha de consulta en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974&idVersion=>.

- claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- *Autonomía progresiva*, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
 - *Perspectiva de género*, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
 - *Neurodiversidad*, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
 - *Detección temprana*. Los actores que forman parte de la red de protección y tratamiento de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.
 - *Seguimiento continuo*, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Principios y valores del establecimiento⁶

El fin fundamental de nuestro establecimiento es trabajar en la formación de personas dentro de una concepción humanista, de tal modo que nuestros alumnos se desarrollen y crezcan comprometidos con la realidad en que les corresponde vivir y así colaborar, de acuerdo con su vocación personal, en la construcción de una sociedad solidaria y responsable.

En nuestros alumnos buscamos el desarrollo de valores fundamentales que orientan, dirigen y hacen crecer a la persona humana.

Para hacer realidad al hombre y a la mujer que queremos de nuestros estudiantes en el proceso educativo están presente los siguientes valores y principios orientadores:

- a. Promover el desarrollo integral de los alumnos(as) como personas únicas e irrepetibles, a través de un currículo que contemple una sólida formación de virtudes, el desarrollo de habilidades individuales y sociales, tanto en área

⁶ Principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional; página 5.

- científico-humanista, como técnico artístico, deportiva, manejo del idioma inglés y uso de la tecnología de información y comunicación.
- b. Formar alumnos(as) capaces de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, armonizando la información intelectual con la formación general, logrando que aprendan a aprender, con las herramientas necesarias para un mundo en permanente cambio, que les permita enfrentarse con claridad y responsabilidad a los desafíos a los que se enfrentarán.
 - c. Contar con equipos directivos y docentes que hagan suyo el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando el desarrollo profesional, y con ello mejorar en forma permanente la calidad de las prácticas pedagógicas.
 - d. Incentivar el compromiso de las familias con el proceso educativo y formativo de sus hijos(as), manteniéndose siempre informados y comunicados con la unidad educativa.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO

FUENTES NORMATIVAS

1. Decreto N°100/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N°326/1989, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Decreto N°830/1990, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto, N°873/1991, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
8. Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar.
12. Decreto con Fuerza de Ley N°2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
13. Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
14. Decreto con Fuerza de Ley N°2/1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

15. Decreto con Fuerza de Ley N°1/1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
16. Decreto Supremo N°315/2011, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
17. Decreto Supremo N°24/2005, que reglamenta consejos escolares.
18. Decreto Supremo N°215/2009, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
19. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
20. Decreto N°50/2006 que modifica el Decreto N°524 y amplía los Centros de estudiantes desde el segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
21. Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
22. Circular N°1/2014, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
23. Ordinario N°768/2017, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
24. Ordinario N°476/2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
25. Ordinario Circular N°1.663/2016, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
26. Resolución Exenta N°137/2018, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
27. Ordinario Circular N°0379/2018, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182 de 2014y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
28. Resolución Exenta N°193/2018, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
29. Circular N°156/2014 exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, a través de medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de accidentes junto con la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar.
30. Rex. N°0381/2017 que aprueba la circular normativa para establecimientos de educación parvularia, reforzando la seguridad en el marco de la promoción y el resguardo de los derechos educacionales.
31. Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
32. Decreto 2960/2012 que modifica los Decretos 433 y 439, que fija las Bases Curriculares de 1° a 6° año de Educación Básica.

33. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
34. Decreto 481/2018, que aprueba bases curriculares de la educación parvularia.
35. Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia.
36. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
37. Resolución Exenta N°482/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado
38. Resolución Exenta N°860/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios
39. Resolución Exenta N°381/2017, Circular normativa para establecimientos educación parvularia.
40. Resolución Exenta N°980/2018, Actualiza circular normativa para establecimientos educación parvularia, modificando la resolución 381
41. Resolución exenta N°707/2022, Aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
42. Ley 21.545/2023, Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
43. Resolución Exenta N°586/2023, Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la atención de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
44. Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.
45. Resolución exenta N°580/2025. Imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados que continúan sujetos al régimen de financiamiento compartido, para la acreditación socioeconómica de estudiantes en caso de no pago de compromisos económicos.
46. Ordinario N°2610/2025. Entrega de orientaciones a los establecimientos educacionales para el apoyo a estudiantes que requieren asistencia en las Actividades de la Vida Diaria en el contexto educativo.
47. Ley 21.810/2025. Modifica la ley n° 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)⁷

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar otorga un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En este se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

CONVIVENCIA ESCOLAR⁸

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

COMUNIDAD EDUCATIVA⁹

Agrupación de personas inspirada en un propósito educativo común, integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

CULTURA INSTITUCIONAL¹⁰

La cultura institucional es el conjunto de declaraciones formales e informales, normas, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos de convivir que se dan entre integrantes de una comunidad educativa que configuran su sentido de pertenencia. Así, la cultura institucional se expresa en todos los espacios y momentos que se viven al interior del establecimiento educacional; está configurada por elementos formales y no formales cuya máxima expresión es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), seguido por los otros instrumentos y planes de gestión.

CLIMA ESCOLAR¹¹

El clima se entiende como la percepción que tienen las y los integrantes de la comunidad respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo. Algunas variables que influyen en estas percepciones son la organización y la seguridad del ambiente, la calidad del trato cotidiano,

⁷ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, año 2011; página 3

⁸ Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; Párrafo 3°, artículo 16A.

⁹ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 8

¹⁰ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 13

¹¹ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 13

la presencia o ausencia de hechos de violencia, las oportunidades de participación y el modo en que se abordan los conflictos.

CONSEJO ESCOLAR¹²

El Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, según corresponda en el establecimiento educacional, tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR¹³

Es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios. El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión que busque promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS¹⁴

Son las acciones específicas ejecutadas por un establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno, la que debe aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes y debe generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa, respeto a las normas del establecimiento.

MEDIDAS FORMATIVAS¹⁵

Las medidas formativas son estrategias que favorecen la sana convivencia, el buen trato y permiten avanzar hacia la construcción de espacios inclusivos y participativos dentro de una comunidad educativa.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL¹⁶

Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y forman parte de un plan de trabajo para

¹² Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; artículo 15.

¹³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29

¹⁴ Superintendencia de Educación: ¿Qué son las medidas disciplinarias? <https://www.youtube.com/watch?v=6ZHkpi3OC4o>

¹⁵ Superintendencia de Educación: medidas formativas.
https://www.instagram.com/tv/B2U8_nWn2n5/?fbclid=IwAR1pLN5GxMMYINCQ3tkrWy-vtoWWZqsl5P37rx34i_pZPQLkyIH73K4vM

¹⁶ Superintendencia de Educación: ¿Qué medidas disciplinarias no deben incluirse en el Reglamento Interno? <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/que-medidas-disciplinarias-no-deben-incluirse-en-el-reglamento-interno/>

asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS REPARATORIAS ¹⁷

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (PNCE) ¹⁸

Es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

SEGURIDAD ESCOLAR ¹⁹

Es entendida como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

AUTOCAUIDADO ²⁰

Se refiere a la capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

PREVENCIÓN DE RIESGOS ²¹

Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y

¹⁷ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar; página 6 <https://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2016/07/Reglamento-de-Convivencia-Escolar.pdf>

¹⁸ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 4

¹⁹ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

²⁰ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

²¹ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ²²

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

ACOSO ESCOLAR ²³

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5. GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES ²⁴

Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa, además de asumirse progresivamente por los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

En el presente reglamento se establecen derechos y/o deberes adicionales a los establecidos en el art. 10 LGE, los cuales son atinentes al proyecto educativo institucional y no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional.

Los derechos y deberes siguientes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

²² Superintendencia de educación: ¿que son los protocolos?, nov 2018. Superintendencia de Educación.

²³ Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; página 10

²⁴ Ley 20370/2009; DFL 2: fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1014974&idVersion=>

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h. Ser informados de las pautas evaluativas.
- i. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.
- j. Utilizar la infraestructura del local escolar.
- k. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- l. Asociarse entre ellos.
- m. Aplicársele de un debido proceso.

DEBERES

Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- c. Estudiar, cumplir con sus deberes escolares y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura educacional.
- f. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- g. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados.
- d. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. Ejercer estos derechos a través del Centro de Padres y Apoderados.

DEBERES

Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- b. Apoyar sus procesos educativos.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna del establecimiento educacional.
- e. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Responder económicamente por los daños causados que ocasione el estudiante en el establecimiento educacional.
- g. Mantener información actualizada sobre asuntos médicos, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, tratamientos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar, u otros relacionados a la salud del estudiante.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo
- e. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los profesionales de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Denunciar a la autoridad competente la ocurrencia de delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- e. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

DERECHOS

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

DEBERES

Los equipos docentes directivos tienen el deber de:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- b. Propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

DERECHOS

Los sostenedores tienen derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley²⁵
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES

Los sostenedores tienen el deber de:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.

²⁵ Ley 20370/2019 (DFL 2). Ley general de educación; artículo 31. https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/04/LEY-20370_12-SEP-2009.pdf

- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en derechos y/o deberes de los miembros de la comunidad educativa será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

TÍTULO III. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 12. NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA

COLEGIO SAN SEBASTIÁN DE LOS ANDES

NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación parvularia - Primer nivel de transición NT1 (prekínder) - Segundo nivel de transición NT2 (kínder) Educación básica Primer ciclo - 1° año básico (1 curso) - 2° año básico (1 curso) - 3° año básico (1 curso) - 4° año básico (2 cursos) Segundo ciclo - 5° año básico (2 cursos) - 6° año básico (2 cursos) - 7° año básico (2 cursos) - 8° año básico (2 cursos) Enseñanza media - 1° medio (4 cursos) - 2° medio (3 cursos) - 3° medio (2 cursos) - 4° medio (2 cursos)
TIPO DE JORNADA	Educación parvularia - Jornada mañana. Educación básica (1° a 4° medio)

| - Jornada Escolar Completa (JEC)

ARTÍCULO 13. REGISTRO DE MATRÍCULA

El establecimiento cuenta con un registro de matrícula²⁶ para todos los niveles de educación y un funcionario responsable de realizar este procedimiento. Este registro evidencia el ingreso de cada estudiante al centro educativo, registrado en forma correlativa, cronológica y continuada.

Los datos mínimos que constan en el registro general de matrícula son:

- a. Número correlativo de matrícula.
- b. Cédula de identidad del estudiante. Tratándose de estudiantes migrantes que no tengan regularizada su situación y no posean RUN, deberá señalarse el Identificador provisorio escolar (IPE).
- c. Datos de identificación del estudiante, con su apellido paterno, materno y nombres.
- d. Sexo (femenino o masculino).
- e. Fecha de nacimiento con indicación del día, mes y año.
- f. Nivel que cursa el estudiante.
- g. Curso.
- h. Local escolar, en los casos que exista más de uno, señalando aquel en que se encuentra el curso y si corresponde al local principal o a un anexo.
- i. Fecha de matrícula.
- j. Domicilio del estudiante.
- k. Identificación completa de los padres, madres o tutores, con sus nombres y apellidos.
- l. Datos de contacto de los padres, madre o apoderados, que incluya el domicilio, teléfono y correo electrónico.
- m. Registro de personas autorizadas para retirar al estudiante del establecimiento educacional.
- n. En caso de retiro del estudiante, indicar fecha y motivo.
- o. Columna de observaciones, en la que se registren otros datos relevantes del estudiante, como el cambio de apoderados, de curso o nombre social, entre otros.
- p. El apoderado deberá responder la encuesta sobre la preferencia de religión que se le imparta a su pupilo.
- q. El apoderado deberá manifestar por escrito su decisión de inscribir o no al estudiante en la asignatura Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales.

Este registro tiene como fin dar a conocer la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento y sus datos personales, información que sirve para determinar el coeficiente profesional y técnico, la capacidad, equipamiento, entre otros.

La actualización de este registro será anualmente, año calendario, considerando el registro de nuevos estudiantes posterior al inicio del año (altas) y, por otra parte, una vez iniciado el

²⁶ REX 0030/2021. Aprueba circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.

año respectivo, considerará los estudiantes que, encontrándose matriculados en el establecimiento, hayan sido retirados por su apoderado (baja) señalando las causas. Los cambios de curso no afectarán la numeración del registro, no obstante, en la columna observaciones se deja constancia de dicha situación.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DE CURSOS

La organización del curso en su etapa inicial, es decir el primer año de ingreso (NT1) se realizará de forma aleatoria, resguardando paridad de género. Con respecto al resto de los niveles, se relaciona directamente con la matrícula con que se cuenta, y está en correspondencia con las posibilidades establecidas por el Ministerio de Educación.

Cuando el establecimiento deba reducir la cantidad de cursos y/o reubicar estudiantes, debido a una baja en la matrícula, capacidad máxima autorizada por sala, u otro motivo, este podrá adoptar la decisión de reducirlo, debiendo reubicar a los estudiantes en cursos del nivel que le corresponda. La decisión dispuesta por el establecimiento será realizada respetando el principio de no discriminación y en lo posible con una distribución homogénea según las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 15. CALENDARIO ESCOLAR

Nuestro calendario escolar se ajusta al marco de regulación para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, el que tiene como fin el fortalecimiento de las prácticas de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional con el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

El establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del recinto educativo, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras indicaciones.

ARTÍCULO 16. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS

El establecimiento reconocerá los logros de los estudiantes en los diferentes ámbitos de su formación, de manera de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de valores y principios que pretende promover nuestro establecimiento educacional a través del PEI.

Algunas acciones de cumplimiento destacado serán:

- Reconocimiento del Profesor que presencia una buena acción realizada por un estudiante, la que quedará consignada en la hoja de vida.
- Felicitación ante el curso.
- Reconocimiento destacado por el cumplimiento de normas del establecimiento.

- Reconocimiento ante la Comunidad Escolar durante el año y en ceremonias oficiales de finalización del año escolar a aquellos estudiantes que se destaquen por:
 - a. Mejor Promedio por Semestre
Este premio es entregado a aquel estudiante que logró, con su esfuerzo, entusiasmo y dedicación alcanzar con éxito todos los objetivos académicos del semestre, obteniendo el mejor promedio ponderado de su curso.
 - b. Mejor Compañero por Semestre.
El mejor compañero, es aquel que es reconocido por sus pares como una persona confiable, sincera, colaboradora, entusiasta y conciliadora. Los compañeros elegirán por votación secreta al compañero que estimen tienen estas características.
 - c. Reconocimiento al Esfuerzo
Este premio es entregado a aquel alumno que, por su esfuerzo, disposición y apoyo familiar, se observa avances conductuales importantes.
 - d. Espíritu institucional
Este premio se entrega a estudiantes, que cumplen con aquellas características que identifican los valores que el Colegio promueve, tales como: pensamiento crítico y reflexivo, solidaridad e inclusión.
 - e. Reconocimiento por asistencia
El Establecimiento destacará a los estudiantes que tengan un 100% de asistencia mensual.
 - f. Reconocimiento por asignatura destacada.
Este premio se entrega a aquellos estudiantes que se destacan en diferentes asignaturas.
 - g. Reconocimiento por velocidad lectora
Los estudiantes serán diagnosticados en la velocidad lectora en los periodos que el establecimiento indique. Las profesoras de lenguaje establecerán metas individuales para cada estudiante, la que consiste en un incremento en su velocidad lectora.

Estos reconocimientos serán presentados por los profesores jefes al Consejo de profesores, quienes ratificarán a los estudiantes seleccionados por mayoría.

Reconocer el buen desempeño escolar, los avances cotidianos y la superación de las dificultades es una manera de alentar a los estudiantes en las conductas que son deseables y de ayudarlos a sentirse seguros de sí mismos y a gusto con el entorno. Se debe conocer al estudiante y exigirle según sus posibilidades y, del mismo modo, recompensarlo de acuerdo con sus logros personales.

ARTÍCULO 17. USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

Los estudiantes deberán presentarse al establecimiento con todos los cuadernos, libros, materiales y útiles necesarios debidamente identificados con el nombre y curso del estudiante, de acuerdo con el horario escolar e instrucciones específicas dadas por el docente ante

determinadas actividades, además de llevárselos al hogar al término de la jornada de clases. El incumplimiento de dicha responsabilidad dificulta trabajo del quehacer pedagógico en pro de los aprendizajes de los estudiantes, razón por la cual el no traer responsablemente los útiles y materiales solicitados es considerado una falta.

Es importante mencionar que, si por alguna dificultad económica el estudiante y su apoderado no puede dar cumplimiento al punto anterior, se deberá informar lo antes posible de la situación al profesor jefe, a través de los canales de comunicación formales, con el fin de establecer tiempos y apoyar en la búsqueda de alguna solución.

Sobre el **cuidado de los materiales escolares e infraestructura** del establecimiento, los estudiantes velarán por el cuidado de éstos, siguiendo las siguientes normas:

- a. El aseo y el orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los estudiantes, debiendo entregarse en forma limpia y ordenada.
- b. Todos los estudiantes tienen la obligación del cuidado de la infraestructura del Colegio.
- c. Cada estudiante será responsable de la mesa y silla que le fue asignado por el Profesor Jefe del Curso, manteniéndolos libre de distracciones y limpios. No se deben realizar rayados con plumones u objetos punzantes ni ningún destrozo al material escolar.
- d. Es obligación del estudiante cuidar todo el material didáctico del Colegio y que es de uso común.
- e. El estudiante no podrá realizar rayado, escritura de carteles, dibujos groseros en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos u otra dependencia del establecimiento.
- f. Cada curso se hará responsable del interior y exterior de la sala de clases que ha utilizado durante el año.
- g. Respecto de los textos de estudio entregados por el Ministerio de Educación, se encuentra prohibida su venta y/o comercialización.

En el evento que el estudiante haya olvidado llevar los materiales solicitados, no se permitirá la recepción de ellos posteriormente. Los estudiantes y apoderados podrán hacer entrega de éstos al horario de ingreso de la jornada escolar.

La institución no facilitará el uso de teléfono ni autorizará la salida de los estudiantes con el propósito de ir en busca de los materiales, este último con el fin de velar por su seguridad e integridad.

El rayado o deterioro de cualquier material, mobiliario y/o dependencia del colegio deberá ser restituido parcial o totalmente por el estudiante y/o apoderado ante pérdidas o destrucción. Si no se ubicara al estudiante(s) responsables del deterioro o rompimiento de bienes e inmuebles del colegio quien responderá por su reposición será el curso que ocupa el espacio afectado.

El no cumplimiento de algún requerimiento de útiles o materiales de trabajo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas

en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 18. ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

*“La actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría”.*²⁷

Para nuestro establecimiento, las clases de Educación Física constituyen una vía importante que encamina sus actividades a la formación integral de la personalidad de los estudiantes, por lo que la participación en éstas es de carácter obligatorio, no pudiendo eximirse.

MARCO CURRICULAR

La ley del deporte señala que *“los planes y programas de estudio de la educación básica y de la educación media deberán considerar los objetivos y contenidos destinados a la formación para el deporte, con el fin de obtener un enfoque inclusivo que fomente el desarrollo de éstos y aquéllos. El marco curricular de enseñanza de la educación preescolar deberá considerar contenidos destinados a enseñar el valor e importancia del deporte, sus fundamentos y a motivar e incentivar su práctica”*.²⁸

Es importante señalar que las adecuaciones curriculares de acceso o de contenidos se realizarán junto a la Coordinación académica de acuerdo con las solicitudes que los apoderados hacen respaldados por los informes o certificados médicos que lo acrediten.

Promover una vida activa saludable es uno de los objetivos principales de nuestro colegio, por lo que implementamos acciones que promuevan la alimentación adecuada a través de colaciones saludables, en todos los niveles de enseñanza y actividades institucionales en diferentes ciclos²⁹. Es deber del apoderado contribuir con una alimentación saludable, enviando colaciones desde sus casas, a sus hijos. Además de cumplir con las condiciones necesarias para una buena conservación y adecuado consumo.

En la clase de esta asignatura se consignará la asistencia y realización de actividades de manera individual, de modo que, para aprobar la asignatura, se debe cumplir con la norma de 85% de asistencia a clases efectivamente realizadas.

USO DE IMPLEMENTOS Y/O ARTÍCULOS DE ASEO

El uso responsable de los implementos y accesorios deportivos será parte de los objetivos que define el profesor de la asignatura, así como también la supervisión de estos e infraestructura, con el fin de evitar situaciones de riesgo para los estudiantes.

²⁷ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. (UNESCO, 2015). Política nacional de actividad física y deporte 2016-2025. <http://www.mindep.cl/wp-content/uploads/2015/05/POLITICA-ULTIMA-VERSI%C3%93N-021116.pdf>

²⁸ Ley 19712/2001: Ley del deporte <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=181636>

²⁹ Ley 20606/2012: Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041570>

El profesor de la asignatura será responsable de la totalidad del desarrollo de su clase ya sea en espacio abierto designado para la ejecución de ella o en el aula, según lo planificado.

Los estudiantes deberán considerar las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes, en todos sus niveles, deberán presentarse con el buzo institucional desde la casa.
- b. Podrán asearse posterior a las clases, para su aseguramiento deben traer sus utensilios de higiene los cuales son de carácter obligatorio.
- c. Los estudiantes deben presentarse con una bolsa de aseo que debe incluir los útiles solicitados por el establecimiento. para su aseo personal y recambios de vestimenta correspondiente.
- d. Con respecto al etiquetado, cada prenda deberá estar debidamente marcada con nombre, apellido y curso del estudiante, de tal manera que su identificación en caso de pérdida sea efectiva.
- e. El establecimiento, en ciertas situaciones justificadas, permitirá que aquellos que no tengan por el momento el buzo institucional usen otras prendas. En estos casos el estudiante deberá presentarse con su uniforme reglamentario y proceder a cambiar su vestimenta, por el que tenga disponible.

DE LA NO PARTICIPACIÓN REGULAR DE LA CLASE

Es importante señalar que las clases de educación física tienen la misma relevancia y exigencia que el resto de las asignaturas y que nuestros estudiantes valoran el trabajo creativo e intelectual del sector artístico y deportivo, pues aportan igualitariamente para su formación integral, dado esto, se espera que los estudiantes cumplan las normas de comportamiento y logren un adecuado aprovechamiento de las actividades.

En aquellos casos en que se vean **imposibilitados de participar en la clase de educación física**, se han fijado las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes que presenten comunicación escrita del apoderado, justificando un **impedimento para poder participar de las actividades de clase** de la asignatura de educación física, deberán realizar una actividad de carácter pedagógico según lo establezca el docente a cargo de la asignatura con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la clase.
- b. Los estudiantes que, en **forma reiterada**, es decir, por segunda clase consecutiva se presentan con un justificativo por parte del apoderado para no participar de las actividades por problemas de salud, se les solicitará un certificado médico. Este certificado médico debe especificar: diagnóstico, tiempo de reposo sin actividad física, nombre y especialidad del profesional y firma, el cual debe presentarse vía correo electrónico al docente de ed. Física, el cual debe registrarlo en la hoja de vida del estudiante.
- c. Los estudiantes que por **licencia médica prolongada** o que se encuentren no aptos para realizar algún tipo de actividad física, según certificado médico, u otro motivo se les evaluará y calificará de acuerdo con el reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento,

- d. Independiente de la circunstancia por la cual no puedan realizar la clase de educación física de forma activa, **los estudiantes deberán realizar los trabajos y/o evaluaciones que el profesor de la asignatura asigne.**
- e. Si el estudiante, en casos **fortuitos o de fuerza mayor**, debiera ser retirado del establecimiento, se privilegiará el término de su clase, indicando al apoderado esperarlo en la recepción, con el fin de no interrumpir su proceso de aprendizaje.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

En ciertas situaciones el establecimiento podrá sugerir una evaluación diagnóstica frente a dificultades para el aprendizaje u otros. Dicha evaluación consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

De requerirse una evaluación diagnóstica, el establecimiento podrá solicitar al apoderado realizarla con un especialista externo, con el fin de abordar el proceso de aprendizaje del estudiante a partir de un diagnóstico realizado por un profesional, siempre en favor del interés superior del niño, niña y/o adolescente.

ARTÍCULO 20. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Cuando algún docente o directivo considere que el estudiante requiere atención de un especialista, éste derivará al equipo directivo y/o psicólogo y/o educadora diferencial y/o psicopedagoga del establecimiento, el cual abordará el caso a través de una entrevista con apoderado y estudiante. En esta reunión el establecimiento podrá solicitar la atención por parte de un especialista externo según corresponda, en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas conductuales.
- Cambios emocionales.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social, drogas, entre otras.

ARTÍCULO 21. INCLUSIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES CON CONDICIÓN TEA

Se entiende como persona con trastorno del espectro autista o persona autista³⁰ a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

En el contexto educativo se califica como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes³¹.

Si bien existe un acuerdo internacional sobre el uso del término trastorno del espectro autista, el establecimiento respetuosamente utilizará indistintamente los términos “condición del espectro autista”, “con trastorno del espectro autista” y “autista”.

A. DIAGNÓSTICO EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

En el contexto educativo y de acuerdo con la Ley de Autismo, se establece que, el trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo por lo que debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

Nuestros párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista deberán contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- i. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N°20.422.
- ii. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- iii. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

³⁰ MAURICIO FARIAS ARENAS, *Circular N°586 Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la inclusión a estudiantes con TEA*, cit., p. 9.

³¹ SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ, *Circular n°482. Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado*, Superintendencia de Educación, Santiago, 2018, fecha de consulta 11 marzo 2024, en https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPARTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BASICA-Y-MEDIA..._opt.pdf.

DISPOSICIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

La normativa menciona que una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

En atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista de nuestro colegio, se ha realizado los siguientes ajustes:

- i. Regulación, a través de una sección en el reglamento, que regula la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- ii. Ajustes en derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento, convivencia escolar, disciplina e instancias de participación, entre otros.
- iii. Considerado la diversidad de sus estudiantes, se aborda las desregulaciones emocionales y conductuales, a través del plan de acompañamiento, protocolo DEC y otras instancias internas que el colegio promueve.
- iv. Acción preventiva: Se diagnosticará para identificar elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional. Lo señalado podrá ser abordado a través de acciones, estrategias, capacitaciones, charlas y /o campañas preventivas institucionales.
- v. Acción reactiva o de respuesta: El colegio planificará acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad. Lo señalado podrá ser abordado a través del plan de acompañamiento emocional y conductual, el uso de protocolo DEC y otras acciones que se estimen necesarias.
- vi. El Colegio provee espacios que permiten educar en el respeto y valor de la diversidad, la igualdad de trato, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias con el fin de promover la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer de la escuela un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas.
- vii. El Colegio, en virtud del principio de diversidad, promueve la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad a través de la participación de nuestros estudiantes en las actividades de ámbito cultural, deportiva y recreativa que se realizan tanto dentro como fuera de nuestras

dependencias, así como también su derecho a asociarse entre ellos, a través del Centro de Estudiantes u otros similares.

- viii. En aquellas situaciones que amerite la administración de fármacos, de acuerdo a la prescripción médica y diagnóstico emitido por un profesional de la salud, el establecimiento entregara los apoyos necesarios para asegurar una plena inclusión, tanto en el aula como en sus actividades académicas.
- ix. Con el fin de facilitar los ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, el Colegio propiciar iniciativas de apoyo biopsicosocial y de atención diferenciada, tanto en actividades curriculares como extracurriculares.
- x. El Colegio promueve formas adecuadas de asistencia y apoyo estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes con el fin de asegurar su acceso a la información en todo el proceso educativo.
- xi. El Colegio dispondrá carteles, u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que los estudiantes con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en su atención.
- xii. Durante los dos primeros meses de cada año escolar, el Colegio difundirá una circular o comunicado a los padres, madres y/o apoderados que indique que las personas con trastorno del espectro autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.
- xiii. El Colegio adopta medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica tanto de estudiantes como de integrantes de la comunidad educativa, pudiendo ser a través de charlas, jornadas, talleres, capacitación u otras similares.
- xiv. El Colegio dispondrá de un protocolo elaborado por el Ministerio de Salud, que tiene por objetivo que los párvulos y estudiantes con sospecha de trastorno del espectro autista sean derivados al establecimiento de salud correspondiente para su proceso de diagnóstico.

ARTÍCULO 22. EMISIÓN DE INFORMES

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO

La emisión de informes, ya sean socioeducativo, socioemocional y/o académico por parte del centro educativo, podrá ser solicitado por los padres y/o apoderados, especialistas externos y/o instituciones garantes de derechos. Se solicitará en forma escrita al profesor jefe, quién en conjunto con el Encargado de Convivencia del establecimiento, emitirá dicho informe. Se deberá solicitar la emisión de este informe con un periodo mínimo de antelación de 7 días hábiles para poder realizarlo.

INFORME DE PROFESIONALES EXTERNOS

El establecimiento podrá solicitar al apoderado certificado entregado por el especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo tratamiento, considerando a los siguientes profesionales:

- Profesionales del área biomédica: neurólogos, neuropsiquiatra y psiquiatras, kinesiólogo, nutricionista, oftalmólogo, otorrinolaringólogo, fisiatra, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, entre otros.
- Profesionales del área de las ciencias sociales: psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, terapeuta ocupacional, entre otros.
- Otros profesionales.

En el caso de que el estudiante está asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando: nombre de la institución que presta el servicio, nombre del paciente, fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional) y diagnóstico, con el fin de establecer trabajo colaborativo en apoyo al estudiante y mantener reuniones de trabajo y consulta de ser necesario.

La actualización de los antecedentes, entregado por especialistas externos, debe realizarse anualmente, es decir, al inicio de cada año escolar, debiendo el apoderado entregar la información al establecimiento educacional.

Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar al establecimiento un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico del estudiante, conclusiones generales y sugerencias tanto a la familia como al establecimiento, con el propósito de salvaguardar el bienestar del estudiante.

Creemos importante que la respuesta educativa que reciban nuestros estudiantes por parte del establecimiento sea lo más ajustada a sus necesidades, es por esto, que el adecuado diagnóstico y tratamiento es responsabilidad de los padres y/o apoderados. Frente a situaciones en las que el colegio denote que no se está abordando, podrá ser denunciada conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 23. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son aquellas instancias de participación y aprendizaje formativo destinadas a los estudiantes, que se desarrollan fuera del programa común de estudio y de los procesos de instrucción formal de la institución educativa, generalmente en horarios extraescolares. Estas pueden ser de carácter artístico, científico, deportivo y/o cultural, e incluyen tanto actividades estructuradas como inestructuradas que se realizan al interior del establecimiento, tales como conmemoraciones, aniversarios u otras iniciativas. Si bien no forman parte del currículum formal, contribuyen de manera significativa al desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo la adquisición de habilidades cognitivas, sociales y formativas.

Se informará al apoderado y a los estudiantes oportunamente las actividades que el establecimiento pone a su disposición, así como los horarios y días en que se desarrollarán. En caso de requerir autorización del apoderado para la participación del estudiante en la actividad, se enviará una circular para que sea completada, firmada y devuelta al establecimiento dentro del plazo que se señale para ello.

En el establecimiento, se podrán realizar luego del horario de clases o los sábados actividades planificadas y de libre elección, autorizadas previamente por la Rectoría del recinto educativo.

Con respecto a la participación en estas actividades, **se espera de los estudiantes:**

- Asistencia y puntualidad al horario establecido.
- Cuidar del material entregado.
- Atender a las exigencias dadas por docente a cargo de la actividad.
- Mantener conductas de respeto, ante sus compañeros y otras personas que participen en la actividad, o cuidado de los participantes.
- Cautelar que las expresiones y vocabulario ofensivo o fuera de un contexto educacional.
- Cuidar del entorno, infraestructura y dependencias del lugar en que se realice la actividad.

ARTÍCULO 24. TERAPIAS HOLÍSTICAS³²

En estas terapias, también llamadas “complementarias y/o alternativas” podemos encontrar la homeopatía, acupuntura, naturopatía, fitoterapia, medicina floral, hidroterapia y aromaterapia, entre otras, y son consideradas adicionales a los tratamientos clínicos. La aplicación de estas terapias, son un derecho preferente de los padres de tratar a sus hijos bajo las creencias que estimen convenientes, sin embargo, si estas terapias no son efectivas, y si la problemática del estudiante persiste y/o altera el correcto proceso pedagógico, y/o pone en riesgo la integridad física de sí mismo o de otros miembros de la Comunidad Escolar, el establecimiento respetará la decisión de los padres y paralelamente iniciará los procesos formativos, disciplinarios y sancionatorios estipulados en el presente reglamento.

TÍTULO IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Esta se refiere a cuando el establecimiento deba suspender alguna actividad académica, extracurricular y/o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor como por ejemplo condiciones de infraestructura, cortes

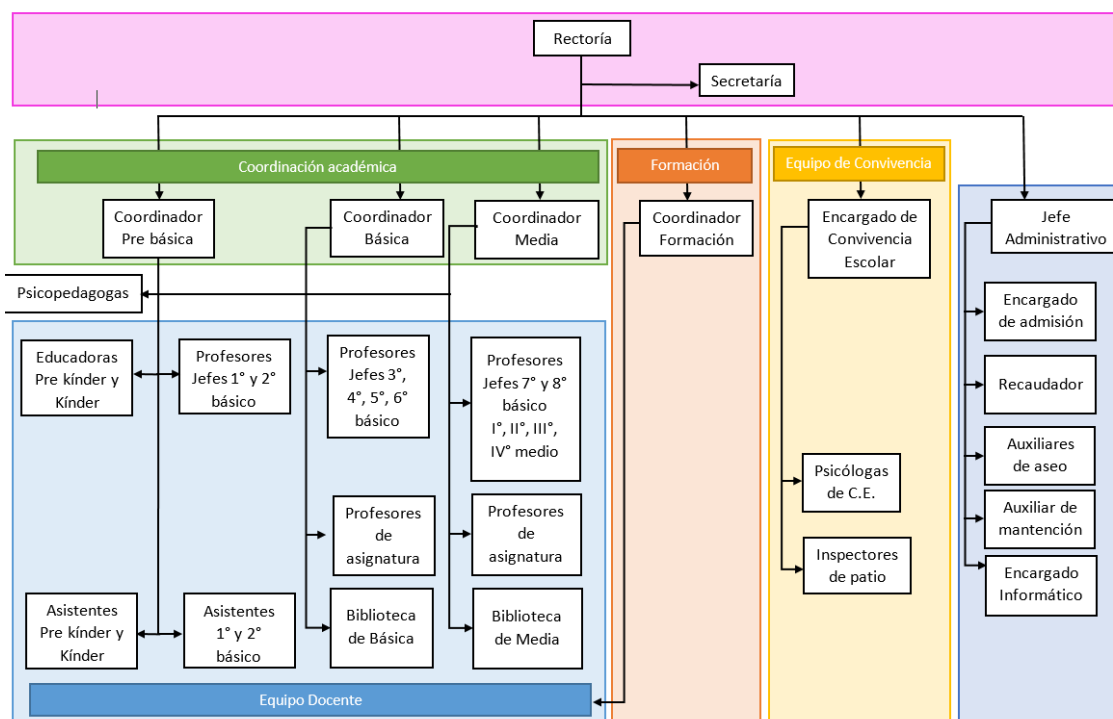
³² 32 Ley 21164, Consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1133140>

de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra situación de similar naturaleza. La suspensión de las actividades académicas implica que los estudiantes no asistan a la actividad y/o establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada y la información relacionada a esta suspensión será entregada a toda la comunidad educativa.

La Rectoría del establecimiento dispondrá la suspensión de la actividad y la comunicará por la vía más idónea, a través de envío de comunicación escrita, circular o aviso publicado en dependencias del colegio o página web, o bien, a través del teléfono o medios electrónicos si la urgencia lo amerita.

Rectoría solicitará por escrito la autorización al Departamento Provincial de Educación respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondiente. Se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas e informará por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse los sábados, sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

ARTÍCULO 26. ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 27. ROLES

DOCENTES

Es un profesional titulado y calificado en el sector, subsector o especialidad a impartir, responsable de guiar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, transmitir valores y promover el desarrollo y crecimiento de los estudiantes.

El Primer Nivel y Segundo Nivel de transición cuenta con Educadoras, asistentes de Párvulos y/o Técnicos en educación diferencial.

- Docente: Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con los estudiantes y apoderados. Trabajar en conjunto con el equipo directivo, entregando bases sólidas para la realización del proyecto de vida del estudiante y continuidad en las diversas alternativas de enseñanza.
- Educadora de párvulo: Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con los estudiantes y apoderados. Trabajar en conjunto con el equipo directivo, entregando bases sólidas para la realización del proyecto de vida del alumno.

DIRECTIVOS

El rol principal del equipo directivo es gestionar su establecimiento, es decir, conducir y liderar el proyecto educativo institucional, además de gestionar administrativa y financieramente el establecimiento de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con la función que desempeñen y las competencias requeridas para su ejercicio, forman parte del equipo directivo: Rector, Subrector, Director Académico, Coordinador Académico, Director de Convivencia y Formación, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Formación y Coordinación PIE.

- Rector: Coordinar, dirigir y evaluar la gestión educacional con su equipo de gestión, profesores/as, con los estudiantes y apoderados del establecimiento educacional, colaborando en la entrega de bases sólidas para la realización del proyecto de vida del alumno y continuidad en las diversas alternativas de Educación.
- Coordinador Académico: Profesional que se responsabiliza de asesorar al Rector y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.
- Encargado de convivencia: Profesional a cargo de coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional.
- Coordinador de Formación: Lidera el proceso el desarrollo integral y socioemocional de los estudiantes mediante el trabajo colaborativo con docentes y la planificación, acompañamiento y evaluación de acciones formativas, la

articulación de la orientación escolar y el trabajo colaborativo con docentes, familias y equipos de convivencia, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

- Coordinación Programa de Integración. (PIE): Coordinación, gestión de procesos y planificación estratégica del programa de integración en el Establecimiento.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son asistentes de la educación, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. De acuerdo con la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasificarán en las categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

- Psicólogo en Convivencia Escolar: Contribuir al bienestar socioemocional de los estudiantes, mediante acciones de prevención e intervención en convivencia escolar, brindando apoyo acompañando a estudiantes y familias, articulando redes de apoyo y colaborando en el diseño e implementación de planes institucionales que favorezcan ambientes educativos seguros y propicios para el aprendizaje, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Psicopedagogo: Profesional encargado de atender, dentro de un contexto interdisciplinario, las demandas de diagnóstico, tratamiento y orientación socioeducativa de los alumnos con trastornos del neurodesarrollo que manifiestan dificultades en el ámbito educativo.
- Asistentes técnicos de aula: Contribuir a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la labor educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, elaborando y organizando material pedagógico y ambientes de aprendizaje, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizaje, coordinando permanentemente con la docente del nivel.
- Encargado de RRHH: Coordinar que la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, se ejerzan de acuerdo con la normatividad aplicable, con la finalidad de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos.
- Secretaria: Administrar documentación, registrar información y atender a usuarios, relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.
- Administrativo contable: Realizar actividades administrativas de archivo, control y registrar las transacciones contables de las operaciones del Establecimiento y verificar su adecuada contabilización.
- Encargado laboratorio computacional: Apoyar el proceso educativo de nuestro alumnado entregando las herramientas técnicas computacionales.
- Auxiliares: Contribuir a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a mantener la infraestructura e instalaciones del

establecimiento (obras menores), realizando mantención o reparaciones de corto plazo, excluidas aquella que requieran de conocimientos técnicos específicos, resguardando la seguridad y relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.

- Secretaria y Encargada de Admisión: Apoyar administrativamente la gestión de Rectoría y los procesos de admisión y matrícula, asegurando una atención adecuada a la comunidad educativa y una gestión ordenada, confidencial y oportuna de la información y documentación institucional.
- Entrenador y Coordinador de Competencias deportivas: Coordinar y ejecutar las actividades deportivas del establecimiento, mediante la organización de torneos, el entrenamiento de escolares y de la selección femenina, la planificación y supervisión de talleres y futsal, y la realización de clínicas, seminarios y festivales deportivos, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- Inspector: Contribuir a la seguridad, el bienestar y la formación integral de los estudiantes, mediante la supervisión activa de los espacios escolares, la promoción de una sana convivencia y el cumplimiento del Reglamento Interno, realizando además labores de monitoreo, registro y acompañamiento que permitan abordar oportunamente situaciones de convivencia, asistencia y protección de derechos.
- Inspector docente: Contribuir a la seguridad, el bienestar y la formación integral de los estudiantes, mediante la supervisión de los espacios escolares, la promoción de una sana convivencia y el cumplimiento del Reglamento Interno, integrando además un rol pedagógico de apoyo en aula, reemplazos y procesos formativos, que favorezcan la continuidad de los aprendizajes y el adecuado funcionamiento del establecimiento, en articulación con los equipos de convivencia y académico.

ARTÍCULO 28. RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

RELACIONES CON LA FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Las disposiciones que regulan la relación del establecimiento con la familia y comunidad educativa tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común y prestigio del recinto educativo. Para lograrlo es necesario:

- a. Respetar las normas establecidas por las instituciones.
- b. Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
- c. Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
- d. Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e. Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.

- f. Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g. Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.

Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES

El establecimiento se relaciona con las siguientes instituciones que constituyen las redes de apoyo:

- a. O.P.D o OLN: La Oficina de Protección de Derechos de Infancia u Oficina Local de la Niñez respectiva. Se encarga de brindar protección integral a niños, niñas y/o adolescentes y sus familias, cuando se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.
- b. CESFAM: Esta área busca mejorar el nivel de salud mediante políticas vanguardistas a través de acciones integrales, oportunas, proactivas, de calidad y resolutivas, que favorezcan la promoción, el autocuidado y la satisfacción de necesidades sanitarias, basado en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida.
- c. COSAM: El Centro de Salud Mental es una unidad de salud comunitaria, pública y gratuita, que brinda atención ambulatoria de especialidad en salud mental y psiquiatría a personas y familias con problemas y trastornos mentales de moderada a alta complejidad, en todas las etapas del ciclo vital.
- d. JUNAEB: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una institución pública del Estado de Chile que vela por “hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica”.
- e. PDI: La Policía de Investigaciones de Chile es la policía civil investigativa de Chile. Ante ellos se pueden presentar denuncias.
- f. CARABINEROS DE CHILE: Es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país.
- g. HOSPITAL: Cuenta con atención de urgencia, consulta de Especialistas Ambulatoria y atención de Hospitalizados, donde se atienden principalmente estudiantes de la comuna y derivados de diferentes áreas del país.

ARTÍCULO 29. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones institucionales que los funcionarios del Colegio requieran establecer con los apoderados deberán canalizarse exclusivamente a través de los **mecanismos oficiales** dispuestos para tales efectos los cuales son: agenda escolar, correo electrónico Institucional, entrevistas personales, reuniones de apoderados, página web de la entidad educativa y/o carta certificada. El establecimiento no valida como mecanismo institucional cualquier otro medio de comunicación que no sea el señalado en este reglamento.

Los medios y/o formas de comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para enviar información o recibir solicitudes, consultas y reclamos es el siguiente:

a. **Comunicación del establecimiento con el apoderado.**

El equipo directivo del establecimiento, así como los funcionarios de este se comunicarán con el apoderado a través del correo electrónico, que es el medio oficial. Adicionalmente, se podrán comunicar a través por página web y/o telefónicamente y/o carta certificada, información que quedará registrada en el libro o registro que corresponda.

b. **Comunicación con el estudiante.**

Cada estudiante se le entregará un correo electrónico y/o adquirir una agenda escolar , medio oficial por el cual podrá recibir información relacionada a su proceso escolar u otros asuntos. Sin embargo, también se podrá hacer uso de cuadernos, en el caso de no disponer de la agenda en el momento en que se requiera.

c. **Comunicación del apoderado con el establecimiento.**

Cuando la comunicación es de carácter informativo, debe dirigirse en primer lugar al profesor jefe o de asignatura por medio del correo electrónico, quien derivará la situación con el funcionario respectivo, en caso de ser necesario.

En el caso de requerir una cita, el apoderado deberá solicitar entrevista para exponer su situación, dependiendo del tema, al profesor jefe, Encargado de Convivencia escolar u otro. Finalmente, si aún no ha logrado resolver dicha situación, deberá solicitar entrevista con la Rectoría del establecimiento.

Es importante **tener en consideración las siguientes disposiciones:**

- De toda entrevista se levantará registro, en un acta de entrevista, la que deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia el hecho de la negativa a firmar, mediante firma por algún testigo.
- Las materias institucionales que sean informadas a través de medios no oficiales de comunicación o aquellas difundidas por funcionarios no autorizados para ello- serán considerados de exclusiva responsabilidad de la persona que las comunicó y no representarán necesariamente la opinión o posición del establecimiento educacional respecto del tema tratado.
- En aquellas situaciones que no se respeten los mecanismos de comunicaciones oficial indicados por el establecimiento, la Rectoría, podrá evaluar las medidas formativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 30. INGRESO DE ADULTOS AL ESTABLECIMIENTO

Con el fin de otorgar un razonable grado de seguridad y protección a los estudiantes, todo adulto, que no sea trabajador del establecimiento, deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Portar su cédula de identidad y exhibirla en la recepción del establecimiento/ En la recepción del establecimiento se solicitará los datos de la persona para completar el libro de registro respectivo, respetando los tiempos de los funcionarios.
- b. En caso de haber sido citado por un funcionario del establecimiento, deberá informar en la recepción y esperar a ser atendido.
- c. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de correo electrónico.
- d. Los apoderados podrán obtener toda la documentación de sus hijos. En casos en que los padres no sean los apoderados titulares, podrán acceder a esta documentación, excepto cuando este derecho sea restringido mediante una orden judicial.
- e. Si el adulto se encuentra en estado de haber consumido alcohol o drogas, o excesivamente agresivo no se permitirá su ingreso al establecimiento. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar, y si no se retira se llamará a Carabineros.
- f. El ingreso, tanto de apoderados como de adultos ajenos a la comunidad educativa a las dependencias del establecimiento es sólo con la debida autorización del Colegio. El ingreso a algún espacio del recinto debe ser solicitado a algún funcionario autorizado por la Rectoría del establecimiento.
- g. El uso de servicios higiénicos, tanto de apoderados como de adultos ajenos a la comunidad educativa, es sólo con la debida autorización del Establecimiento Educacional. El Colegio indicará al adulto cual es el servicio higiénico autorizado para su uso.
- h. En aquellos casos que, por resoluciones de los tribunales de justicia, con medidas cautelares a favor del estudiante, mediante una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del estudiante en el ámbito escolar, el establecimiento ejecutará dichas medidas restringiendo el ingreso al colegio. Siempre que el tribunal no hubiese dispuesto que la medida se cumpla de una forma distinta.

ARTÍCULO 31. DESPACHO DE COMIDA U OTROS ARTÍCULOS

Con el propósito de resguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, además de garantizar un adecuado funcionamiento de las actividades escolares, el colegio establece que **no se autoriza la recepción de encomiendas o pedidos** solicitados por estudiantes, madres, padres o apoderados. Esto incluye pedidos realizados a través de aplicaciones o directamente a locales comerciales, de alimentación u otros.

Esta medida busca prevenir riesgos asociados a la manipulación y entrega de productos externos dentro del recinto escolar, resguardar la integridad de la comunidad educativa y mantener el orden en las instalaciones del colegio.

ARTÍCULO 32. SALUD DEL ESTUDIANTE

FICHA DEL ESTUDIANTE

En el momento de la matrícula, se registrará información en la **ficha personal** del estudiante respecto a su salud, contacto en caso de emergencia y seguro escolar, para que el establecimiento gestione asistencia en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la plataforma Lirmi. Es deber del apoderado mantener esta información actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, tratamientos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar, u otros relacionados a la salud del estudiante.

En el caso que un estudiante requiera consumir algún medicamento, el apoderado deberá informar al establecimiento por escrito de este tratamiento, el que debe incluir los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, adjuntando el certificado médico correspondiente.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Ningún trabajador del establecimiento podrá suministrar medicamentos a estudiantes, salvo en los casos de enfermedades de alto contagio en educación parvularia y siempre que reúna los requisitos establecidos el presente reglamento.

En las situaciones en la que **se deba seguir un tratamiento farmacológico** durante la jornada escolar, el establecimiento dará todas las facilidades a apoderados, padres u otro adulto, previamente autorizado, para concurrir al establecimiento en el horario que corresponda administrar el medicamento. En caso de no ser factible lo anterior por razones debidamente justificadas, el apoderado deberá solicitar entrevista con el profesor jefe y/o Encargado de Convivencia y/o psicólogo y/o educadora diferencial y/o psicopedagoga, según corresponda, con la finalidad de gestionar ayuda en la administración de los fármacos, para ello debe presentar certificado médico con las indicaciones de administración, además de establecer acuerdos frente al procedimiento, dejando claridad que es bajo exclusiva

responsabilidad del apoderado y dejando constancia a través de su firma el consentimiento y autorización de la administración del fármaco.

Sin embargo, es importante señalar que, **en casos específicos en donde el apoderado no pueda asistir al establecimiento** para administrar el fármaco, por tratamiento farmacológico permanentes, prolongados y/o transitorios que deban ser administrados durante la jornada escolar, el establecimiento podrá colaborar en su administración, previo certificado médico y entrevista personal con apoderado para establecer acuerdos frente al procedimiento, dejando claridad que es bajo su exclusiva responsabilidad. Dicha entrevista debe ser con el profesor jefe y el profesional competente según sea el caso. Se entenderá por casos excepcionales, tratamientos farmacológicos complejos como en Diagnósticos de Déficit atencional, depresión con medicación SOS, Epilepsia, entre otros, y en el caso de tratamientos transitorios con medicación estricta como es el caso de los antibióticos, el establecimiento podrá prestar ayuda.

Además, el colegio adoptará **medidas de seguridad** en la administración del fármaco, tales como:

- El apoderado deberá informar al establecimiento por correo electrónico y/o acta de entrevista de este tratamiento.
- Se solicitarán los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- Se deberá adjuntar el certificado médico correspondiente y la indicación médica de suministro de medicamento.
- Es responsabilidad del apoderado hacer entrega suficiente de fármacos indicadas por el profesional de la salud.
- El establecimiento educacional mantendrá los fármacos debidamente rotulados con los datos del estudiante.
- El establecimiento educacional definirá a la persona que suministrará el medicamento y lugar de almacenamiento por correo electrónico y/o acta de entrevista.
- La persona responsable de suministrar el medicamento, deberá indicar por escrito su voluntariedad y capacidad técnica para su ejecución.

El adecuado seguimiento de un tratamiento, tanto en la administración de fármacos como la asistencia a control médico para evaluar el progreso es de **responsabilidad de los padres y/o apoderados**. Ante aquellas situaciones que el establecimiento detecto una desatención medica reiterada podrá ser denunciada ante los tribunales de justicia por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

SEGURO ESCOLAR

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones. Este seguro protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el

Estado y su cobertura cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada. El establecimiento solicitará la información necesaria a cada apoderado con el fin de conocer cómo actuar ante la activación del seguro escolar, independientemente de las alternativas con las que cada establecimiento educacional y cada familia cuenta para actuar frente a un accidente. En aquellos casos en que padres y/o apoderado decidan la contratación de un seguro escolar particular, dicho seguro es separado del que ofrece el Estado. El seguro escolar establecido por ley otorga a todos los estudiantes atención médica gratuita en establecimientos públicos, por lo que contratar y hacer **uso de un seguro adicional privado es algo completamente opcional y voluntario**.

Ante un accidente, estará obligado a denunciar el Rector del establecimiento educacional, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Teniendo la oportunidad de levantar y firmar el acta del seguro escolar, para que el estudiante presente la declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente.

ARTÍCULO 33. USO DE UNIFORME

DISPOSICIONES GENERALES

El establecimiento educacional acuerda que **el uso de uniforme escolar es obligatorio**, los cuales podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin la obligación de adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas. La Rectoría del establecimiento podrá eximir a estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar, en caso de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados.

Las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento Interno, sin embargo, en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar afectará el derecho a la educación, por lo que ningún estudiante será sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional o la suspensión y exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio que el establecimiento podrá adoptar otras medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas.

Aun cuando el uniforme escolar es obligatorio, el establecimiento dispone que:

- a. Las estudiantes embarazadas³³ tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

³³ Resolución Exenta 0193, mar 2018; Circular normativa sobre alumnas embarazadas, padres y madres estudiantes, página 15 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/REX-N%C2%BA-0193-APRUEBA-CIRCULAR-NORMATIVA-SOBRE-ALUMNAS-EMBARAZADAS-MADRES-Y-PADRES-ESTUDIANTES.pdf>

- b. El niño, niña o estudiantes trans³⁴ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- c. A aquellos estudiantes migrantes³⁵, matriculados en el establecimiento, no les será de impedimento, en el primer año de su incorporación al sistema escolar, que no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

UNIFORME REGLAMENTARIO

UNIFORME ESCOLAR	
EDUCACIÓN PARVULARIA ,BÁSICA Y MEDIA UNISEX	- Polera oficial color blanca con cuello piqué y logo institucional. - Pantalón buzo color azul marino. - Polerón institucional color azul marino. - Calcetas y/o pantys - Camiseta (debajo de la polera oficial) - Zapatilla deportiva o urbana negra. - Mochila o bolso colegial <i>* No se permite el uso de polerones distintos al institucional.</i> Invierno - Parka y/o polar burdeos o color oscuro - Bufanda, cuello, gorro lana, guantes burdeos o color oscuro. - Panty tradicional o de lana - Botas de agua color oscuro y sin diseño, negras (sólo días de lluvia)
UNIFORME DEPORTIVO UNISEX <i>* desde prekínder a 4° medio</i>	- Buzo institucional (polerón y pantalón) - Short deportivo algodón cuatro dedos sobre la rodilla. - Polera institucional color gris, cuello redondo - Calcetines deportivos - Zapatillas deportivas o urbanas - Útiles de aseo en un bolso

Es importante **tener en consideración las siguientes indicaciones:**

³⁴ ORD n°0768, abril 2017: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, página 8
<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/04/ORD-N%C2%BA-0768-DERECHOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-%C3%81MBITO-DE-LA-EDUCACI%C3%93N-A-SOSTENEDORES.pdf>

³⁵ ORD n°0894, noviembre 2016: Instruye ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes, página 3
<https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2017/04/7-ORD.894-Mineduc-Migrante.pdf>

- a. Toda prenda del uniforme deberá mantenerse limpia, en buen estado y claramente marcada con nombre, apellido y curso del estudiante. Es responsabilidad del estudiante cuidar sus pertenencias.
- b. Cuando un estudiante, por motivos de fuerza mayor, deba de asistir al establecimiento con alguna prenda que no corresponda al uniforme, deberá solicitar el permiso correspondiente a través de un correo electrónico y/o solicitar entrevista con el profesor jefe y/o encargado de convivencia y/o coordinador académico y/o inspector.
- c. A los estudiantes que les sea sorprendidos asistiendo, sin autorización, con algún accesorio y/o prenda no mencionada previamente, se les solicitará el retiro de este por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro funcionario. En caso de reiteración, es decir, dos o más veces, se citará al apoderado para entregársela.
- d. El colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas, reguladas al respecto, y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como por ejemplos: Jeans Day, actividades de aniversario, fiestas patrias. La presentación personal debe ser sobria y decorosa.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 34. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deben mantener una presentación acorde a sus actividades escolares, manteniendo las siguientes indicaciones:

- a. Los estudiantes deberán presentarse, todas las mañanas o tardes según su horario de ingreso, aseados y con ropa limpia.
- b. Los estudiantes deben asistir sin joyas, anillos, brazaletes, piercing, aros grandes o largos, pudiendo usar sólo aros pequeños. Además, no es aceptado maquillaje en el rostro, uñas largas o con esmalte exagerado.
- c. Con respecto a su cabello, este debe ser tomado y bien peinado, sin tintura y afeitados.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 35. ASISTENCIA

RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes **podrán ingresar al establecimiento a partir de las 07:30 hrs**, supervisados por asistentes de aula u otro funcionario del establecimiento. Una vez abiertas las salas podrán ingresar con sus mochilas, artículos de estudio u otro, en ningún caso podrán permanecer al interior de sala de clases sin la supervisión de un adulto.

Los apoderados deberán dejar a sus hijos en la puerta del establecimiento. No se permitirá el ingreso de padres a las salas de clases, salvo situaciones especiales o actividades pedagógicas previamente autorizadas por el Encargado de Convivencia y/o Coordinador Académico y/o Rectoría.

El establecimiento **no recibirá estudiantes antes de las 07:30 hrs**, lo anterior se aplica como medida de seguridad, considerando que no hay personal que supervise a los estudiantes antes del horario mencionado.

ASISTENCIA A CLASES

La asistencia escolar es un elemento clave para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes. Asistir a clases aporta al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y responsabilidad. Es importante señalar, que *“aquellos estudiantes que tienen mejores tasas de asistencia logran una mejor comunicación y vínculo con sus compañeros y profesores, lo que hace de la vida escolar un periodo más grato y constructivo”*³⁶.

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las clases programadas por el colegio, en el horario establecido para cada nivel y respetando el horario de ingreso y salida.

Con el fin de contribuir a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes y a un desarrollo socioafectivo, el colegio también promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad, por lo que se monitoreará la asistencia considerando las siguientes dimensiones³⁷:

- **Asistencia destacada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- **Asistencia normal:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- **Inasistencia reiterada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- **Inasistencia grave:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta

³⁶ Ministerio de Educación de Chile. (2014). Otros Indicadores de Calidad Educativa. <http://www.curriculumnacional.cl/inicio/recursos>

³⁷ Asistencia y otros indicadores educativos División de Estudios Agencia de la Calidad de la Educación, 2021; página 10.

definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

La educación es un derecho de todas las personas y corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos y el Estado tiene el deber de proteger el ejercicio de este derecho y deposita en los establecimientos educacionales cumplir el rol de garante de derechos. Por tanto, el Colegio se asegurará de que los tutores responsables de cada estudiante velen permanentemente por el derecho de sus pupilos a recibir educación, asumiendo que una inasistencia reiterativa o prolongada podría vulnerar ese derecho. Se exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento se tendrá considerado falta grave. En caso de ausencias prolongadas sin aviso ni certificados médicos, el Colegio podrá activar el protocolo de vulneración de derechos.

En **relación con las ausencias** a la jornada escolar:

- Se tomará la asistencia al inicio de la jornada escolar, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.
- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito**, a través de la agenda escolar y/o correo electrónico, por el padre, madre o apoderado. Si el estudiante no justifica a través de los medios señalados, deberá concurrir personalmente a hacerlo en la secretaría.
- No se aceptará justificaciones de otros familiares, ni tampoco telefónicamente. El plazo para justificar será de tres días posterior a la inasistencia.
- Para ser promovido se debe contar con un **mínimo de 85% de asistencia**³⁸. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas y/o justificativos por agenda y/o correo electrónico, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.
- La **justificación por enfermedad o control médico** se debe hacer con el certificado médico, el cual será entregado el día en que se reintegre al establecimiento. Los certificados serán registrados en el libro respectivo.
- En el caso que la **inasistencia afecte el proceso evaluativo**, se solicitará justificación médica o presencia del apoderado al día siguiente y la evaluación correspondiente se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento.

La asistencia a clases es responsabilidad de los padres y/o apoderados. La inasistencia reiterada podrá ser denunciada ante los tribunales de justicia por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

³⁸ Dto 67; Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A ESTUDIANTE POR AUSENCIA INJUSTIFICADA

En el caso de ausencia prolongada de estudiantes, **de enseñanza básica y enseñanza media**, en el sistema educativo, se establece el siguiente procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un estudiante que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

Para ello se seguirá el siguiente **procedimiento**:

- 1- El estudiante debe registrar una ausencia injustificada por más de 20 días hábiles.
- 2- El Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicólogo y/o Coordinador Académico y/o Inspector deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado responsable del estudiante.
- 3- Transcurridos 10 días hábiles, contados desde el cumplimiento de los 20 días hábiles, Si no se logra contactar al responsable del estudiante telefónicamente, se deberá enviar un correo electrónico registrado, o en su defecto se enviará una carta certificada en el domicilio del responsable del estudiante.
- 4- Si transcurre 10 días hábiles más, contados desde la última gestión, el Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Coordinador Académico, deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria en el domicilio del responsable del estudiante ausente.
- 5- Si los responsables del estudiante resultaren inubicables y se desconociera su paradero, el Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Coordinador Académico a cargo de las gestiones de búsqueda, deberá elaborar un informe que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre de su padre, madre y /o apoderado.
 - c. La gestión realizada.
 - d. El medio de contacto utilizado, que deberá coincidir con los registros, y
 - e. En el caso de la visita domiciliaria, deberá contener la fecha y hora en que fue realizada.
- 6- Este informe deberá ser ratificado por la Rectoría del establecimiento y deberá contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización.
- 7- Este documento estará en custodia en el establecimiento, a lo menos, 3 años.
- 8- Cumplidos todos estos requisitos, se podrá dar de baja al estudiante en el registro de matrículas del establecimiento.
- 9- En el caso que el responsable del estudiante fuera habido por medio de la llamada telefónica, por correo electrónico, por carta certificada o por visita domiciliaria y no entregue una justificación válida por la ausencia del estudiante, se deberá activar el protocolo de vulneración de derechos. Y no se podrá dar de baja al estudiante de los registros de matrícula.

INASISTENCIA DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las actividades curriculares, tanto al inicio como durante toda la jornada escolar, en el horario establecido para cada nivel. Con respecto a los atrasos se indican las siguientes disposiciones:

- No está permitido quedarse fuera de la sala durante las clases, debiendo ingresar a su sala respectiva.
- Todo estudiante debe ser responsable de su puntualidad al inicio de clases y a la vuelta de recreos.
- El establecimiento no permite a los estudiantes a salir solos de sus dependencias durante la jornada escolar, en ninguna circunstancia.

Los estudiantes podrán salir de la sala en horas de clases solo si un educador de la comunidad lo solicita. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 36. ATRASOS

Los estudiantes deben asistir a todas las clases del plan de estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el establecimiento, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

En relación con los atrasos, se tomará la asistencia al inicio de la jornada y se revisará ésta al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.

El establecimiento a dispuesto el siguiente **procedimiento respecto de casos de impuntualidad**:

- a. El estudiante deberá llegar puntualmente al inicio de la jornada. Se considera atraso el ingreso después de las 8:05 horas.
- b. Los estudiantes atrasados, y que tengan evaluación, esperarán en un espacio habilitado por el colegio, hasta el primer cambio de hora, supervisados por un funcionario designado quien registrará los nombres en la plataforma Lirmi. Los estudiantes realizarán actividades de lectura, cuando el horario se cumpla podrán ingresar a la sala de clases respectiva.
- c. Si el estudiante llega después de las 09:00 deberá ingresar por la puerta principal e incorporarse a la sala de clases inmediatamente. Se registra el atraso en la plataforma Lirmi correspondiente. Los apoderados serán informados cada vez que los estudiantes lleguen luego de las 8:05 hrs. al colegio, a través de correo electrónico y/o por la plataforma Lirmi.

- d. Los atrasos serán justificados oportunamente en la agenda escolar y/o vía correo electrónico por el apoderado.
- e. Todo atraso será registrado al ingreso del establecimiento por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases por el profesor de asignatura que se encuentre al momento de ingreso del estudiante a la sala de clases u otra persona que el establecimiento disponga.
- f. En el caso reiterado, es decir tres o más atrasos en un mes, se citará al apoderado con el fin de abordar la situación del estudiante.

Ante un atraso o incumplimiento con el horario escolar establecido, el estudiante será el responsable de cumplir con los deberes asignados durante el periodo en el que estuvo ausente, sin perjuicio de que los adultos a cargo del estudiante deberán velar por su cumplimiento.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 37. RETIRO DE ESTUDIANTES

RETIROS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Una vez que el estudiante ha ingresado al recinto educativo no podrá ausentarse de éste sin la debida autorización del establecimiento.

En cuanto al retiro de estudiantes, tanto en horario de clases, al finalizar la jornada escolar y/o durante actividades extracurriculares, se deberá considerar lo siguiente:

- a. Si el **retiro es conocido con antelación**, el apoderado deberá enviar una comunicación por escrito, a través de la agenda escolar y/o correo electrónico, la cual se exhibirá a primera hora al profesor jefe, para efectos de orden y seguridad.
- b. Sólo el **apoderado reconocido en los registros del establecimiento** o la persona que se haya designado en el momento de la matrícula como apoderado suplente, podrá oficialmente retirar al estudiante.
- c. En **caso de emergencia**, por caso de fuerza mayor o fortuito, el apoderado podrá retirar o autorizar a un tercero previamente designado, ya sea personalmente, o vía correo electrónico, indicando el nombre, rut y motivo del retiro, dejando constancia y firma de este retiro en el libro institucional correspondiente.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, no se podrá realizar el retiro del estudiante y se contactará a los apoderados de forma inmediata.

- d. Se considerarán **“situaciones Especiales”** la salida de estudiantes embarazadas, madres en periodo de amamantamiento, estudiantes que representen al establecimiento, situaciones médicas (con comprobante respectivo) y salidas pedagógicas, quienes serán autorizados para retirarse previa autorización por escrito del apoderado y registro en el libro respectivo.

- e. **No se podrán realizar retiros en los horarios de recreos**, teniendo una tolerancia de hasta 10 minutos después del inicio de una hora de clases. El apoderado o persona autorizada deberá esperar en la recepción hasta el inicio de la hora siguiente.
- f. **No se autorizan retiros 1 hora antes del término de la jornada escolar**, deberá esperar en la recepción la salida al horario correspondiente.
- g. **No se podrán realizar retiros antes de rendir una evaluación programada** con anticipación, por lo que el apoderado deberá esperar a que el estudiante finalice para proceder al retiro.
- h. Los apoderados deberán abstenerse de solicitar horas médicas para sus hijos durante la jornada de clases, para evitar toda pérdida de actividades académicas. Sin embargo, ante problemas de salud, los retiros deberán informar al profesor jefe vía agenda escolar y/o correo electrónico indicando fecha, hora y duración aproximada. El estudiante deberá retirarse con el apoderado o la persona a quien este haya autorizado. Según los horarios establecido por el colegio.
- i. El colegio no autoriza retiros por medio de llamadas telefónicas, en caso de emergencias, se solicitará enviar un correo electrónico. Debiendo ser el retiro de forma presencial, con el fin de velar por la seguridad del estudiante.

PROCEDIMIENTO DEL RETIRO

Por motivos de orden y seguridad, en cualquier circunstancia, quien realice el retiro del estudiante deberá portar su cédula de identidad, quedando constancia en portería del día, hora, nombre, rut, motivo del retiro y firma persona quién realiza el retiro.

El apoderado y/o adulto que retire a un estudiante deberá solicitarlo en la recepción del establecimiento, quién conducirá al estudiante a la salida, entregando personalmente al apoderado.

PROCEDIMIENTO DE SALIDA AL FINAL DE LA JORNADA ESCOLAR

Cada apoderado dejará por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar-el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirará al alumno o bien la autorización para que este se retire solo del Colegio, que no entregará al alumno a ninguna otra persona, salvo aviso escrito previo apoderado.

El establecimiento ha dispuesto las siguientes indicaciones durante la **salida de los estudiantes al finalizar la jornada escolar**:

- a. Los estudiantes **desde Educación inicial** serán despachados por las educadoras de párvulos.
- b. Los **estudiantes de 1° básico hasta 4° medio** serán despachados por un funcionario en la entrada del colegio.
- c. **Podrán retirarse solos del colegio**, sólo aquellos estudiantes que tengan autorización del apoderado, la cual será solicitada al inicio del año escolar. Los estudiantes no podrán retirar a sus hermanos, aún cuando cuenten con la autorización de sus padres y/o apoderados.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados velar por el retiro o traslado del estudiante al finalizar el periodo escolar y de las actividades extracurriculares, dando un **margen de 15 minutos para que los estudiantes sean retirados**. En casos reiterados y de negligencia grave en el cumplimiento de esta obligación el establecimiento solicitará el cambio de apoderado y/o activará el protocolo establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 38. TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte escolar consta del traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales y viceversa. Este servicio será remunerado por quien lo adquiera, mediante un precio previamente acordado con los madres, padres y/o apoderados y el responsable del transporte escolar.

Los apoderados que decidan usar transporte escolar deberán tener claro que este es un servicio externo, por lo que el contrato es de exclusiva responsabilidad del usuario y el contratista, teniendo que encargarse de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a seguridad, certificaciones, horarios y sanciones por atrasos. Sin embargo, este servicio se registrará por las normas del establecimiento educacional y bajo ningún motivo podrá interrumpir el normal desarrollo de una clase o ingresar al establecimiento de forma libre sin previo aviso a recepción del establecimiento.

Los transportistas que presten el servicio privado de traslado se deben registrar por las normas que estipule la entidad educativa, en el caso de retiro de estudiantes deberán esperar en la entrada del colegio donde un funcionario llevará a los estudiantes.

Ante retrasos o inasistencias reiteradas del encargado del servicio de transporte escolar el establecimiento comunicará al apoderado de dicha situación.

ARTÍCULO 39. OBJETOS DE VALOR

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: celulares, tablets, dispositivos electrónicos, cámaras fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, productos de belleza, juegos electrónicos, dinero, entre otros, por parte de estudiantes. Se deja expresamente establecido que **el establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor** que se ingrese al recinto escolar. Así como también, no se permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.

El procedimiento a seguir ante el uso de objetos de valor durante clases, en cambio de horas, actos cívicos o celebraciones escolares, charlas y/o conferencias, será el siguiente:

- a. El docente retendrá el objeto y se entregará a secretaría.
- b. El objeto será devuelto al apoderado.
- c. En caso de reiteración, es decir 2 o más veces, se citará al apoderado y se le indicará que de volver a ocurrir se entregará el objeto a fin de semestre.

ARTÍCULO 40. PROHIBICIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

DEFINICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL Y USO.

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. Esto incluye teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet.

En cuanto al carácter “personal” debe entenderse que comprende aquellos equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares.

Se entenderá por "uso" toda interacción, manipulación o empleo del uso de dispositivo móvil en el contexto educativo. La prohibición se vincula estrictamente al uso y no al porte de los dispositivos móviles.

PROHIBICIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Se prohíbe estrictamente a los estudiantes el uso de dispositivos móviles personales **durante toda la jornada escolar**, por lo que quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

Esta restricción aplica para todos los niveles educativos y abarca tanto el tiempo de clases como recreos, almuerzos, actividades extracurriculares, salidas pedagógicas, aniversarios, muestras, ferias educativas y cualquier otro evento organizado por el establecimiento educacional.

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en las mochilas o casilleros de los estudiantes desde el ingreso al establecimiento hasta el término de su jornada.

El porte del dispositivo móvil electrónico, en cualquier espacio o lugar no autorizado durante la jornada escolar o extraescolar, por ejemplo, salas de clases, pasillos, patios, casino, baños, recreos u otros espacios del establecimiento, queda prohibido.

El establecimiento educacional no se hará responsable por la pérdida, hurto, robo o daño accidental de dispositivos móviles electrónicos que sean portados o utilizados por el estudiante contraviniendo la presente prohibición.

Esta prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo las excepciones legales contempladas en el siguiente título.

EXCEPCIONES

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los siguientes casos:

- A) Si el **estudiante presenta necesidades educativas** especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, la cual **deberá ser acreditada por el apoderado mediante un certificado emitido por el profesional**. Para la solicitud se debe entregar la siguiente información:
- Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente.
 - La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
 - La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en el caso de ser necesario.
 - El período por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.
- B) Si existe una **situación de emergencia, desastre o catástrofe**.
- C) Si el **estudiante presenta una enfermedad o condición de salud**, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, la cual **deberá ser acreditada por apoderado mediante un certificado médico**. Para la solicitud se debe entregar la siguiente información:
- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
 - El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
 - La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en el caso de ser necesario.
 - El período por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiera.
- D) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
- E) Si el padre, madre o apoderado lo solicita **fundadamente y de forma temporal**, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas **deberán ser autorizadas expresamente por el Rector** del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVO MÓVIL

1. El procedimiento para solicitar el uso de dispositivos móviles en los casos excepcionales anteriormente señalados se realizará de la siguiente forma:

2. La solicitud deberá ser presentada formalmente por el padre, madre o apoderado, quien podrá comunicar su petición fundamentada de manera presencial en la **Secretaría** del establecimiento o de forma digital a través del correo electrónico colegiosansebastian@ssla.cl
3. Al momento de la solicitud, se deberán adjuntar los antecedentes de respaldo correspondientes.
4. La recepción y gestión de estos antecedentes estará a cargo del **Encargado de Convivencia Escolar / Inspectoría**, quien elevará la solicitud a la Dirección para su resolución final.
5. El establecimiento educacional entregará una respuesta formal en un plazo **de hasta 14 días hábiles**, notificando la decisión al apoderado a través de los medios de comunicaciones oficiales regulados en el presente reglamento.

RETENCIÓN, CUSTODIA Y REGISTRO DEL DISPOSITIVO MÓVIL

Ante el uso no autorizado de un dispositivo electrónico móvil durante la jornada escolar, cualquier docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo está facultado para solicitar la entrega inmediata del dispositivo al estudiante.

Una vez retenido el dispositivo, el funcionario responsable deberá:

- 1) **Entrega a Inspectoría:** El dispositivo será trasladado y entregado en la oficina de Inspectoría /Convivencia o Dirección, donde quedará bajo custodia.
- 2) **Registro de la conducta:** Se procederá a registrar por escrito la incidencia en el libro de clases, detallando la hora, el lugar, el hecho y contexto, con el fin de dejar constancia del comportamiento del estudiante.
- 3) **Identificación del dispositivo electrónico:** El dispositivo será etiquetado o guardado con el nombre del alumno, curso y fecha de retención.

RESTITUCIÓN DEL DISPOSITIVO MÓVIL

La devolución del dispositivo móvil no se realizará de forma directa al estudiante bajo ninguna circunstancia. El retiro de dicho dispositivo será responsabilidad **exclusiva del apoderado** registrado en la ficha de matrícula, mediante el siguiente procedimiento:

1. Tras la retención del dispositivo, el establecimiento educacional notificará al apoderado del estudiante mediante los medios de comunicación oficiales regulados en el presente reglamento. En dicha comunicación se informará que el dispositivo se encuentra bajo resguardo en la oficina de Inspectoría /Convivencia / Dirección.
2. La devolución se realizará de manera presencial al apoderado registrado en la ficha de matrícula, quien podrá retirar el dispositivo móvil en los horarios de atención de Inspectoría (o Dirección):

- Lunes a Viernes de 7:30 a 8:00 am.
3. Al momento de la entrega, el apoderado deberá firmar un acta que certifica:
- La recepción del dispositivo.
 - El apoderado deberá asumir el compromiso formal de supervisar y velar porque el estudiante cumpla estrictamente, con la normativa institucional que prohíbe portar o utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

CONDICIONES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los profesionales y asistentes de la educación, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, se encuentran igualmente sujetos a la restricción de uso de dispositivos móviles personales, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares, tal como lo enfatiza la Ley 21.801. Sin perjuicio de ello, y considerando que su labor se vincula directamente con el proceso educativo y la seguridad de los y las estudiantes, comprende ciertos usos acotados y justificados para el cumplimiento de funciones institucionales, tales como registros digitales y evidencias pedagógicas (por ejemplo, portafolio profesional), comunicaciones necesarias para resguardar a estudiantes, coordinación interna y uso inmediato como instrumento requerido para el desarrollo de clases, entre otras, siempre como decisiones pedagógicas orientadas a resguardar el ejercicio de su labor educativa. Asimismo, se permitirá el uso en situaciones de emergencia o catástrofe, y en otras situaciones particulares que, por su naturaleza, requieran autorización expresa de Rectoría.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos móviles fuera del horario escolar. Asimismo, deberán asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de una utilización indebida de los mismos por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 41. ENTREVISTAS Y REUNIONES

ENTREVISTAS

La entrevista es un espacio privilegiado para aprovechar las relaciones con los apoderados, ya que permite abordar aspectos específicos del aprendizaje y las formas de aprender de cada estudiante. El establecimiento comprende que una alianza efectiva entre la familia y el colegio mejora tanto el rendimiento académico de los estudiantes, como su desarrollo integral.

Con respecto a los resguardos en los espacios habilitados para *entrevistar estudiantes*, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas podrán ser realizadas tanto por docentes, asistentes de educación o directivos del colegio.
- b. Éstas se realizarán de lunes a viernes en las dependencias del establecimiento y en horarios de funcionamiento de este.
- c. Se registrará, en un acta de entrevista, fecha, nombre de entrevistado/s, nombre de funcionario/s (entrevistador), motivo de la entrevista, antecedentes y acuerdos.

Con respecto a los espacios habilitados para *entrevistar apoderados*, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas a padres, apoderados y directivas de curso deben realizarse en las dependencias del colegio y en el horario de funcionamiento de este.
- b. En el caso de requerir una cita a entrevista, el apoderado deberá solicitarla por escrito, vía correo electrónico, indicando la situación y/o tema a abordar. El que tendrá un plazo de 5 días para agendar dicha reunión.
- c. De toda entrevista se levantará acta, la que deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia de la negativa, mediante firma de algún testigo.

REUNIONES

Reuniones de apoderados y asistencia a ellas.

- a. Reuniones de apoderados y asistencia a ellas.

Las reuniones de apoderados se realizarán en **tres ocasiones cada semestre. La asistencia a ellas es obligatoria**, por lo tanto, en caso de no poder asistir deberá justificar vía correo electrónico dirigida al profesor jefe. En forma posterior, se podrá agendar una entrevista con aquellos apoderados que no asistieron a la reunión con el propósito de conocer de la situación de su pupilo.

Está prohibido que los padres y/o apoderados asistan a las reuniones de apoderados en compañía de sus hijos y/o pupilos, esto, debido a que la permanencia de los estudiantes en dependencias del Colegio sin supervisión es de alto riesgo de accidentes graves u otro tipo de situaciones que puedan significar un peligro para ellos.

- b. Jornadas y/o talleres para apoderados

En casos excepcionales el establecimiento podrá citar a alguna reunión especial o extraordinaria para atender a una situación emergente. En aquellos casos en que el apoderado se vea imposibilitado de asistir deberá justificar su inasistencia a través de correo electrónico al Profesor Jefe.

ARTÍCULO 42. APODERADO TITULAR Y SUPLENTE

En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del estudiante, el cual, para efectos del establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias de su hijo. No obstante, se solicitará al apoderado titular designar un apoderado suplente, pudiendo ser otro adulto significativo, autorizado expresamente por el responsable legal, el cual apoye y/o reemplace en su rol.

El establecimiento ante situaciones que ameriten el resguardo e interés superior del niño, niña y/o adolescente o de algún miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar el cambio de apoderado, sin que esto signifique la pérdida del derecho de los padres a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo.

Asimismo, frente al incumplimiento grave de los deberes que establece la ley o este reglamento a los apoderados, se podrá aplicar la sanción de pérdida de la calidad de apoderado, asumiendo la titularidad el apoderado suplente. Para aplicar tal medida deberá aplicarse el mismo procedimiento establecido para las faltas graves de los estudiantes.

Será facultad de la Rectoría prohibir el ingreso a un apoderado al establecimiento o exigir el cambio de apoderado, cuando sea responsable de actos violentos, agresivos o de falta de respeto de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del colegio o en actividades curriculares, cualquier conducta descrita será consignada en el libro respectivo. Esta medida será aplicada de acuerdo con el procedimiento ante hechos que constituyen faltas por parte padres, madres y/o apoderado señalado en el presente reglamento.

Los padres que no tengan el cuidado de sus hijos tendrán el derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados por el establecimiento educacional, respecto de la situación escolar de sus hijos. Salvo restricción judicial.

ARTÍCULO 43. COMPROMISOS QUE ASUMEN PADRES Y APODERADOS

La labor educativa es un trabajo de equipo, de esta manera, el apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazadas. Es la familia y/o apoderado quien debe acompañar, apoyar y promover el desarrollo integral educativo de su pupilo(a). Por esta razón, el colegio exige de sus apoderados ciertas acciones concretas que facilitan especialmente la formación de hábitos y responsabilidad, cimiento fundamental, para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

De esta forma el apoderado deberá:

- a. Enviar diariamente a clases a su pupilo respetando el horario de inicio y término de la jornada escolar.
- b. Ser responsable de la presentación personal, la asistencia, puntualidad y conducta de su pupilo.
- c. Proveer de materiales y útiles que su pupilo requiera, en forma oportuna y adecuada.
- d. Apoyar diariamente a sus hijos en los deberes escolares y el transporte de todos los materiales que permitan la realización de sus actividades académicas.
- e. Revisar calendario semestral de evaluaciones y calendario semanal.
- f. Asistir a reuniones programadas y a las reuniones de apoderados fijadas por el establecimiento.
- g. No hacer tratos económicos de ningún tipo con personal de la entidad educativa, que implique la prestación de servicios paralelos o complementarios a los otorgados por el establecimiento.
- h. Dar respuesta veraz, completa y oportuna a las consultas que se le hagan para efectos diagnósticos y de planificación del proceso enseñanza-aprendizaje de su pupilo.
- i. Brindar apoyo con especialistas si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole, coordinándose con la psicopedagoga, psicóloga o profesor jefe o de asignatura.
- j. Disponer, informar y mantener actualizada la información personal tanto del apoderado titular, apoderado suplente como del estudiante, tales como: número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección del domicilio, medios de contacto vigentes para el envío de información oficial relevante, tales como: informativos, reuniones, trabajos o tareas, entre otras.

ARTÍCULO 44. PERMISOS POR VIAJE

En el caso de estudiantes que soliciten autorización para ausentarse del colegio por más de cinco días, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El apoderado deberá presentar a profesor jefe, con anticipación, una comunicación explicando las razones de dicha solicitud.
- b. La solicitud debe indicar el periodo de ausencia del estudiante y la fecha de reingreso al establecimiento.
- c. El apoderado se hace responsable de apoyar a su hijo en las materias que deba recuperar y que se compromete a cumplir con las fechas de evaluaciones que hayan tenido que ser recalendarizadas.
- d. El apoderado deberá firmar una carta de compromiso sobre la importancia de la asistencia diaria de su pupilo a clases, con el fin de comprometerse a que el estudiante faltará solamente cuando este realmente enfermo.

La Rectoría del colegio responderá en un plazo de cinco días hábiles a la familia del estudiante, respecto de su solicitud.

Se aclara que, aun cuando se firme el permiso de viaje, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

ARTÍCULO 45. CONVIVENCIA EN EL ESPACIO VIRTUAL

Se debe respetar la integridad física y moral de cada integrante de la comunidad educativa no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. De acuerdo con lo mencionado, no se permite que ningún integrante de la comunidad grabe, suba y/o difunda imágenes o comentarios en la web o cualquier otro medio tecnológico, que denosten a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del colegio.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente, siendo abordado de acuerdo con las medidas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 46. AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS

Considerando que el establecimiento educacional está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, para este fin el apoderado deberá dejar por escrito al momento de la matrícula el documento que autoriza o no el uso de imagen de su hijo en medios de comunicación y documentos institucionales.

TÍTULO V. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 47. HORARIOS DE CLASE

El Establecimiento abre sus puertas a las 07:30 hrs. para recibir a los estudiantes.

NIVEL	CURSOS	JORNADA / DÍAS	HORARIO INGRESO	HORARIO SALIDA
Prebásica	kínder	Mañana	08:00	13:00
	Prekínder	Mañana	08:00	13:00
Básica	1° a 8°	Jornada escolar completa (JEC)		
Media	1° a 4°	Jornada escolar completa (JEC)		
		Lunes a jueves	08:00	16:25

		Viernes	08:00	15:40 ³⁹
Recreos	1º	2º	Almuerzo	
Kínder	10:15 a 10:40	12:15 a 12:25	No aplica.	
Prekínder	10:15 a 10:40	12:15 a 12:25	No aplica.	
Básica	10:15 a 10:40	12:15 a 12:25	13:10 a 14:10	
Media	10:15 a 10:40	12:15 a 12:25	13:55 a 14:55	

**El horario de oficina es de lunes a viernes de 08:30 hrs. hasta 17:30 hrs.*

ARTÍCULO 48. REGULACIÓN USO DE DEPENDENCIAS Y/O TIEMPOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los docentes, durante el tiempo destinado a diferentes actividades. En este sentido, toda la comunidad educativa comparte la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en salas, patio, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso durante este periodo, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado. Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del establecimiento como a otro mobiliario y/o implementación, perteneciente al recinto educativo, será abordado de acuerdo con las medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas establecidas en este reglamento.

La regulación de las diferentes dependencias y/o tiempos del establecimiento se indican a continuación:

RECREOS

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes. Durante el tiempo destinado a recreos, los estudiantes serán monitoreados por funcionarios del establecimiento educacional, quienes velarán por la seguridad de los estudiantes y comunidad en general. El uso de baños durante este periodo será exclusivo de estudiantes, no pudiendo ingresar adultos a los baños durante este periodo. Los apoderados que llegarán a ingresar al establecimiento y necesiten servicios higiénicos sólo podrán utilizar los baños debidamente indicados.

Los recreos se ajustarán a los horarios designados al inicio del año escolar. Tanto el inicio como término del recreo será avisado. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas ni sanciones disciplinarias. Al finalizar

³⁹ El horario de salida de cada curso y/o nivel, podrá variar, de su propia realidad. Para lo cual, será indispensable que, todo **apoderado/a revise plataforma Lirmi.**

el recreo, estudiantes y profesores deben ingresar a sus salas de clase, evitando retrasos innecesarios, tales como ida al baño, actividades no autorizadas, entre otras.

Los lugares que están establecidos para ser usados durante el recreo son patio y cancha en ambos niveles. En caso de lluvia, se habilitará comedor de cada ciclo

ALMUERZO

El lugar destinado al tiempo de almuerzo es el comedor. Durante este tiempo, los estudiantes serán monitoreados por un funcionario que pudiera ser el Docente o Asistente de la Educación o Inspector a cargo quien velará por el comportamiento de estos.

Aquellos estudiantes que traen su almuerzo desde su hogar podrán ingresar con éste al inicio de la jornada escolar, sin embargo, los almuerzos podrán ser recepcionados por Asistentes de la educación desde las 12:30 hrs., éstas lo dejarán en un espacio habilitado para tal efecto y los estudiantes deberán acercarse a retirarlos en el horario de almuerzo. Todos los alimentos y almuerzos deben venir claramente rotulados e identificados con el nombre completo del estudiante y su curso.

El colegio, en el marco de su programa de Hábitos de Vida Saludable, promueve el consumo de alimentos saludables. Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos e hijas alimentos sanos, bajos en calorías y azúcares. De acuerdo a lo anterior, están prohibidas las bebidas gaseosas y alimentos que contengan tres sellos.

BIBLIOTECA O CRA

La función principal de la Biblioteca es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y habilidades comunicativas en los estudiantes. Para este efecto dispone de una variada colección de materiales bibliográficos, impresos, audiovisuales y recursos tecnológicos, los cuales se ponen a disposición de la comunidad educativa. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los estudiantes ponen en práctica competencias y valores transversales de su educación, tales como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos, colecciones y actividades.

SALA DE ATENCIÓN DE SALUD

La sala de atención de salud está a cargo de un funcionario del colegio, el objetivo es prestar atención de salud necesaria a cualquier miembro de la comunidad escolar en un ambiente de acogida y de buen trato hacia las personas, respetando el Proyecto Educativo del establecimiento (PEI).

Su responsabilidad comienza cuando el estudiante ingresa a la sala o es atendido en otro lugar del establecimiento y finaliza cuando el estudiante se retira a su sala de clases, o es derivado a su casa o a un centro asistencial. El encargado mantendrá registro de los estudiantes que requieran asistencia primaria, informando a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención a través de los canales de comunicación oficial del establecimiento.

LABORATORIO DE COMPUTACIÓN/OTRO

El uso del laboratorio en el establecimiento permite a los estudiantes aprender mediante la experiencia, fomentando también la capacidad de reflexión del estudiante. El trabajo en el laboratorio se realiza siguiendo instrucciones dadas por el docente a cargo capacitado y permitiendo una comunicación fluida y trabajo cooperativo entre los estudiantes.

Para mantener la seguridad en el laboratorio, los estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a. No entrar al laboratorio hasta que el docente a cargo lo indique.
- b. Deben ingresar sólo con los implementos solicitados, evitando el ingreso de artículos no permitidos.
- c. Mantener el orden y conductas preventivas, con el fin de evitar accidentes
- d. No consumir ningún alimento o bebestible.
- e. Escuchar y seguir cuidadosamente las instrucciones del docente.

PATIOS Y/O CANCHA

El establecimiento cuenta con un patio usado por la comunidad educativa en diversas instancias, tales como recreos, actividades institucionales, exposiciones académicas entre otras. Durante el uso del patio los estudiantes serán monitoreados por un funcionario determinado por el establecimiento, con el fin de velar por la seguridad de éstos.

El establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el patio y cancha, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de éstos.

SALA DE PROFESORES

La sala de profesores es un lugar de trabajo y planificación, en el cual los docentes interactúan con sus pares, sin embargo, también es un espacio de distensión, descanso y convivencia.

El ingreso a esta dependencia es exclusivo del personal. No podrán ingresar a ella apoderados ni estudiantes, salvo que cuenten con la debida autorización de un integrante del personal del establecimiento.

SALA DE CLASES

Es la sala de clases el lugar donde principalmente los estudiantes adquieren nuevos aprendizajes y valores, juegan e interactúan. Es por esta razón que se espera un buen clima de aula y de convivencia escolar, el que es un elemento inseparable de la calidad de la educación.

Para el óptimo desarrollo de la clase se espera que el estudiante logre:

- Iniciar la clase puntualmente.

- Desarrollar las actividades conforme a lo indicado.
- Participar activamente, desarrollando su capacidad de comprensión, reflexión y análisis.
- Mantener el aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Terminar la clase en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases será monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Durante los recreos los estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases o lugares no destinados a recreación. No se permitirá el ingreso de otros estudiantes a salas que no les hayan sido asignadas.

SERVICIO HIGIÉNICO

El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes al interior de estos y la coordinación de esta labor le corresponde a la Rectoría y Jefe Administrativo del establecimiento.

Ningún adulto podrá ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación, que se perciba desde afuera que se está produciendo alguna pelea o que se están destruyendo las instalaciones u otro motivo de emergencia o riesgo. En todas las anteriores, se podrá llamar a otro adulto para respaldarlo.

En actividades institucionales, académicas, extraprogramáticas u otras, que involucren la asistencia de adultos, el establecimiento designará específicamente los servicios higiénicos que éstos podrán utilizar.

CENTRO DE PADRES/ESTUDIANTES

Tanto el Centro de Padres y Apoderados, como actores organizados y motivados a la participación y promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación y el Centro de Estudiantes, como una organización que busca servir como medio de desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, además de formarlos para la vida democrática, podrán hacer uso de las dependencias del establecimiento, previa autorización de éste.

El establecimiento reconoce el derecho de constitución y funcionamiento de estos centros de organización, además de facilitar su organización ya sea dentro o fuera del recinto educativo.

ACTOS CÍVICOS

El acto cívico es toda ceremonia oficial en donde se conmemore, celebre y recuerde un acontecimiento o un hecho histórico, o una fecha nacional importante. Éste tiene como fin

promover el conocimiento, comprensión y análisis de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.

Se espera que cada integrante de la comunidad participe y se comporte de acuerdo con los principios y valores institucionales, manteniendo una actitud de respeto en cada acto que se desarrolle tanto fuera como dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 49. HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento educacional mantendrá todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, contando con medidas que garanticen la higiene del recinto educativo. Para esto se cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del centro educacional y procedimientos para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, descritas en el artículo sobre medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento. Además, se incorpora la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores ⁴⁰ y plagas, regularmente.

HIGIENE Y MANTENCIÓN

El Personal Auxiliar y de Mantenimiento, dependiente de la Rectoría y Jefe de Administración del establecimiento, tendrá la responsabilidad por mantener el orden, higiene y sanitización tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos e insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

Los auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes **medidas de higiene** necesarias para garantizar de esta:

- a. Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por la Rectoría y Jefatura de Administración del establecimiento la cual se coordinará con objeto de que estas tareas no comporten riesgos para las estudiantes y/o interferencia con la gestión educativa.
Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan estudiantes y párvulos como salas de clases, baños, patios y pasillo.
- b. Las tareas de orden e higiene realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales, tales como ordenar mobiliario, barrer, sacudir, entre otras, podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios o dependencias en que no se encuentren presentes las estudiantes.
- c. Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna, elementos que impliquen riesgo de daño si los estudiantes se encuentran cercanos a ellos y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los estudiantes. En caso de no ser posible

⁴⁰ Decreto 289/1989: Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto n° 462; artículo 17°

lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de niños y jóvenes en las zonas en que se estén ejecutando estas labores.

- d. Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en la sección de servicios auxiliares del Colegio, siendo este un espacio restringido al cual no podrán acceder las estudiantes.
- e. Los auxiliares de servicio se encargarán de mantener aseados los mobiliarios y equipos de aula, salas de clases, biblioteca, u otros espacios, siendo responsabilidad del profesor señalar la disposición espacial de estos y velar porque se mantengan como se requieren.
- f. Las condiciones referidas a su cuidado:
 - El establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la limpieza, tales como escobillones, pala, traperos, paños, guantes y productos de limpieza.
 - Los muebles y mesas se desinfectarán con una solución desinfectante o alcohol cuando se requiera.
 - Las luminarias se limpiarán con un paño seco y éstas deberán estar apagadas.
 - Los baños deberán asearse usando guantes y se utilizarán paños para su limpieza exclusivos para el lavamanos y taza del baño, sin mezclarlos. Además, se desinfectarán luego de ser utilizados.

Al término de cada jornada de clases los auxiliares de servicio realizarán una inspección visual del estado de orden e higiene del establecimiento, informando a su jefatura las incidencias que deriven de su inspección, la cual verificará el grado de cumplimiento de objetivos de orden e higiene institucional y determinará las acciones que correspondan.

Respecto de las **medidas de mantención** de los recintos y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

- Se seguirán las medidas de aseo, del local escolar, señaladas en el presente reglamento.
- El aseo de baños, sala de profesores y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización mensualmente, con objeto de evitar y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario.
- Los desechos derivados de aula o de las actividades extraprogramáticas o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para los estudiantes y de alta visibilidad para los funcionarios a cargo. Tales recipientes serán retirados por los auxiliares de servicios al término de cada jornada escolar.
- Se almacenará la basura en basureros o contenedores metálicos o plásticos de alta resistencia, con tapas. Los contenedores estarán lejos del alcance de los niños y deberá permanecer siempre limpio a su alrededor. Tales recipientes, al igual que los de aula, serán vaciados en contenedores externos dispuestos

para el retiro municipal. La manipulación y transporte será de exclusiva responsabilidad del personal de servicios.

En el caso de requerir la remoción de materia orgánica e inorgánica desde estos recintos, se velará por su adecuada recolección.

- Frente a la presencia de roedores o muestras de su presencia como excremento, elementos mordidos u otros similares, se gestionará la desratización en el más breve plazo posible.

Los procedimientos de higiene serán implementados principalmente por los auxiliares con al menos la frecuencia señalada por la administración del colegio, sin perjuicio de que por razones de urgencia su superior jerárquico podrá pedir una mayor frecuencia en casos especiales. La supervisión de las medidas de higiene será realizada por la administradora del establecimiento o, en su defecto, a quién designe, al menos mensualmente.

Los mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados por la administración del establecimiento, en cualquier momento y comenzarán a regir en ese mismo instante, informando a de estos cambios a los trabajadores del establecimiento que estén encargados de implementarlas.

ARTÍCULO 50. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, CATÁSTROFE Y/O ALERTA SANITARIA

En aquellas situaciones que ameriten la modificación de regulaciones del presente reglamento interno, ya sea por fuerza mayor a nivel país, regional o comunal, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria, el establecimiento podrá alterar regulaciones de este instrumento. La información que pueda ser modificada será transitoria y comunicada oportunamente a los estudiantes, padres, madres, apoderados y comunidad educativa. Excepcionalmente, en estos escenarios se podrá habilitar el uso de Redes Sociales u otro medio digital transitoriamente, manteniendo el mismo horario de atención habitual del establecimiento educacional, es decir de lunes a viernes en horario laboral.

TÍTULO VI. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGOS

ARTÍCULO 50. ADMISIÓN

Las matrículas a los diferentes niveles de enseñanza que imparte el establecimiento se realizarán a través del sistema de admisión escolar, de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, o web que en un futuro pueda reemplazarla. El Mineduc publicará las fechas correspondientes a los períodos de postulación, los niveles con vacantes disponibles y otras informaciones relevantes del colegio para conocimiento de padres y apoderados.

Para ello el apoderado del estudiante debe ingresar a la página, seleccionar el establecimiento, agregarlo dentro de un orden de preferencia, enviar la postulación y descargar el comprobante. Si el estudiante es asignado en algún establecimiento de su listado de preferencia, automáticamente se libera el cupo del establecimiento donde está actualmente matriculado, independiente de la respuesta que registre el apoderado. Si el apoderado rechaza la asignación del SAE, queda sin establecimiento educacional

Se entenderá por apoderado:

1° En primer lugar la madre o el padre o el tutor legal.

2° En segundo lugar los abuelos.

3° En tercer lugar un tutor simple, el cual, para validarse debe realizar un trámite presencial en las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad o Pasaporte/DNI del apoderado
- Cédula de identidad o Pasaporte/DNI o certificado IPE o certificado de nacimiento del estudiante

El tutor legal, para validarse como tal, debe acercarse a las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad del apoderado
- Cédula de identidad o certificado de nacimiento del estudiante
- Documento y/ o resolución de sentencia Judicial que establezca la tutoría legal del estudiante, y que esté vigente al momento de postular.

Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. Esta información será publicada en página web y oficinas regionales del Ministerio de Educación.

El padre o apoderado deberá crear una cuenta de usuario en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl. Con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente.
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos juntos en el colegio (aunque ello no es una garantía).

En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de estudiantes que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los exestudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

El apoderado, una vez terminado el período de postulación, deberá ingresar a la misma plataforma en la que postuló, con su RUN y clave, para acceder a los resultados que su postulante obtuvo en el proceso de admisión.

Al ingresar a la web podrá ver en si su pupilo fue admitido en el establecimiento educacional. Si no fue admitido y seleccionó a la entidad educativa en su primera preferencia, adicionalmente, la plataforma le mostrará el lugar que ocupa en las listas de espera de los establecimientos que postuló en más alta prioridad. Si el estudiante es aceptado deberá aceptar el resultado, descargar el comprobante.

Finalmente, una vez que su pupila haya sido aceptada en el establecimiento educacional, deberá decidir entre una de las siguientes alternativas:

- a. Aceptar la matrícula: Deberá concurrir al establecimiento educacional, dentro de los plazos informados, para realizar el trámite de matrícula.
- b. Rechazar la matrícula: Podrá volver a postular en la Etapa Complementaria de Postulación S.A.E., pero solo a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.

Una vez realizado el trámite de matrícula, la o las postulantes admitidas adquirirán la calidad de estudiantes regulares del Colegio y podrán integrarse al inicio del año escolar para cursar el nivel de estudios correspondiente.

SOBRE LA NO INCORPORACIÓN⁴¹ DE ESTUDIANTES SANCIONADOS CON LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Cuando un estudiante sea expulsado, no podrá ser matriculado nuevamente en el mismo establecimiento. Además, este reglamento amplía la prohibición de matrícula hasta por dos años escolares adicionales, incluyendo el año en que se impone la medida y los dos años siguientes.

Por otro lado, si un estudiante es sancionado con la cancelación de matrícula, no podrá ser matriculado en el establecimiento durante el año escolar siguiente a la aplicación de la medida.

⁴¹ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

ARTÍCULO 51. MATRÍCULA

Para **matricular a un estudiante** se establecen las siguientes condiciones:

- a. La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de Educación y/o en los plazos ampliados por la Rectoría del Establecimiento.
- b. Los estudiantes deberán ser matriculados por su apoderado financiero.
- c. El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita de los padres en caso de no contar con el cuidado personal.
- d. No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del Establecimiento, excepto en caso de tratarse de familiares directos.

En relación con los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los estudiantes nuevos deberán **presentar la siguiente documentación**:

- Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula).
- Certificados de estudio del año anterior (original).
- Informe de desarrollo personal y social.
- En el caso de alumnos extranjeros se solicitará identificador provisorio (IPE), validación de estudios u otro similar.

Los apoderados que matriculen estudiantes después de iniciado el año escolar, deberán presentar además de los documentos señalados previamente, el certificado de traslado y libreta de notas del año o un certificado con las notas parciales del trimestre o semestre, según corresponda al año lectivo.

En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados en las letras anteriores, Rectoría resolverá cada caso en particular.

NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA

Los estudiantes del establecimiento educacional tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento sólo en una oportunidad en la educación básica y sólo en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En aquellos casos en que el estudiante no sea promovido, habiendo repetido una vez en el mismo ciclo, no se renovará la matrícula para el año escolar siguiente o cancelará la matrícula si es reprobado con posterioridad a la fecha en que fue matriculados para el año siguiente.

A. PAGOS O BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El Colegio San Sebastián de Los Andes es un establecimiento particular de financiamiento compartido entre la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o sostenedor económico de los alumnos, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional. Se rige, en términos legales, por el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito entre el colegio y la entidad sostenedora.

DEFINICIONES

Beca

Es un beneficio por el cual el colegio otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El Concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres, cuota de curso u otros.

Vulnerabilidad

La comisión de becas tendrá la facultad de determinar la vulnerabilidad socioeconómica de un postulante, para lo cual se considerará la información que proporcione en el proceso y aplicación del Decreto 196 y normas que correspondan.

Fondo de becas

Corresponde al monto en pesos, en cumplimiento de la normativa vigente, que se dispondrá para financiar las exenciones que otorgue el colegio conforme al presente reglamento.

FONDO Y TIPO DE BECAS

El establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente serán otorgadas atendiendo a las condiciones socio-económicas de los alumnos y de su grupo familiar. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor. Todo lo anterior siguiendo los criterios expuestos en el artículo 8° del presente reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, el fondo de becas se dividirá en Becas por condición socio – económica y Becas de libre disposición del sostenedor.

- c) *Becas por condición socio-económica:* El objetivo es subsidiar a la familia que, por razones socio – económicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con la educación, evitando así la deserción escolar. El establecimiento pondrá a disposición de los alumnos de mayor necesidad socioeconómica dos tercios del fondo de becas disponibles.
- d) *Becas de libre disposición del sostenedor:* El objetivo de este tipo de beca es promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la comisión de becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral, cultura y vida indicadas en nuestro Proyecto Educativo, así mismo forman parte de esta beca todas aquellas rebajas que el sostenedor otorgue a su libre consentimiento.

POSTULACIÓN

Pueden postular a una beca todos los alumnos del colegio que, de acuerdo con su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico, consideren necesario postular a ella para poder educar a sus hijos. Las fechas de postulación serán informadas anualmente en la página web del colegio y vía comunicación en una de las reuniones de apoderados. Para mantener el beneficio el alumno deberá re-postular anualmente.

DOCUMENTOS

La postulación tendrá su inicio al momento en que el apoderado devuelva el formulario de postulación completo o presentando el solicitante los siguientes documentos:

Consideraciones generales

A discreción exclusiva del establecimiento, y sin perjuicio de los antecedentes solicitados, la comisión de becas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario y que no esté contemplado en este reglamento. El requerimiento precedente tendrá carácter de esencial para la obtención del beneficio por lo que la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud de beca.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el colegio es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados.

No se recibirán postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida.

Los alumnos beneficiados por el tercio de libre disposición del sostenedor, deberán presentar los antecedentes que el colegio les solicite de manera específica, no rigiéndose por las disposiciones que se exponen a continuación.

Obligatorio para todo postulante (no para libre disposición)

- a. Comprobante de Pago mensual de estudiantes de su grupo familiar que cursen estudios de Enseñanza Media, particular y/o enseñanza superior (Universidades, institutos y otros).
- b. Vivienda.
 - Propietarios: Certificado de avalúo de cada propiedad, solicitarlo en oficina de Servicio de Impuestos Internos. (www.sii.cl) y comprobante de pago de dividendos (en caso que aplique).
 - Arrendatarios: Contrato de arriendo vigente y último recibo de pago.
 - Usufructuarios: Declaración simple del dueño de casa que indique que cede la vivienda sin costo.
- c. Los dueños de vehículos deben presentar fotocopia del permiso de circulación del año, de todos los vehículos de su propiedad.
 - Los dueños de vehículos deben presentar fotocopia del permiso de circulación del año, de todos los vehículos de su propiedad.
 - En caso de enfermedad crónica, grave o terminal, de algún miembro del grupo familiar, presentar certificados médicos y/ de exámenes correspondientes.

- Certificado de defunción en caso de fallecimiento de algunos de los padres del alumno. (a)
- Certificado Anual de Renta (formulario 22 del S.I.I). Si no es contribuyente, una declaración jurada simple que lo acredite.

Para los efectos de declarar los ingresos del grupo familiar

Deberán presentar, adicional a la información requerida, la siguiente documentación, según el rubro de actividad de los apoderados postulantes:

- j. Trabajadores dependientes
 - Tres últimas liquidaciones de sueldo (ambos padres y/o apoderados), timbradas por el empleador.
 - Certificado de la AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones efectuadas
- k. Trabajadores dependientes con otras actividades.
 - Los antecedentes requeridos en la letra a.
 - Carpeta tributaria para acreditar renta obtenida en la página www.sii.cl => Servicios Online => Situación Tributaria => Carpeta Tributaria Electrónica => Generar Carpeta Tributaria => Acreditar Renta
- l. Trabajadores independientes
 - Carpeta tributaria para acreditar renta obtenida en la página www.sii.cl => Servicios Online => Situación Tributaria => Carpeta Tributaria Electrónica => Generar Carpeta Tributaria => Acreditar Renta
 - Si realiza cotizaciones previsionales certificado de AFP o Caja Previsional con las últimas 12 imposiciones
- m. Pensionados.
 - Presentar colilla de pago de los 3 últimos meses.
 - Si ejerce trabajos como dependiente, las tres últimas liquidaciones de sueldo.
 - Si realiza trabajos como independiente, Carpeta tributaria para acreditar renta obtenida en la página www.sii.cl => Servicios Online => Situación Tributaria => Carpeta Tributaria Electrónica => Generar Carpeta Tributaria => Acreditar Renta
- n. Pensiones alimenticias.
 - Presentar la Resolución Judicial con el monto de pensión establecida.
 - De no existir Resolución Judicial presentar el acuerdo y/o avenimiento con el monto establecido, entre las partes, firmado ante notario.
 - Si el padre y/o madre no contribuye al sustento del alumno, presentar una declaración jurada ante notario que lo establezca.

- o. Rentistas.

- Presentar documentación de avalúo de propiedades emitidos por el SII.
 - Documentación de los contratos de arriendos del año
- p. Accionistas.
- Presentar certificado de dividendos por acciones emitidos por cada empresa para el período de Enero a Diciembre.
- q. Persona que participa de una sociedad.
- Certificado de retiros afectos y exentos emitidos por el contador que acredite los montos de retiro anual.
 - Carpeta tributaria para acreditar renta obtenida en la página www.sii.cl => Servicios Online => Situación Tributaria => Carpeta Tributaria Electrónica => Generar Carpeta Tributaria => Acreditar Renta
- r. Personas independientes que no pueden acreditar ingresos.
- Efectuar declaración jurada ante notario del ingreso mensual que recibe estableciendo la actividad que realiza y declaración de gastos del grupo familiar (solicitud proporcionada por el colegio).

CRITERIOS Y SU PONDERACIÓN

La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6° del DFL N° 2 de 1998.

Los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio están debidamente identificados en el formulario denominado “Solicitud de Postulación a Beca” que forma parte integral del presente reglamento y los que la comisión de becas determine.

Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio por parte del Colegio y para obtenerlo por parte de los solicitantes, los siguientes:

Cumplimiento de los plazos establecidos

Los plazos establecidos en el calendario de matrícula, deberán ser respetados y no se concederán plazos especiales, con motivo de la beca.

Aporte de documentos

Los solicitantes deberán aportar la totalidad de los documentos que les sean requeridos, con el fin de justificar apropiadamente la situación social y económica de los padres o apoderados del alumno(a) para quien se pide la beca. Los documentos deben

aportarse en forma oportuna e íntegra. Los documentos deben ser siempre fidedignos en la forma y el contenido.

La negativa a entregar los documentos y/o antecedentes mínimos y los requeridos con posterioridad, en su caso, o la falta de entrega de ellos, será causal suficiente de denegación del beneficio. Igualmente, la entrega de documentos falsos o faltos de integridad o la omisión de documentos o información que podría haber hecho variar la decisión de conceder la beca, será causal de denegación del beneficio o, en su caso, de pérdida inmediata del beneficio en el caso que ello se detectare cuando el beneficio ya se hubiere concedido.

Visita Domiciliario

El colegio, cuando lo estime necesario, realizará una verificación en terreno de los antecedentes aportados por el postulante para asegurar que la evaluación socioeconómica se ajuste a la situación actual del postulante.

Asignación de Beneficio

La asignación del beneficio es anual.

Limitación del beneficio

No obstante que la voluntad del Colegio es que puedan gozar del beneficio todos los que lo necesitan, puede ocurrir que no sea posible otorgar el beneficio a todos los que postulen y reúnan los requisitos para obtenerlo, sin que ello sea una arbitrariedad.

FALTA DE POSTULACIÓN

Se asume que quienes no postulen o habiéndolo hecho no presenten los documentos solicitados o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos requeridos, han renunciado a la obtención del beneficio. Se estima que incurre en esta renuncia quien presente documentos o información falsos o incompletos durante el proceso de postulación y ello sea detectado antes de la concesión del beneficio. De esta manera, a falta de postulantes al beneficio, el colegio dispondrá de los recursos para aumentar los beneficios otorgados o, en su defecto, quedará como fondo disponible para solicitudes emergentes.

RESULTADO DE LA POSTULACIÓN

Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará en forma individual a cada Padre, Madre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, por carta, por medio de Entrevista Personal u otra vía de comunicación vigente entre el colegio y el apoderado.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por ley a las Autoridades Educativas.

CONFIRMACIÓN DE BECAS

En los mismos actos establecidos en el artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, como asimismo, las condiciones de esta. Este plazo se conformará por el establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un

registro que el colegio llevará al efecto. No acudir, a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale sin aviso previo o justificación cierta o, negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

PÉRDIDA DE LA BECA

Las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas:

- k. Por retiro o cambio de colegio.
- l. Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida.
- m. Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
- n. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
- o. Los alumnos que actualmente gozan del beneficio de beca, deberán presentar nuevamente sus antecedentes, para el año siguiente, debido a que dicho beneficio se otorga solamente por un año, exceptuándose de esta disposición las becas otorgadas por vulnerabilidad que tienen una duración de dos años.
- p. Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, rendimiento escolar, entre otros.
- q. Por daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.
- r. Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia del establecimiento que sean sancionados.
- s. Por actos u omisiones que vayan en contra del reglamento de disciplina, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno o el apoderado.
- t. Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio.

VIGENCIA DEL BENEFICIO

El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del alumno al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, las exenciones que se concedan mediante este sistema, obligan a los padres beneficiarios a informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica.

En todo caso, el colegio se reserva el derecho de reevaluar los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el ítem “pérdida de beca”.

En el caso que la beca sea otorgada por condición socio económica para alumnos vulnerables según decreto 196, la duración de la beca será de 2 años, sin perjuicio que deberá volver a postular para practicar el análisis de los datos actualizados.

COMITÉ DE BECAS

Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se constituirá una comisión que será integrada por al menos 3 estamentos:

- Rector del Establecimiento.
- Coordinadores.
- Jefe Administrativo.
- Trabajador Social en caso que proceda.

Esta comisión será presidida por el Rector y serán funciones de esta comisión:

- h. Validar las solicitudes presentadas.
- i. Asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al análisis de cada solicitud.
- j. Establecer una lista de espera para la eventual disponibilidad de becas.
- k. Informar el resultado de las postulaciones en un plazo prudente.
- l. Llevar un registro y archivo de TODAS las solicitudes de becas, identificando claramente las aceptadas y rechazadas. Aquellas becas otorgadas por vulnerabilidad lo deberán consignar claramente.
- m. Determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de becas por casos específicos.
- n. Visitar si así se estima, el domicilio de los postulantes.

APELACIÓN

Los Padres, Madres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada solo parcialmente, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la postulación. El plazo para presentar la Apelación será 2 días corridos, a contar de haber tomado conocimiento el Padre, Madre o Apoderado postulante de la decisión del Colegio respecto de su solicitud de beca y que le haya sido informada en los términos descritos en el artículo décimo de este reglamento.

La Apelación deberá ser dirigida al Sostenedor del Establecimiento, el que deberá responder dentro del plazo de 10 días corridos.

RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE

Será exclusiva responsabilidad del Padre, Madre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Asimismo será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

AUTORIZACIÓN POR VISITA

Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al colegio para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién este determine, pueda realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

DISPOSICIONES FINALES

Todo lo que no esté contemplado en el presente reglamento respecto de derechos y deberes de los Padres y del colegio, será facultad de la comisión de becas establecer los procedimientos para la resolver dicha situación. De esta forma, el apoderado y alumno que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta comisión para la toma de decisiones que estime conveniente

TÍTULO VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ARTÍCULO 54. PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica, compromete a toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicho documento se encuentra en documento anexo en este reglamento.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

a. Comité paritario

El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas

relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.

b. Plan de Seguridad Integral

El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

c. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad

Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

d. Asesoría en prevención de riesgos

El colegio en conjunto con el Comité Paritario y la Rectoría del colegio velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.

e. Comité de Seguridad Escolar

El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

ARTÍCULO 55. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura nacional de la prevención y el autocuidado en nuestra comunidad educativa. Es por esto, que nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que tiene como fin reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, a través de una metodología de trabajo permanente tanto en educación parvularia como educación básica y media.

La confección de este plan se basa en la probabilidad que ocurra una emergencia importante que afecte las instalaciones y actividades de nuestro establecimiento, es un riesgo que siempre está latente, motivo por el cual resulta absolutamente necesario contar con una organización capaz de enfrentar emergencias y lograr la recuperación de la capacidad de funcionamiento de nuestras actividades al más breve plazo y de esta manera nuestra comunidad se encuentre más segura en las instalaciones dando tranquilidad y confianza. Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias, se encuentra regulados en el PISE del centro educativo.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:

El plan de emergencia está enfocado en la comunidad escolar, incluyendo a todo el personal que trabaja en él, estudiantes, apoderados y visitas que se puedan encontrar en el establecimiento en caso de ocurrir una emergencia.

Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos ante diferentes emergencias, se encuentra regulados en el PISE del centro educativo, el cual se encuentra publicado en la web del establecimiento educacional. Además, una copia se encuentra en las dependencias del establecimiento, en caso de que se requiera ser consultado.

ARTÍCULO 56. RESGUARDO DE DERECHOS

*a. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la **detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes. El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, las cuales están dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo a las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*b. Estrategias de prevención y protocolo frente a **agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.***

Este se refiere a las estrategias para definir las acciones de prevención a seguir ante hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Estas estrategias de prevención están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*c. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar **situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores frente al consumo y/o porte de drogas y alcohol. El centro educativo incorpora la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo, además de disponer de estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, velando por la participación de toda la comunidad educativa.

El protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*d. Protocolo de **accidentes escolares**.*

Este regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo, específicamente frente a la ocurrencia de un accidente dentro del recinto educativo de manera oportuna, organizada y eficiente. A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad.

El protocolo de actuación de accidentes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*e. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a **situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa**.*

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del recinto educativo y estudiantes; o entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados, la cual puede ser manifestada en forma física o través de cualquier medio, material o digital.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. De igual forma, el centro educativo considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y protocolo de conductas suicidas y otras autolesivas se establecen en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Respecto de los plazos señalados en los protocolos de actuación, como **días hábiles**, entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

CONSIDERACIONES EN LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO

Al momento de recibir la denuncia y/o recabar antecedentes durante la investigación se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
- viii. Mantener la confidencialidad o reserva del proceso de investigación, tanto del caso como de los involucrados en éste.

Respecto de los plazos señalados en los protocolos de actuación, como **días hábiles**, entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

TÍTULO VIII. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 58. REGULACIONES DE COMPLEMENTO A LA DOCENCIA

El rol del apoyo técnico pedagógico es favorecer y orientar el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, de gestión y resultados educativos. La Coordinación Académica será la encargada de coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Organizando junto con los docentes al inicio de cada año escolar, las estrategias de planificación y evaluación, calendarizando los procesos pedagógicos, la cobertura curricular y los procesos de evaluación y retroalimentación de los estudiantes, procurando que se cumplan con las actividades curriculares programadas. Con respecto a las regulaciones, éstas se describen a continuación:

- a. En relación con la **planificación curricular**.

Un elemento central en el esfuerzo por promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes es la planificación de las clases, ésta maximiza el uso del tiempo y define los

procesos y recursos necesarios para lograr los aprendizajes que el establecimiento pretende alcanzar. Una herramienta de apoyo al proceso de planificación son los programas de estudio entregados por el Ministerio de Educación⁴², los que han sido elaborados como un material flexible que los docentes pueden adaptar a nuestra realidad de acuerdo con el contexto en el que nos encontramos.

A comienzos de cada año escolar nuestro establecimiento comienza con una reunión en donde participan sus docentes, Coordinación Académica y Rectoría, para organizar el nuevo año lectivo, cuyo objetivo principal es la planificación de las actividades del año, teniendo presente el calendario escolar.

El establecimiento cuenta con una planificación curricular anual que tiene como objetivo principal permitir una mayor coherencia al currículum, favoreciendo que cada docente conozca su propio recorrido anual y priorice contenidos claves en post de la calidad del aprendizaje, el cual se organiza en planificaciones por unidad de acuerdo con cada asignatura y curso. Es responsabilidad del profesor de asignatura mantener y entregar a coordinación académica la planificación anual y las planificaciones de las unidades que corresponda. Es responsabilidad del profesor de asignatura mantener y entregar a coordinación académica, la planificación anual y las planificaciones de las unidades que corresponda, en los tiempos que ésta indique para cada año escolar.

Los docentes al planificar las clases para un curso determinado consideran los siguientes elementos:

- Diversidad de niveles de aprendizaje que han alcanzado los estudiantes del curso, lo que implica planificar considerando desafíos para los distintos grupos de estudiantes.
- El tiempo real con que se cuenta, de manera de optimizar el tiempo disponible.
- Las prácticas pedagógicas que han dado resultados satisfactorios.
- Los recursos para el aprendizaje disponibles: textos escolares, materiales didácticos, recursos elaborados por el establecimiento o aquellos que es necesario diseñar, computadores, laboratorios y materiales disponibles en el Centro de Recursos de Aprendizaje, entre otros.

Los docentes trabajan con programas anuales, realizando planificaciones mensuales, éstas últimas son de gran utilidad para abordar situaciones en la que un profesor debe ser reemplazado o se requiere apoyo en el aula ante la inasistencia de algún profesor.

b. En relación con la **supervisión pedagógica**.

El establecimiento considera de suma importancia acompañar y evaluar al equipo docente permanentemente. Se considera esta estrategia un real aporte en la mejora o constancia en los resultados de cada nivel. La técnica de acompañamiento que se implementa

⁴² Bases curriculares Párvulo: - Decreto 481/2018: deja sin efecto decreto n°289/2001. Bases Curriculares Primero a Sexto Básico: - Decreto 433/2012 - Decreto 439/2012. Bases Curriculares 7° básico a 2° medio: - Decreto 614/2013 - Decreto 369/2015.

en el Colegio considera líneas de acción hacia los docentes, entre las cuales se cuentan la profundización del conocimiento disciplinar y metodológico.

La supervisión pedagógica está a cargo de la Rectoría y Coordinación Académica. Se realiza a través de visitas al aula, revisión de planificaciones, revisión del registro de actividades y notas en el libro de clases, revisión de instrumentos de evaluación.

Los docentes son acompañados una vez por semestre en la sala de clases, para realizar una observación y acompañamiento, se realiza una evaluación a través de una rúbrica, la cual contempla cuatro áreas definidas por el equipo técnico:

- Implementación efectiva del currículo.
- Fomento de un clima y una cultura escolar favorables para el aprendizaje.
- Optimización del uso del tiempo de aprendizaje.
- Monitoreo del logro de los aprendizajes.

De este modo, los profesores, la Coordinación Académica y la Rectoría del colegio trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes.

A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de nuestros estudiantes.

En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

c. En relación con los procesos de **perfeccionamiento docente**.

El perfeccionamiento docente surge de las necesidades institucionales y/o del cuerpo docente. Éstas se realizan en tiempos asignados a Consejo de Profesores, reflexión pedagógica y horas no lectivas. La idea es formar y autoformar docentes, con expertiz en su área pedagógica y en los programas complementarios del establecimiento, esta línea de trabajo está inserta e identificada en el plan de trabajo directivo.

Además, con el fin de promover, desplegar y asegurar los procesos educativos de los estudiantes de nuestro establecimiento, es que se coordina el perfeccionamiento docente, a través del trabajo colaborativo entre pares y de capacitación tanto interna como con instituciones externas. Este perfeccionamiento pretende potenciar, orientar y regular el desarrollo de docentes y educadoras como agentes centrales de un sistema educativo de calidad.

d. En relación con la **evaluación del aprendizaje**.

La evaluación del aprendizaje explora las capacidades de este y señala los pasos a seguir para fomentarlo, además de orientar los procesos de enseñanza futuros. Los procesos de evaluación de los aprendizajes se realizarán en forma semestral, considerando la evaluación formativa y sumativa, para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (40 semanas en total). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

El período de Vacaciones de Invierno para los estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación, el término del año lectivo previsto para los niveles corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

Esta regulación se encuentra dispuesta en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción⁴³ establecido en el anexo de este Reglamento.

e. En relación con la **orientación educacional y/o vocacional**.

La orientación vocacional es un proceso formativo y progresivo que acompaña a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida, considerando sus intereses, habilidades, valores y contexto. Su propósito es fortalecer la toma de decisiones vocacionales conscientes, informadas y coherentes, promoviendo su desarrollo integral, autonomía y proyección educativa y laboral.

Al respecto, la orientación educacional constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, promoviendo el valor de la diversidad el respeto por las diferencias, el diálogo para resolver conflictos y la inclusión como una forma de vida.

Nuestro fin es formar estudiantes integrales en este aspecto, se cuenta con un programa de orientación en todos los niveles. Este programa incluye objetivos orientados a favorecer el proceso de aprendizaje, mediante el cultivo de actitudes como la responsabilidad, el esfuerzo, la perseverancia, la honestidad y la adquisición de estrategias para organizar el trabajo escolar, promoviendo a la vez la curiosidad, la motivación por seguir aprendiendo y la disposición a cultivar y desarrollar los intereses personales.

f. En relación con el **carácter que tendrá el Consejo de Profesores**

El Consejo de Profesores es un organismo técnico, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Estará integrado por los docentes del establecimiento, los

⁴³ Reglamento según normativa vigente; Decreto 67/2018

asistentes de la educación, convivencia escolar, coordinación académica y rectoría. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.

El consejo docente tendrá carácter consultivo en materias técnico pedagógico, en conformidad al Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y al Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y normativo vigente.

Las funciones del Consejo de Profesores serán:

- a. Realizar el trabajo en equipo de planificación curricular, y el desarrollo de los contenidos programáticos priorizando los objetivos de acuerdo a su relevancia y pertinencia.
- b. Buscar, realizar y compartir métodos, técnicas y medios de aprendizaje efectivos para el logro de los aprendizajes.
- c. Diseñar en conjunto programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
- d. Unificar criterios respecto a la aplicación de métodos y técnicas y uso del material didáctico, para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
- e. Cautelar el cumplimiento de la administración de instrumentos evaluativos respetando las características de cada curso y educando.

El consejo de Profesores **sólo tendrá carácter propositivo** en materias técnico-pedagógicas.

ARTÍCULO 59. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ⁴⁴

El establecimiento cuenta con normas sobre evaluación y promoción escolar, las que están dispuestas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados, calificados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que a su vez considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa vigente que regula esta materia.

El contenido del reglamento mencionado se ajusta a normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles. Además, considera aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, entre otros. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

⁴⁴ Decreto 67/2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

El reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento se encuentra en publicado en la web del establecimiento educacional, además, una copia de dicho el reglamento se encuentra en las dependencias del recinto educativo, en caso de que se requiera ser consultado.

ARTÍCULO 60. RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS ⁴⁵

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el centro educativo. El establecimiento, ante esta situación busca retener y apoyar a estos estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. Se orientará a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, sobre el actuar desde un rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Con respecto a la regulación, según la normativa vigente, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se establecen las siguientes medidas:

- a. **Medidas académicas**, corresponde a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum. Entre las medidas que el establecimiento adoptará se encuentran:
 - Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
 - Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.
 - Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
 - Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
 - Incorporar medidas a nivel curricular.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud, para lo cual se debe presentar certificado del médico tratante del embarazo.
- b. **Medidas administrativas**, se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

⁴⁵ Resolución exenta 193/2018: Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

- Mantener un trato y actitud de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional.
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas estén integradas en las dinámicas y rutinas de sus pares y además deben tener acceso libre a espacios apropiados para el descanso de acuerdo con sus necesidades y características.
- Establecer mecanismos para la prevención, alerta y gestión ante posibles situaciones de bullying o acoso escolar.
- Adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas y acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que de cuenta de la inasistencia.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Rectoría del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas vigentes establecidas.
- Se fijarán la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera.
- Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a Rectoría del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Además, asegurar las condiciones higiénicas y de privacidad para la extracción y almacenamiento de leche materna.
- Habilitar salas de lactancia.
- Derivación oportuna de la estudiante a establecimientos de atención primaria u hospitalaria en caso de complicaciones de lactancia materna o de su estado de salud.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en la normativa que reglamenta el Seguro Escolar⁴⁶.
- Los docentes y directivos del establecimiento orientarán a los estudiantes para que ellos accedan a los diferentes beneficios que entrega el Ministerio de Educación.
- El establecimiento mantendrá informados a los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición

⁴⁶ Decreto 313/1972: incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.744.

- distinta (NEE) del desarrollo físico y socio afectivo de los jóvenes, promoviendo una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- El establecimiento podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.
- El estudiante o apoderado deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo, maternidad o paternidad que podría quedar bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Existen organismos estatales dedicados a entregar apoyo, tales como: Ministerio de Salud a través del CESFAM, Ministerio del Desarrollo Social a través del Programa Chile crece contigo, Junta nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) con el Programa de Apoyo a la Retención Escolar y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) con salas cunas con el programa para que Estudie Contigo (PEC).

El Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazada se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 61. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen una actividad complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Se promueve que su planificación sea una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Se entenderá salidas pedagógicas a las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horarios de clases y deben contar siempre con la supervisión del o los profesores de asignatura respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, vocacionales, etc. Los estudiantes que por motivos disciplinarios se encuentren suspendidos no podrán participar de dicha actividad.

En relación con las salidas pedagógicas el colegio resguarda la seguridad de los niños verificando que el traslado, a través de buses, cuente con las condiciones necesarias de seguridad, además de la entrega de una hoja de ruta al Rector y/o Sostenedor. También, se contará con la compañía de apoderados, de acuerdo con la matrícula del curso, y junto asistencia del profesor jefe del curso respectivo, respetando el número de adultos responsables suficientes por estudiantes.

Cada salida pedagógica requerirá la autorización a la Rectoría del establecimiento, la cual deberá ser solicitada con al menos 15 días de anticipación, adjuntando la autorización escrita

de todos los apoderados de los estudiantes participantes y la asistencia del profesor que corresponda.

Durante actividades organizadas por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una conducta adecuada en todo momento, siguiendo las instrucciones del personal a cargo. Deberán evitar situaciones de riesgo e informar cualquier anomalía a su docente. Además, de evitar portar objetos de valor que no sean necesarios.

GIRAS DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO

Con respecto a las giras de estudio y/o paseos de curso, el colegio no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar. El apoderado podrá justificar la inasistencia de su hijo cuando alguna de estas actividades se realice dentro de la jornada escolar, sin embargo, este justificativo no anula la inasistencia, sólo la justifica.

La participación de funcionarios del colegio en actividades organizadas por estudiante y/o apoderados no está permitida. Además, el colegio no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

El Protocolo que regula las salidas pedagógicas se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO IX. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 62. PROHIBICIÓN DE SANCIONAR

El establecimiento puede establecer medidas disciplinarias a los estudiantes que incurran en faltas al Reglamento Interno, sin embargo, para que éstas sean aplicables no pueden estar prohibidas por la legislación.

Entre estas medidas disciplinarias⁴⁷ o sanciones se encuentran:

1. Medidas que afecten o restrinjan el derecho a la educación.
2. Medidas que afecten la integridad física o psicológica de los estudiantes.

⁴⁷ Circular 482. Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. Superintendencia de Educación

3. Medidas que impliquen tratos vejatorios o que afecten la dignidad de los estudiantes.
4. Medidas por razones de raza, o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.
5. Medidas que prohíban el ingreso al establecimiento y la participación en actividades académicas por apariencia o presentación personal o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico.
6. Devolución de estudiantes a su domicilio durante la jornada escolar sin justificación.
7. Cancelación de matrícula, suspensión o expulsión por causales que deriven del rendimiento académico, falta de textos escolares u otro material didáctico y uniforme escolar
8. Cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres.
9. Cancelación de matrícula o expulsión por cambio del estado civil de los padres y apoderados.
10. Cancelación de matrícula por repitencia. Los estudiantes tendrán derecho a repetir una vez en la educación básica y otra en media.
11. Cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
12. Condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos.
13. Condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad.
14. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel⁴⁸.
15. La medida de prohibición de participar en la ceremonia de graduación, contemplada en el Reglamento Interno, deberá adoptarse con respecto al debido proceso y en ningún caso en base a criterios discriminatorios.
16. En el caso de estudiantes que han sido debidamente diagnosticados con la condición de Trastorno del espectro autista (TEA), no se podrá aplicar una medida que se asocie a la condición del estudiante.

⁴⁸ DFL 2 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. Ministerio de Educación.

17. En el **nivel de Educación Parvularia**, no se contempla sanciones a párvulos por infracciones a las normas del Reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas.

ACTITUDES POSITIVAS

El indicador de autoestima académica y motivación escolar considera, por una parte, la autopercepción y la autovaloración de los estudiantes en relación con su capacidad de aprender y, por otra parte, las percepciones y actitudes que tienen los estudiantes hacia el aprendizaje y el logro académico⁴⁹.

Nuestro establecimiento educacional considera estos aspectos un elemento clave para el desarrollo integral de los estudiantes durante la etapa escolar, ya que influyen no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud, calidad de vida y nivel de bienestar general. Además, estos aspectos contribuyen a formar estudiantes que se aceptan con sus fortalezas y debilidades, que están dispuestos a esforzarse y tienen la confianza para emprender desafíos, por esto que destacamos diversas conductas positivas en nuestros estudiantes.

Serán consideradas acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes conductas o actitudes:

- a. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- b. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- c. Ha mantenido cuadernos al día, y ha cumplido trayendo sus útiles.
- d. Ha presentado sus cuadernos en excelente estado.
- e. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con estudiantes, profesores, asistentes de la educación u otro integrante de la comunidad educativa.
- f. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- g. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
- h. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
- i. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- j. Ha tenido excelente participación en clases.
- k. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias.
- l. Excelente participación en actividades co-programáticas.
- m. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la Entidad.
- n. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y el establecimiento educacional.
- o. Ha manifestado un gran interés por la asignatura.
- p. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con el personal de aseo y administrativo en general.
- q. Presenta una actitud de respeto, colaboración, y cuidado hacia estudiantes de cursos inferiores o con alguna forma de discapacidad temporal o permanente.

⁴⁹ Documentos curriculares; Autoestima académica y motivación escolar. Unidad de currículum y evaluación. <https://n9.cl/pugr5>

- r. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
- s. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.
- t. Se destaca participando en actividades extraprogramáticas representando al establecimiento educacional.
- u. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

ARTÍCULO 63. FALTAS

Las faltas se graduarán en leve, grave y muy grave/gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

FALTAS LEVES

Son aquellas que alteran el orden normal del desarrollo de las clases, de otras actividades educativas o que constituyen un peligro para sí mismo o para los demás, sin que se genere un daño para algún miembro de la comunidad educativa.

1. Utilizar aparatos tales como, grabadoras, parlantes u otro que perturben el curso normal de las clases y/o de sus compañeros.
2. Comer o consumir cualquier tipo de alimentos o golosinas dentro de la sala de clases o en otras actividades educativas.
3. Presentarse a clases sin el libro, cuaderno o cualquier otro material pedagógico solicitado previamente. A excepción de estudiantes que presenten patología de base diagnosticada.
4. Usar lenguaje inadecuado o coloquial excesivo en contextos formales de la escuela (ej.: actos cívicos, ceremonias), siempre que no sea ofensivo.
5. Atraso al inicio de la jornada escolar.
6. Inasistencia no justificada al establecimiento escolar.
7. Ingresar tarde a clase.
8. No justificar inasistencia a evaluación por parte de apoderado.
9. No asistir o llegar tarde a rendición de pruebas atrasadas.
10. No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en los casos que se ha requerido.
11. Botar basura en lugares no habilitados.
12. Alterar intencionalmente el aseo del colegio en salas o espacios comunes.
13. No cumplir con tareas u otros deberes escolares.

14. No trabajar en clase.
15. Realizar actividades de otras asignaturas en clases
16. Maquillarse, peinarse o alisarse el pelo durante la clase.
17. Jugar en lugares no autorizados.
18. Realizar expresiones de cariño inapropiadas para un contexto escolar.
19. Usar el uniforme incompleto o de forma inapropiada.
20. No cumplir con las normas de presentación personal.
21. Solicitar el retiro del Establecimiento a sus apoderados sin informar al Colegio.
22. No devolución oportuna de libros y/o material de la biblioteca.
23. No demostrar actitudes de respeto y buena convivencia en la interacción cotidiana, tales como omitir gestos básicos de cordialidad (saludar, agradecer), interrumpir conversaciones de manera reiterada, desatender normas de convivencia colaborativa (ej.: no respetar turnos de palabra) o mostrar falta de disposición en actividades comunitarias, siempre que dichas conductas no impliquen ofensa, agresión ni vulneración de derechos.
24. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán leves.
25. Solicitar encomiendas o pedidos a través de aplicaciones o en locales comerciales.
26. Portar en bolsillo o mano el teléfono celular.

FALTAS GRAVES

Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento educacional y el bien común.

1. No ingresar a clases durante la jornada escolar.
2. Salir de la sala sin aviso, ni autorización previa.
3. Ingresar a oficinas, bodegas, recintos privados del personal y del establecimiento en general, sin autorización.
4. Negarse a entregar artículos que interrumpen el desarrollo de la clase y/o momentos de sana convivencia.
5. Quitar y/o esconder bienes personales de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
6. Venta y permuta de objetos con fines personales (por ejemplo: alimentos, juguetes, entre otros).
7. Expresarse o burlarse de manera intencionalmente con ofensas, de manera despectiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de

- manera presencial, por escrito, por medios de internet, por medio de celulares entre otros.
8. Faltas de respeto a autoridades, profesores u otro personal del colegio, verbal, por escrito o por comportamiento, que denosten, denigren o desafíen a la persona.
 9. Interrumpir de cualquier forma el desarrollo de la clase, sin la autorización del profesor.
 10. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
 11. No cumplir con los acuerdos y/o compromisos adquiridos con el establecimiento.
 12. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura, o en otro instrumentos o documento sobre seguridad que mantenga el establecimiento educacional.
 13. Portar fósforos o encendedor.
 14. Lanzar proyectiles, aviones de papel, comida, basura o cualquier otro elemento que interrumpa el adecuado desarrollo de las actividades educativas o que afecten a miembros de la comunidad.
 15. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
 16. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro.
 17. Interrumpir de cualquier forma el desarrollo de la clase, sin la autorización del profesor.
 18. Lanzar proyectiles, aviones de papel, comida, basura o cualquier otro elemento que interrumpa el adecuado desarrollo de las actividades educativas o que afecten a miembros de la comunidad.
 19. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
 20. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro.
 21. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
 22. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
 23. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 24. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que no produzca lesiones.

25. Realizar actos que impliquen dañar o destruir cualquier objeto o pertenencia que no sea propia y pertenezca a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 26. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente.
 27. Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
 28. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación PISE o de cualquier otro plan de emergencia del establecimiento, no respetar los protocolos de seguridad, de evacuación o programas de seguridad escolar y hacer mal uso de extintores u otros equipos de seguridad.
 29. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
 30. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura, o en otro instrumentos o documento sobre seguridad que mantenga el establecimiento educacional.
 31. Tomar fotos o hacer videos de cualquier miembro de la comunidad, sin su autorización.
 32. Falsificar firma del apoderado o de docentes y/o asistentes de la educación.
 33. Falsificar firmas o timbres y sellos del establecimiento.
 34. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificar, consignar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
-
7. No cumplir los compromisos celebrados con el equipo directivo del establecimiento, u otro y/o cualquier otra medida formativa, pedagógica o disciplinaria establecida por este reglamento, que han sido resueltas en el marco de un procedimiento ante faltas o un protocolo de actuación.
 8. Durante el traslado en salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado, respetando las normas de seguridad y convivencia. Se considerará falta grave el incumplimiento de las siguientes disposiciones:
 - a. No respetar el orden y las indicaciones del personal a cargo dentro del vehículo.
 - b. Ensuciar el interior del vehículo, arrojar basura dentro o hacia el exterior.
 - c. No acatar las medidas de seguridad, tales como el uso del cinturón de seguridad cuando corresponda, sacar cualquier parte del cuerpo por las ventanas o desplazarse de dentro del vehículo en movimiento sin la autorización de las personas a cargo.
 - d. Realizar conductas que perturben el viaje, generen riesgos para los pasajeros o a terceros.

- e. Descender del transporte antes de llegar al destino correspondiente, sin autorización del personal a cargo.

Responsabilidad por daños en salidas pedagógicas: Se considerará falta cualquier daño intencional o por negligencia grave en:

- a. Las instalaciones o bienes de los lugares visitados durante una salida pedagógica.
 - b. El vehículo que transporte a los estudiantes hacia la salida pedagógica.
9. No mantener la confidencialidad en los procesos, esto es, divulgar, por cualquier medio (verbal, escrito, electrónico o cualquier otro), detalles del caso, identidad de los involucrados u otra información relacionada tanto con un protocolo como procedimiento ante faltas.
 10. No cumplir los compromisos celebrados con el equipo directivo del establecimiento, u otro y/o cualquier otra medida formativa, pedagógica o disciplinaria establecida por este reglamento, que han sido resueltas en el marco de un procedimiento ante faltas o un protocolo de actuación.
 11. Usar teléfono celular en cualquier dependencia del establecimiento educacional, durante la jornada escolar, sin previa autorización.
 12. No hacer entrega del teléfono celular a docente, asistente de la educación o, miembro de equipo directivo.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS

Se entiende por faltas muy graves o gravísimas aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento educacional y el bien común.

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
3. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.

4. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
6. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo.
7. Usar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie fuego.
8. Realizar cualquier conducta de connotación sexual y que cuente con el consentimiento de los involucrados como besos en la boca, posturas o juegos sexuales, exhibir el cuerpo desnudo, realizar requerimientos de carácter sexual, o reproducir, comercializar, distribuir pornografía por cualquier medio, descargarla o almacenarla a través de los computadores del establecimiento.
9. Reproducir, comercializar, distribuir pornografía por cualquier medio, descargarla o almacenarla a través de los computadores del establecimiento.
10. Utilizar información, audios y/o imágenes de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación. Especialmente, subir a redes sociales, reproducir a través de cualquier medio o enviar a través de cualquier medio, audios, imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, obtenida dentro del establecimiento o fuera de él, sin el consentimiento del o la afectada, o de sus padres.
11. Apropiarse de bienes de otro miembro de la comunidad escolar o tomarlas sin autorización o consentimiento.
12. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
13. Consumir y/o portar alcohol, tabaco, vaporizadores y/o drogas, dentro del establecimiento, en actividades que éste realice o en el trayecto a o desde su casa.
14. Usar herramientas de inteligencia artificial o cualquier tecnología para generar, modificar o manipular cualquier producto de imagen, audio o video, que tenga por efecto generar un daño, menoscabo o afectación a la honra o dignidad de un miembro de la comunidad educativa.
15. Plagiar o usar indebidamente Inteligencia Artificial (IA) para realizar evaluaciones, trabajos u cualquier otra actividad académica, sin autorización del docente.
16. Presentarse al Establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas no prescritas por un médico.
17. Realizar conductas de agresión o acoso de carácter sexual, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la

comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.

18. Uso, porte, posesión y tenencia de cualquier tipo de armas y/o artefactos incendiarios.
19. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
20. Realizar actos de acoso escolar como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar u hostigar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, de forma presencial o a través de cualquier otro medio tecnológico, virtual, tales como chats, blogs, instagram, Facebook, X, whatsapp, telegram, snapchat, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos.
21. Proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida.
22. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito.

ARTÍCULO 64. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Frente al incumplimiento o transgresión de una falta podrá aplicarse, sólo una o más de una medida, que van desde la medida formativa, pedagógica, psicosocial hasta la medida disciplinaria establecida en el presente Reglamento Interno, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido, la edad, nivel de madurez del infractor y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ATENUANTES

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como:

1. Ausencia de anotaciones negativas
2. Presencia de anotaciones positivas
3. Presencia de necesidades educativas especiales transitorias o permanentes
4. Si se ha disculpado por la infracción cometida
5. Ausencia de intencionalidad
6. Si ha reparado el daño causado, y
7. Si ha informado a un docente o directivo de su falta antes de que sea acusado o sorprendido.

AGRAVANTES

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como:

1. Presencia de anotaciones negativas

2. Si la conducta es reiterada
3. Si ha actuado con abuso de poder o de fuerzas, y
4. Si la comisión de la falta fue previamente planificada.

JUSTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Quien proponga la medida a adoptar comunicará los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes.

La(s) medida(s) siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse al estudiante y apoderado titular. Las sanciones se ejecutarán tras adoptar el procedimiento señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 65. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

El establecimiento, atendiendo a su rol formador, **priorizará las medidas de carácter formativo**, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico, formativas o de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto⁵⁰.

Dichas medidas buscan que el estudiante, sus padres, madres y apoderados o adultos responsables, reconozcan, y si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Además de favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas conforme a los valores del establecimiento educativo.

El establecimiento podrá adoptar una o más medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de las que se señalan a continuación.

- a. Reubicación de estudiante: Éste podrá ser reubicado dentro de la sala de clases o bien a un curso diferente. Esto último siempre que se enmarque en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, a juicio de los representantes del establecimiento y del apoderado. Siempre que la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permita.
- b. Tiempo de reflexión: Se le brindará al estudiante un tiempo para que pueda reflexionar acerca de su conducta. Podrá realizar esta reflexión fuera de la sala de clases, pero el establecimiento velará porque esté siempre bajo la supervisión de un adulto.
- c. Asignación de actividad alternativa: Se podrán asignar actividades alternativas a las realizadas.

⁵⁰ Resolución Exenta N°482, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado

- d. Presentación de un tema: El estudiante podrá presentar un tema relacionado con las faltas en que ha incurrido.
- e. Reflexión Escrita: El estudiante podrá presentar una reflexión por escrito acerca del comportamiento inadecuado que tuvo, el que deberá presentar en los tiempos y formas que se indique.
- f. Compromiso profesor – estudiante: Se podrán adoptar compromisos del estudiante con el profesor en los que cambie su comportamiento y la no reiteración de las conductas.
- g. Plan de acción Establecimiento – apoderado: El centro educativo podrá acordar con el apoderado compromisos que tengan como objetivo el cambio de las conductas infractoras de su pupilo.
- h. Intervenciones a nivel del grupo o del curso: El establecimiento a través de sus docentes u otros profesionales podrá realizar intervenciones con el objetivo de que cambien sus conductas.
- i. Derivación interna para apoyo: El establecimiento podrá derivar al estudiante con el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario en caso de requerir apoyo.
- j. Derivación a especialistas externos: El establecimiento podrá derivar al estudiante a otros especialistas externos.
- k. Servicio Comunitario: El establecimiento podrá destinar al estudiante a labores tales como apoyo escolar a otros compañeros, ayudantía de profesores, ayuda en el cuidado y limpieza de áreas del colegio, entre otras iniciativas.
- l. Medidas de reparación: Cuando el estudiante produzca un daño en contra de un miembro de la comunidad educativa o de la infraestructura del establecimiento se podrá determinar una medida de reparación. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta, esto con el fin de generar conductas prosociales.
- m. Resolución alternativa de conflictos y estrategias reparatorias: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Entre estas estrategias se puede señalar: mediación, negociación, arbitraje u otro mecanismo.
- n. Actividades de habilidades emocionales y prosociales: Actividades o acciones que promuevan el desarrollo de habilidades para el manejo de emociones, pensamientos y comportamientos, para reconocer diferentes perspectivas y empatía, para formar y mantener relaciones constructivas con los demás, tanto individuales como colectivas y también habilidades de comunicación, trabajo en equipo y solución de conflictos, entre otras temáticas del desarrollo social y emocional.
- o. Plan de adecuación pedagógica: Se podrá coordinar con la familia la implementación de un plan pedagógico que la situación amerite.

De las medidas listadas, aquellas que sean de apoyo pedagógico o psicosocial, serán consideradas como **medidas de resguardo** cuando sean adoptadas en favor de un estudiante afectado.

ARTÍCULO 66. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

La medida(s) disciplinaria(s) se aplicará(n) proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

Faltas leves: Frente a una falta leve se podrá aplicar una de las siguientes sanciones.

- a. Conversación individual con el estudiante.
- b. Amonestación negativa en el libro de clases.
- c. Citación al apoderado.
- d. Suspensión hasta por un (1) día.

A. **Faltas graves:** Frente a una falta grave se podrá aplicar una de las siguientes sanciones.

- a. Anotación negativa en el libro de clases.
- b. Suspensión hasta por tres (3) días.
- c. Condicionalidad.
- d. Cancelación de matrícula, con previa condicionalidad
- e. Expulsión del establecimiento educacional, con previa condicionalidad

B. **Faltas muy graves o gravísimas:** Frente a una falta muy grave o gravísima se podrá aplicar una de las siguientes sanciones.

- a. Anotación negativa en el libro de clases.
- b. Suspensión hasta por cinco (5) días.
- c. Condicionalidad.
- d. Cancelación de matrícula, con o sin⁵¹ previa condicionalidad.
- e. Expulsión del establecimiento educacional, con o sin⁵² previa condicionalidad.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.

Los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a estudiantes están sujetos a los principios de proporcionalidad, de legalidad y

⁵¹ Revisar artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁵² Revisar artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y hacer descargos, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

ENCARGADO Y PLAZOS

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento para faltas leves, graves y muy graves o gravísimas será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

TIPO	ENCARGADOS	PLAZOS
Faltas leves	Investigación: Inspector con el apoyo de Docente, Asistente de aula y/o quien observa la falta. Decisión: Inspector con el apoyo de Docente, Asistente de aula y/o quien observa la falta. Apelación: Encargado de convivencia	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: un (2) día hábil. Apelación por parte del estudiante, padres y apoderado: un (3) día hábil.
Faltas graves	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o Coordinación académica. Decisión: Encargado de convivencia Apelación: Rectoría	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: dos (2) días hábiles. Apelación por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: dos (3) días hábiles.
Faltas muy graves o gravísimas	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o Coordinación académica. Decisión: Encargado de convivencia Apelación: Rectoría	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Apelación por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea en la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente.		

- Si la comunicación de antecedentes incluye faltas de distinta gravedad (leve, grave o gravísima), se aplicarán los plazos y responsables correspondientes a la falta más grave. Los plazos no se sumarán bajo ninguna circunstancia.
- Para efectos de este procedimiento **se considerarán inhábiles** los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).
- La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente **por correo electrónico**. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar sus descargos o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento.
- La respuesta del involucrado o apelación del estudiante, padre, madre o apoderado **se entenderán complementarios entre sí**.
- **Se entiende por apoderado** al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.
- En el caso de expulsión y/o cancelación de matrícula y aplicación de aula segura el plazo y procedimiento⁵³ regirá conforme a lo establecido en el presente reglamento en la sección que lo regula.

PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE FALTAS

El procedimiento general se aplicará frente a la transgresión de faltas tanto leves, graves y muy graves o gravísimas.

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por un estudiante deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y se señalará la infracción respecto de la falta que se pretende sancionar y la(s) medida(s) que se proponen

⁵³ Revisar artículo 68 “cancelación de matrícula y expulsión” o artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

aplicar. Si se decide aplicar la medida de condicionalidad, se deberá incluir lo indicado en la sección que regula esta medida⁵⁴.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

El encargado correspondiente de la investigación notificará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁵⁵ del establecimiento señalados en el presente reglamento, dichos antecedentes.

4. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa de su hijo(a) dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁵⁶ establecido según la falta transgredida.

Transcurrido el plazo para presentar una respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

5. DECISIÓN

El encargado adoptará una decisión sobre la adopción de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias, pudiendo acoger la propuesta presentada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto.

Notificación de la decisión

La notificación de la decisión se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁵⁷ del establecimiento, en un plazo de diez (10) días hábiles desde recibida la respuesta del involucrado, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para apelar, si no se presenta apelación.

6. APELACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá apelar por escrito**, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁵⁸ establecido según la falta transgredida.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho a apelar. En ese caso, o si el plazo para apelar vence sin que se haya presentado una apelación, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

⁵⁴ Revisar artículo 67 “condicionalidad” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁵⁵ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁵⁶ Revisar artículo 66 “procedimiento general de aplicación de faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

⁵⁷ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁵⁸ Revisar artículo 66 “procedimiento general de aplicación de faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

El encargado resolverá la apelación rechazando o acogiendo, de forma total o parcial.

Notificación de la apelación

La notificación de la resolución de apelación se comunicará al estudiante y apoderado titular a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁵⁹ del establecimiento, en un plazo de diez (10) días hábiles desde recibida la apelación, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución al estudiante y apoderado titular.

ARTÍCULO 68. CONDICIONALIDAD

SOBRE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación está asociada a hechos o conductas que están consideradas como faltas graves o muy graves/gravísimas⁶⁰ en el presente Reglamento Interno.

La aplicación de la condicionalidad sigue el procedimiento general⁶¹ ante faltas. En aquellos casos en que se proponga la medida de condicionalidad se incorporará al procedimiento general lo siguiente:

- a. En la etapa de comunicación de antecedentes el encargado propondrá la condicionalidad de la matrícula, además de las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o medidas disciplinarias que se estimen.
- b. En la etapa de decisión, si el encargado acoge la propuesta sobre la condicionalidad, o si no lo hubiera propuesto, pero estima que es conveniente aplicarla conforme a los antecedentes que le han aportado, en su decisión deberá dejar constancia expresa de:
 - i. La representación a la madre, padre o apoderado de la inconveniencia de las conductas desplegadas.
 - ii. Las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y la medida de condicionalidad, que propondrá, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias que estime.
 - iii. Advertir que podrían aplicarse las medidas de expulsión o cancelación de matrícula si se reiteraran las conductas o si el estudiante y familia no cumplieran con las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, o comete otra falta grave o gravísima que afecte gravemente la convivencia escolar.
 - iv. Cuáles son las condiciones y/o medidas de apoyo formativo, pedagógico y/o psicosocial que deberá cumplir tanto el estudiante como madre,

⁵⁹ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁶⁰ Revisar artículo 62 “faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁶¹ Revisar artículo 66 “procedimiento general de aplicación de faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

padre y/o apoderado, como un deber de acompañamiento en el proceso de aprendizaje y formación del estudiante.

- v. Época en la que se revisará el cumplimiento de las medidas aplicadas. Si nada se dice, se revisarán al término del semestre en curso.

La condicionalidad puede aplicarse sin perjuicio de la aplicación de otras medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y demás sanciones como la suspensión, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento general ante faltas.

ARTÍCULO 69. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

SOBRE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

El Rector del establecimiento educacional podrá iniciar el procedimiento disciplinario de expulsión o cancelación de matrícula, ya sea que las causales estén claramente descritas en el reglamento interno o porque afecten gravemente la convivencia escolar.

– CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Procederá la cancelación de matrícula cuando el estudiante incurra en una nueva falta grave o muy grave/gravísima y **se encuentra condicional**. La cancelación de matrícula impedirá que el estudiante sea matriculado para el año escolar siguiente.

– EXPULSIÓN CON CONDICIONALIDAD

Procederá la expulsión en aquellos casos en que el estudiante **se encuentre condicional** y cometa una falta grave o muy grave/gravísima. Éste será separado de la institución a contar desde el momento en que la resolución ya no pueda ser modificada por recurso alguno. La expulsión impedirá que el estudiante sea matriculado en el establecimiento durante el año escolar en que se aplicó la medida y hasta dos años escolares siguientes⁶².

Si el estudiante incurra en una causal de gravedad extrema, Rectoría podrá iniciar el procedimiento de expulsión pese a que el estudiante no se encuentre en estado de condicionalidad.

– EXPULSIÓN SIN CONDICIONALIDAD

Asimismo, podrá aplicarse la expulsión **en aquellos casos en que el estudiante no se encuentre condicional y siempre que incurra en una falta muy grave/gravísima señaladas en el título de “Aula segura”** establecido en este Reglamento. La expulsión sin condicionalidad podrá reemplazarse por la cancelación de matrícula cuando se produzca en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional para terminarlo. La expulsión impedirá que el estudiante sea

⁶² Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

matriculado en el establecimiento durante el año escolar en que se aplicó la medida y hasta dos años escolares siguientes⁶³.

– REEMPLAZO DE LA SANCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÚLTIMO AÑO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA

Cuando el estudiante ha sido sancionado con la expulsión o cancelación de matrícula, con o sin previa condicionalidad, y no se pueda llevar a cabo la sanción porque el estudiante está en el último año del nivel que sirve el establecimiento educacional, en el mismo acto que aplique la sanción, la Rectoría de la entidad educativa, podrá sustituir la sanción por la de privación de participación en actos de graduación y de toda celebración de egreso.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El presente procedimiento está sujeto a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y dar respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una reconsideración de la medida.

Procederá la cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos en que el estudiante se encuentre condicional y cometa una falta grave o muy grave/gravisima.

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula

ENCARGADOS	PLAZOS
- Inicio del procedimiento: Rector - Comunicación de antecedentes: Inspectoría y/o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docentes, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o Coordinación académica. - Decisión: Rector - Reconsideración: Rector y Consejo de Profesores	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Reconsideración por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: quince (15) días hábiles.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente.	

⁶³ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

- Para efectos de este procedimiento **se considerarán inhábiles** los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).
- La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente **por correo electrónico**. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento.
- La respuesta del involucrado o reconsideración del estudiante, padre, madre o apoderado **se entenderán complementarios entre sí**.
- **Se entiende por apoderado** al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.
- En el caso de **expulsión y/o cancelación por aula segura** el plazo y procedimiento⁶⁴ regirá conforme a lo establecido en el presente reglamento en la sección que lo regula.

Procedimiento

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta, grave o muy grave/gravísima, cometida por un estudiante deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación, quien solicitará a la Rectoría la apertura del procedimiento.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El Rector informará el inicio del procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante hubiese incurrido en alguna falta grave o muy grave/gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

La notificación del inicio de procedimiento sancionatorio se comunicará al estudiante y apoderado titular a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁶⁵ del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y realizará un informe sobre los hechos investigados.

⁶⁴ Revisar artículo 69 “aula segura” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁶⁵ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

El informe debe contener:

- a. Hechos específicos.
- b. Señalar expresamente la falta que prohíbe la conducta.
- c. La sanción que se propone para esa falta.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de comunicación de antecedentes.

Para la notificación de formulación de cargos se citará al apoderado titular y/o padres a una reunión donde se notificará personalmente. Si el apoderado o padres no se presenta a la reunión, se comunicará a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento señalados en el presente reglamento.

5. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa del estudiante dando respuesta a los hechos investigados y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación la comunicación de antecedentes.

Transcurrido el plazo para presentar la respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

6. DECISIÓN

Recibida la respuesta del involucrado o habiéndose cumplido el plazo para entregarla, el Rector adoptará y notificará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, ampliables por 5 días hábiles.

Resolución de la decisión

- a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (comunicación de antecedentes).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (respuesta del involucrado).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
- b. La resolución debe señalar expresamente:

- i. La decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
- ii. El tiempo durante el cual el colegio podrá oponerse a matricular al estudiante en caso de expulsión, pudiendo ser hasta de dos años⁶⁶. Se debe indicar la justificación y fundamentación de dicho plazo.
- c. La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de dicha resolución.
- d. La resolución debe contener además que se debe ejercer la reconsideración, por escrito, vía correo electrónico.

Notificación de la decisión

La **notificación de la decisión** de adopción de la medida se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁶⁷ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el Rector.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

7. RECONSIDERACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá pedir la reconsideración de la medida**, por escrito, para ello se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Debe presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la decisión de adopción de la medida.
- b. Se presenta ante el mismo Rector a través de correo electrónico.
- c. Debe ser por escrito y estar firmado por quien lo suscriba.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho de reconsideración. En ese caso, o si el plazo para la reconsideración vence sin que se haya presentado dicha reconsideración, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

8. CITACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES

Recibida la reconsideración, el Rector del establecimiento citará a un **Consejo de profesores** para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

⁶⁶ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

⁶⁷ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

9. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

El Rector deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración y notificar en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, ampliables por 5 días hábiles.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
- b. Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
- c. Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
- d. Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.

Notificación de la resolución

La notificación de la resolución se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁶⁸ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por Rectoría..

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

10. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Rector informará la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Se deben entregar los antecedentes a través de la página web dispuesta por la Superintendencia de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de resolución sobre la decisión de expulsión o cancelación a firme.

ARTÍCULO 70. AULA SEGURA; PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

MEDIDAS CAUTELARES (AULA SEGURA) EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN

El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un recinto educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves/gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

⁶⁸ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La decisión de acoger o no la solicitud de reconsideración no podrá extenderse más allá de cinco (5) días hábiles. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

FALTAS (AULA SEGURA)

Se podrá aplicar la cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos en que el estudiante, se encuentre o no, con Condicionalidad de Matrícula y siempre que incurra en una (1) o más faltas muy graves/gravísimas señaladas a continuación⁶⁹:

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
3. Realizar conductas de agresión o acoso sexuales, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
4. Uso, porte, posesión y tenencia de armas y/o artefactos incendiarios.

⁶⁹ Las faltas muy graves o gravísimas señaladas son las mismas establecidas en artículo 62 “faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

5. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO (AULA SEGURA) DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El presente procedimiento está sujeto a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una reconsideración de la medida.

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento de aula segura de expulsión y cancelación de matrícula será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento de aula segura

ENCARGADOS	PLAZOS
- Inicio del procedimiento: Rector - Comunicación de antecedentes: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o Coordinación académica. - Decisión: Rector - Reconsideración: Rector y Consejo de Profesores	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Reconsideración por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: quince (15) días hábiles, o, cinco (5) días hábiles, en el caso de adopción de medida cautelar..
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. – Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). – La respuesta del involucrado y reconsideración deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la Secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento. – La respuesta del involucrado o reconsideración del estudiante, padre, madre o apoderado se entenderán complementarios entre sí.	

- **Se entiende por apoderado** al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.

Procedimiento

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta muy grave/gravísima, cometida por un estudiante, deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien solicitará a la Rectoría la apertura del procedimiento.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El Rector informará el inicio del procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante hubiese incurrido en alguna conducta muy grave/gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Esta comunicación también deberá señalar si se aplicará la medida cautelar de suspensión al estudiante.

La notificación del inicio de procedimiento sancionatorio y aplicación de medida cautelar, en el caso de que haya sido utilizada, se comunicará al estudiante y apoderado titular a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁰ del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y realizará un informe de los hechos investigados:

El informe debe contener:

- a. Hechos específicos.
- b. Señalar expresamente la falta que prohíbe la conducta
- c. La sanción que se propone para esa falta.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de comunicación de antecedentes.

⁷⁰ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

Para la notificación de formulación de cargos se citará al apoderado titular y/o padres a una reunión donde se notificará personalmente. Si el apoderado o padres no se presenta a la reunión, se comunicará a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento señalados en el presente reglamento.

5. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa de su hijo(a) dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de comunicación de antecedentes.

Transcurrido el plazo para presentar una respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

6. DECISIÓN

Recibida la respuesta del involucrado o habiéndose cumplido el plazo para entregarla, el Rector adoptará y notificará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo, en un **plazo no superior a los diez (10) días hábiles** contados desde la notificación del inicio del procedimiento que dispone la medida cautelar de suspensión al estudiante.

Notificación de la decisión

- a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (comunicación de antecedentes).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (respuesta del involucrado).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
- b. La resolución debe señalar expresamente la decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
- c. La resolución debe señalar expresamente que el estudiante, padre, madre o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida, en un plazo de quince (15) días hábiles, o, en el caso se aplicó medida cautelar de suspensión, el plazo será de cinco (5) días hábiles contado de la notificación de la decisión.
- d. La resolución debe contener además que se debe ejercer la reconsideración, por escrito, vía correo electrónico.

Notificación de la decisión

La **notificación de la decisión** de adopción de la medida se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de

comunicación oficiales⁷¹ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el Rector.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

7. RECONSIDERACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá pedir la reconsideración de la medida**, por escrito, para ello se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Debe presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la resolución de adopción de la medida.
- b. Se presenta ante el mismo Rector a través de correo electrónico.
- c. Debe ser por escrito y estar firmado por quien lo suscriba.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho de reconsideración. En ese caso, o si el plazo para la reconsideración vence sin que se haya presentado dicha reconsideración, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

8. CITACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES

Recibida la reconsideración, el Rector del establecimiento citará a un **Consejo de profesores** para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

9. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

El Rector deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración y notificar en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
- b. Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
- c. Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
- d. Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.

Notificación de la resolución

La notificación de la resolución se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷²

⁷¹ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁷² Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por Rectoría.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

10. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Rector informará la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Se deben entregar los antecedentes a través de la página web dispuesta por la Superintendencia de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de resolución sobre la decisión de expulsión o cancelación a firme.

ARTÍCULO 71. HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO

Las faltas se graduarán en leve, grave y muy grave/gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, **cuando sea madre, padre o apoderado**, el que deba responsabilizarse por alguna situación que involucre el proceso de formación del estudiante. Sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

FALTAS LEVES (ADULTOS)

Son aquellas que alteran el orden normal del desarrollo de las clases, de otras actividades educativas o que constituyen un peligro para sí mismo o para los demás, sin que se genere un daño para algún miembro de la comunidad educativa, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

1. Inasistencias a clases de estudiantes, tres o más veces en el mes, como un deber del padre, madre y/o apoderado.
2. Atrasos de forma reiterada, en tres o más veces en el mes, en los horarios de ingreso a clases y retiro de estudiantes, como un deber del padre, madre y/o apoderado.
3. Inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones desde la Rectoría del establecimiento educacional, sin justificación.
4. Presentarse a clases sin el libro, cuaderno o cualquier otro material pedagógico solicitado previamente, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.

5. Incumplimiento en la obligación de la entrega de trabajos, proyectos, deberes escolares y/o rendición de evaluaciones, por parte del estudiante como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
6. Incumplimiento en la obligación de enviar muda o cambio de ropa (en párvulos) y/ o colación a su hijo/a o pupilo/a, en tres o más ocasiones durante un mes.
7. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura o que fueran indicadas por un funcionario del establecimiento.
8. No revisar y firmar la agenda escolar diariamente, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
9. No cumplir el estudiante con las normas de higiene y presentación personal, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
10. Venta y permuta de objetos con fines personales.
11. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.
12. Portar fósforos, encendedor o cualquier otro elemento que inicie el fuego dentro del establecimiento educacional.
13. No actualizar información personal, tanto del apoderado como del estudiante, tales como: número de teléfono, dirección de correo electrónico, domicilio, medios de contacto vigentes para el envío de información oficial relevante, información de seguro de salud privado, en caso de contar con uno y datos de otros adultos de contacto preferente.
14. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán leves.

FALTAS GRAVES (ADULTOS)

Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del niño o niña.

1. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
2. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
3. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que no produzca lesiones.
5. Portar algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.

6. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo.
7. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, o cualquier objeto equivalente.
8. Utilizar información y/o imágenes de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación. Especialmente, subir a redes sociales, reproducir a través de cualquier medio o enviar a través de cualquier medio, imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, obtenida dentro del establecimiento o fuera de él, sin el consentimiento del o la afectada.
9. Apropiarse de bienes de otro miembro de la comunidad escolar o tomarlas sin autorización o consentimiento.
10. Realizar actos que impliquen dañar o destruir cualquier objeto o pertenencia que no sea propia y pertenezca a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
11. Consumir y/o portar alcohol, tabaco y/o drogas, dentro del establecimiento, en actividades que se realicen en el establecimiento educacional.
12. Presentarse al Establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas no prescritas por un médico.
13. El ingreso a dependencia que son de exclusivo del personal o estudiantes, sin la debida autorización por parte del establecimiento.
14. El uso del servicio higiénico no autorizado por el Establecimiento Educacional.
15. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificar, consignar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
16. Usar fósforos, encendedor o cualquier otro elemento que inicie el fuego dentro del establecimiento educacional.
17. No cumplir los compromisos celebrados o medidas adoptadas con el equipo directivo del establecimiento, y/o incumplimiento de cualquier otra medida establecida por este reglamento.
18. No cumplir las medidas disciplinarias o medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicadas al estudiante o al apoderado responsable, que han sido resueltas en el marco de un procedimiento ante faltas establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar o protocolo de actuación.
19. No mantener la confidencialidad en los procesos, esto es, divulgar, por cualquier medio (verbal, escrito, electrónico o cualquier otro), detalles del caso, identidad de los involucrados u otra información relacionada tanto con un protocolo como procedimiento ante faltas
20. Incumplir con el deber de supervisar y acompañamiento efectivo en el uso de dispositivos móviles del estudiante fuera del horario escolar.

21. No asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas del uso indebido o negligente de dispositivos móviles por parte del estudiante.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS (ADULTOS)

Se entiende por faltas muy graves/gravísimas aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
3. Realizar conductas de agresión o acoso sexuales, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en contra de un niño o niña, como en contra del personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
4. Uso, porte, posesión y tenencia de armas y de artefactos incendiarios.
5. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida dentro del establecimiento.
7. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, su familia o sus bienes.

ARTÍCULO 72. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES A MADRES, PADRES O APODERADOS

A. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES SEGÚN FALTA

Las sanciones **se aplicarán a madres, padres o apoderados** del establecimiento educacional. Con todo, previo a la aplicación de medidas disciplinarias se preferirá la comunicación y la invitación a la reflexión por parte de los presuntos infractores, así como también la suscripción de compromisos con el establecimiento educacional. Las medidas

disciplinarias que impone este reglamento se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

- A. **Faltas leves:** Frente a una falta leve se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Carta de amonestación.
 - c. Suscripción de un compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - d. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

- B. **Faltas graves:** Frente a una falta grave se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Carta de amonestación.
 - c. Reposición de los bienes dañados o destruidos, o en su defecto, la indemnización por su valor equivalente.
 - d. Suscripción de una carta de compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - e. Mediación u otros métodos alternativos o colaborativos de gestión de los conflictos.
 - f. Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 30 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria.
 - g. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

- C. **Faltas muy graves o gravísimas:** Frente a una falta muy grave o gravísima se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Carta de amonestación.
 - c. Suscripción de un compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - d. Mediación u otros métodos alternativos o colaborativos de gestión de los conflictos.
 - e. Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 30 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria.
 - f. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

B. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Ante la revisión y adopción de una medida se tendrá en consideración lo siguiente:

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Frente a una falta podrá aplicarse una de las sanciones establecidas para la falta, sólo una o más de una, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ATENUANTES

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como:

1. Ausencia de carta de amonestación
2. Reconocimiento de participación y compromiso del adulto en las actividades del establecimiento
3. Reconocimiento del cumplimiento de obligaciones como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
4. Si se ha disculpado por la infracción
5. Si ha reparado el daño causado
6. Ausencia de intencionalidad
7. Si ha informado a la Rectoría u otro funcionario del establecimiento de su falta antes de que sea acusado o requerido de información.

AGRAVANTES

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como;

1. Presencia de carta de amonestación
2. Si la conducta es reiterada
3. Si ha actuado con abuso de poder o de fuerzas
4. Si la comisión de la falta fue previamente planificada.

JUSTIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Quien proponga la medida a adoptar comunicará los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes.

La(s) medida(s) siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse madre, padre o apoderado. Las sanciones se ejecutarán tras adoptar el procedimiento que se indica a continuación.

C. PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS POR PARTE DE MADRES, PADRES O APODERADO

Los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a madres, padres o apoderados de la comunidad educativa, están sujetos a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y dar respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

ENCARGADO Y PLAZOS

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento para faltas leves, graves y muy graves o gravísimas será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

TIPO	ENCARGADO	PLAZOS
Faltas leves	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente, Psicólogo, u otro Asistente de la educación y/o Coordinación académica. Decisión: Encargado de convivencia y/o Inspector. Apelación: Rectoría.	Respuesta del involucrado por parte de madre, padre o apoderado: un (1) día hábil. Apelación por parte de madre, padre o apoderado: un (1) día hábil.
Faltas graves		Respuesta del involucrado por parte de madre, padre o apoderado: dos (2) días hábiles. Apelación por parte de madre, padre o apoderado: dos (2) días hábiles.
Faltas muy graves o gravísimas		Respuesta del involucrado por parte de madre, padre o apoderado: tres (3) días hábiles. Apelación por parte de madre, padre o apoderado: tres (3) días hábiles.
– Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. – Si la comunicación de antecedentes incluye faltas de distinta gravedad (leve, grave o gravísima), se aplicarán los plazos y responsables correspondientes a la falta más grave. Los plazos no se sumarán bajo ninguna circunstancia. – Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). – La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la secretaría del establecimiento durante su horario de funcionamiento.		

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS

El procedimiento se aplicará ante faltas, cometidas por madre, padre o apoderado, sean estas faltas leves, graves y muy graves/gravísimas.

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por el padre, madre o apoderado deberá comunicarla cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del cargo del encargado de la investigación, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación en ella de madre, padre o apoderado.

3. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y se señalará la infracción respecto de la falta que se pretende sancionar y la(s) medida(s) que se proponen aplicar.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de antecedentes se comunicará a madre, padre o apoderado por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷³ del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PADRE, MADRE O APODERADO

El padre, madre o apoderado, tiene la posibilidad a la defensa dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, **a través de correo electrónico**, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁷⁴ establecido según la falta transgredida.

Transcurrido el plazo para presentar respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

⁷³ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁷⁴ Revisar artículo 71 letra C “Procedimiento ante hechos que constituyen faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

5. DECISIÓN

El encargado adoptará una decisión sobre la adopción de medida(s) disciplinaria(s), pudiendo acoger la propuesta presentada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto.

Notificación de la decisión

La notificación de la decisión se comunicará a madre, padre o apoderado, por escrito, a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales⁷⁵ del establecimiento, en un plazo de 10 días hábiles desde recibida la respuesta del involucrado, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para apelar, si no se presenta apelación

6. APELACIÓN

La madre, padre o apoderado podrá apelar por escrito, **a través de correo electrónico**, firmado por quien lo suscriba y en el plazo⁷⁶ establecido según la falta transgredida.

La madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho a apelar. En ese caso, o si el plazo para apelar vence sin que se haya presentado una apelación, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

El encargado resolverá la apelación rechazando o acogiendo, de forma total o parcial.

Notificación de la apelación

La notificación de la resolución de apelación se comunicará a madre, padre o apoderado a través de correo electrónico o los medios de comunicación oficiales⁷⁷ del establecimiento, en un plazo de 10 días hábiles desde recibida la apelación, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución a madre, padre o apoderado.

El establecimiento podrá prohibir el ingreso al colegio o adoptar otras medidas a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, que no sean madre, padre o apoderado, cuando su comportamiento o conductas afectan la convivencia escolar o la integridad física o síquica de estudiantes, profesores, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados u otro miembro de la comunidad educativa del establecimiento, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

⁷⁵ Revisar artículo 29 “mecanismos de comunicación” del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

⁷⁶ Revisar artículo 71 letra C “Procedimiento ante hechos que constituyen faltas” del presente Reglamento interno de convivencia escolar; Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

⁷⁷ Revisar artículo 29 del presente Reglamento interno de convivencia escolar.

TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 74. CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar⁷⁸ como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Para esto el centro educativo velará por capacitar a la comunidad educativa sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Además de propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.

En cumplimiento con la normativa el presente reglamento interno contiene las normas de convivencia definidas por el establecimiento en conjunto con la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el proyecto educativo y el desarrollo y formación integral de los estudiantes. Este reglamento permite que éstos demuestren actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

ARTÍCULO 75. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento educacional⁷⁹ cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, que es responsable de la implementación de las medidas establecidas en el plan de gestión. El centro educativo, de acuerdo con su realidad y contexto social, velará porque el encargado cuente con formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, con el fin de fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

En el establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar será responsable de implementar las medidas establecidas por el Consejo Escolar, promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, elaborar los planes de acción en Convivencia, en función de las indicaciones del Consejo Escolar, entre otras.

⁷⁸ Ley n°20.536: Sobre violencia escolar <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087>

⁷⁹ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29.

En aquellas situaciones en las que el Encargado de convivencia escolar se vea imposibilitado de asumir sus funciones, quien **subrogará será la coordinación académica**.

ARTÍCULO 76. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento, en cumplimiento con la normativa cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instrumento en el cual se evidencian las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar del recinto educativo basado en datos del área. Tanto el calendario de actividades a realizar durante el año escolar, como los objetivos y una descripción de éstas, se encuentran en este plan de gestión el que está disponible en el recinto educativo, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

ARTÍCULO 77. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro establecimiento considera diferentes mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, esto con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Se entenderá por conflicto *“situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones”*.

Se entenderá por resolución pacífica de conflictos *“la habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas”*. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso.
- Disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida.
- Beneficio a las partes involucradas en el conflicto.
- Mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas.

El surgimiento de conflictos en el contexto escolar es natural, es en estos espacios que se relacionan individuos de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y sociales diferentes. Reconocemos que los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Si comprendemos que los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos, sino que la forma en que se abordan es la que puede tener consecuencias negativas o positivas, es que podemos avanzar. Un conflicto bien tratado, es una oportunidad de aprendizaje, sin embargo, cuando no es resuelto de forma oportuna, puede ser un impedimento para el aprendizaje. El establecimiento, en su rol formador, promueve el aprender a manejar bien los conflictos con el fin de lograr convivir con justicia, en democracia y en paz.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcional y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

La Política Nacional de Convivencia Escolar indica que las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos son:

- La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- El arbitraje en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

En las técnicas para la resolución de un conflicto existen diferencias, las cuales tienen relación con cómo se resuelve este, la finalidad que tiene y los resultados que se buscan. A continuación, se presenta un cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos⁸⁰:

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS			
	NEGOCIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN ENTRE PARES
FINALIDAD	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
INTERVENCIÓN DE TERCEROS	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un Acuerdo
QUIÉN RESUELVE	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
RESULTADO	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

⁸⁰ Política Nacional de Convivencia Escolar: ¿Cómo resolver dialógica y pacíficamente los conflictos?, 2019

Cada técnica empleada en un proceso de resolución de conflicto debe incluir una serie de etapas por las que todo tercero con o sin atribuciones y toda parte en conflicto debe transitar.

- a. En la *negociación*, las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Acordar escuchar con respeto y dialogar.
2. Aclarar el conflicto.
3. Exponer los intereses de las partes.
4. Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

- b. En la *mediación*, una condición central es que las partes se encuentren calmadas, que sea voluntario y que exista confianza entre estas.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Premediación.
2. Presentación y reglas del juego.
3. Cuéntame y te escucho.
4. Aclarar el problema.
5. Proponer soluciones.
6. Llegar a un acuerdo.

- c. En el *arbitraje pedagógico*, un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar un acuerdo a alcanzar.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Reconstruir el conflicto.
2. Buscar una solución justa.

ARTÍCULO 78. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPOSICIÓN

Es un equipo consultivo sobre la calidad de la enseñanza o la convivencia escolar. La función que cumple es dar las instancias de participación formal a la familia, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, en las decisiones importantes del establecimiento.

El Consejo Escolar del Colegio, es la estructura que formaliza la participación de todos los estamentos del Colegio en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, y las

instancias y procesos necesarios para asegurar su éxito, lo que incluye: el programa anual de actividades curriculares y extracurriculares; el proyecto de mejoramiento educativo y la cuenta anual de la gestión del establecimiento.

El establecimiento constituirá un Consejo Escolar, de carácter informativo, consultivo y propositivo, compuesto por:

- | | | |
|------------------------------|---|---|
| a. Rector | → | Preside el equipo |
| b. Sostenedor | → | Representación Institucional |
| c. Docente | → | Pedagógico Curricular |
| d. Asistente de la educación | → | Pedagógico Curricular |
| e. Centro de Padres | → | Representante de padres y/o apoderados |
| f. Centro de Alumnos | → | Representante o presidente de centro de alumnos |
| g. Encargado de convivencia | → | Convivencia escolar |

En caso de incorporar otros integrantes, se solicitará el acuerdo del Consejo, que lo dará por votación mayoritaria. En caso de empate, decidirá el voto de Rectoría. Los votos son indelegables. El quórum para reunirse es al menos 3 integrantes.

El Consejo será presidido por la Rectoría y actuará como secretario el representante de los profesionales de la educación. Este tendrá la responsabilidad de llevar las actas y distribuir los documentos del Consejo entre sus integrantes.

La citación con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución. Este organismo se constituirá formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevará un Registro de las sesiones que realicen, que consisten en:

- Actas de constitución del Consejo Escolar, dentro de los tres primeros meses del año.
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular, a lo menos 4 veces al año, mediando entre ellas no más de tres meses.
- Registro de los integrantes.
- El Plan de Gestión de Convivencia Escolar incorporará medidas acordadas por el Consejo Escolar.
- El Consejo se renovará bianualmente. En caso de que alguno de los integrantes no sea parte de la comunidad escolar, será reemplazado por el período restante.

- En todo lo no estipulado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto N°24 de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.
- Este reglamento y sus modificaciones se presentarán al mismo Consejo que emitirá su opinión al respecto, entendiéndose vigente desde la misma reunión en que sea revisado por el mismo
- Medios de difusión para la convocatoria, contemplan, al menos, una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta

FUNCIONAMIENTO

- a. **Función informativa.** Rectoría deberá informar al Consejo Escolar:
 - Logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
 - Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados.
 - Informe sobre el estado financiero
 - Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
 - Enfoque y metas de gestión del Rector del establecimiento.
- b. **Función consultiva.** Rectoría deberá consultar al Consejo escolar:
 - Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - Informe de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - Calendario de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características de éstas.
 - Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
 - Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM.
- c. **Función propositiva.** El Consejo puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán resolutivas.

Este consejo tendrá la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales.

ARTÍCULO 79. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Este reglamento resguarda el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. Para el establecimiento educacional, la participación de la comunidad escolar es clave para la implementación de su PEI, se destacan, entre otras instancias de participación, las siguientes: Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares y, Comités de Seguridad Escolar y garantiza que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento.

CENTRO DE ESTUDIANTES ⁸¹

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del establecimiento educacional⁸². Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Este estatuto conoce, adhiere y promueve el PEI del colegio, este Reglamento y los Protocolos complementarios en convivencia escolar, así como los propósitos educativos y sociales del colegio plasmados en diversos documentos.

Las funciones⁸³ del Centro de estudiantes son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que correspondan.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

⁸¹ Decreto 254: Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

⁸² Decreto 50 modifica decreto N°524, DE 1990. Ministerio de Educación.

⁸³ Decreto 524: aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante los organismos estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

CENTROS DE PADRES Y APODERADOS ⁸⁴

El colegio promueve y valora la participación y compromiso de las familias, a través de los padres, madres y apoderados, representados por el Centro de Padres y Apoderados, entidad con personalidad jurídica, con la cual se realizan diversas actividades afines al Proyecto Educativo Institucional y que opera como canal y vínculo de coordinación familia y colegio. Teniendo al centro el bien comunitario, esta instancia vela por sus derechos y cumple sus deberes en pro de construir un mejor colegio y por ello conoce, adhiere y promueve el PEI, este Reglamento y sus Protocolos complementarios en materia de convivencia escolar, entre otros instrumentos.

El Centro de Padres es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Son funciones de los Centros de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

⁸⁴ Decreto 565: Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275>

- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

CONSEJOS DE PROFESORES ⁸⁵

En el establecimiento educacional habrá un Consejo de Profesores de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. El Consejo de Profesores no tendrá carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en estos consejos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento y será convocado y presidido por Rectoría, quién podrá delegar esta función en casos que se estime conveniente.

Los Consejos de Profesores se reunirán de acuerdo con la programación anual, pudiendo ser a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones, incorporando fecha y firma de los participantes de cada sesión. Cuando la Rectoría lo estime conveniente se podrá invitar a técnicos o expertos en una materia para que asesoren el consejo, pertenezcan o no a la Comunidad Educativa.

Las reuniones se realizarán de forma que no perturbe el funcionamiento normal del Establecimiento.

⁸⁵ DFL 1: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=60439>

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ⁸⁶

El Comité de Seguridad Escolar tiene como misión coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

A continuación, se mencionan las líneas de acción que sigue el comité:

- Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
- Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de Respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

TÍTULO XI. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Los **estudiantes de párvulo** se regirán por las normas del título “REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA” y en todo lo no regulado por él, por las que establece este reglamento para los estudiantes de enseñanza básica y media. En caso de contradicción de las normas de este título con las de otros títulos de este reglamento se preferirán las de este título. Así como también las normas de este título no podrán ser aplicables a los estudiantes de niveles distintos de educación parvularia.

ARTÍCULO 80. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

<i>NIVELES DE ENSEÑANZA</i>	Educación Parvularia - Prekínder (NT1) - Kínder (NT2)
<i>HORARIO DE CLASES</i>	De lunes a viernes desde las 08:00 hrs hasta las 13:00 hrs

⁸⁶ Resolución exenta 2515: Integral de seguridad escolar <http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Plan-Integral-de-Seguridad-Escolar.pdf>

HORARIO FUNCIONAMIENTO

ESTABLECIMIENTO

HORARIO EXTENSIÓN HORARIA

RECREOS

De lunes a viernes de 07:30 hasta las 19:00 hrs

**con excepción de los feriados legales*

El colegio **no contempla** extensión horaria.

1° recreo desde las 10:15 hasta las 10:40 hrs

2° recreo desde las 12:10 hasta las 12:25 hrs

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A UN ESTUDIANTE DE PÁRVULO POR AUSENCIA INJUSTIFICADA

En el caso de ausencia prolongada de estudiantes de párvulo en el sistema educativo, se establece el siguiente procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

- 1- El/la párvulo debe registrar una ausencia injustificada por más de 20 días hábiles.
- 2- El Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Coordinador Académico deberá solicitar la justificación de la inasistencia al padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, por medio de correo electrónico, o, en el caso que no lo tengan registrado, se deberá enviar una carta certificada al domicilio.
- 3- Dentro de los 10 días hábiles, contados desde la realización de las últimas gestiones, Si no se logra contactar padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, se deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria en el domicilio del padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo ausente.
- 4- Si el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo resultaren inubicables y se desconociera su paradero, el Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y/o Coordinador Académico a cargo de las gestiones de búsqueda, deberá elaborar un informe dando cuenta de dicha circunstancia.
- 5- Posteriormente, Rectoría emitirá una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas, las cuales, deben contar con los medios verificadores que acrediten la realización de dichas gestiones.
- 6- Este documento estará en custodia en el establecimiento, a lo menos, 3 años.
- 7- Cumplidos todos estos requisitos, se procederá a dar de baja al estudiante de párvulo en el registro de matrículas del establecimiento.
- 8- Una vez efectuada la baja en el registro de matrícula del estudiante de párvulo, en caso que lo requiera el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, se entregarán los documentos tales como: certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expedientes de necesidades educativas especiales del párvulo, cuando corresponde, entre otros que se requiera. Junto con ellos se deberá entregar un “Certificado de baja de matrícula”, que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de su concreción.

- 9- En caso alguno, se considerará esta baja en el registro de matrícula, como una medida disciplinaria.

En el caso que el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo fuera habido por medio del correo electrónico, por carta certificada o por visita domiciliaria y no entregue una justificación válida por la ausencia del estudiante de párvulo, se recabarán los antecedentes y el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, deberá manifestar de forma escrita si conserva o renuncia a la matrícula en el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 81. NIVELES EDUCATIVOS Y TRAYECTORIA

NIVELES EDUCATIVOS.

El ciclo de educación inicial, del establecimiento educacional, atiende a párvulos desde los 4 años hasta los 5 años 11 meses, en los niveles de Transición de Prekínder y Kínder.

ESTRUCTURACIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.

- Nivel Pre-Kínder
Este nivel está conformado por 1 curso de niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 4 años y 4 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año en curso.
- Nivel Kínder
Este nivel está conformado por 1 cursos de niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 5 años y 5 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año en curso.

Los párvulos cursarán el nivel correspondiente durante el periodo escolar comprendido entre marzo y diciembre del año en curso, según calendario escolar de la Región Metropolitana.

La edad mínima⁸⁷ de ingreso a primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder) será de cuatro y cinco años respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

PERÍODOS REGULARES

La jornada escolar comienza con la entrada de los estudiantes al establecimiento, manteniendo periodos regulares con una rutina diaria con diferentes bloques y periodos de recreo.

La organización de la jornada diaria tiene como fin dar una estructura al tiempo que los estudiantes permanecen en el recinto educativo, esto impacta en la estabilización que requieren para desenvolverse con mayor seguridad durante su jornada escolar, en la medida que, conocen la secuencia de los diversos periodos. En relación con la educadora, una jornada estructurada, le permite anticipar en la planificación el trabajo pedagógico que llevará a cabo con su grupo de estudiantes, lo que es un requisito fundamental para lograr prácticas

⁸⁷ Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia; artículo primero.

pedagógicas de calidad. El establecimiento reconoce la importancia de establecer una necesaria coordinación entre los diferentes cursos del nivel y educación básica, por lo que establece una estrategia de transición educativa que aborda los procesos de adaptación en el traspaso.

La jornada de clases de párvulo consta de:

- a. Actividades estables: saludo y colación.
- b. Actividades variables que emanan del plan anual de cada nivel, organizado en red de contenidos, cronograma (centros de interés), incluidos diversos ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizaje.
- c. Recreos que facilitan el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, lo que permite que los párvulos lleguen a objetivos comunes trabajando en equipo.

PLANIFICACIÓN

La planificación de todas las experiencias de aprendizaje se realiza en formato clase a clase de una o dos horas pedagógicas, organizadas en actividades de inicio, desarrollo y cierre, donde se exploran los conocimientos previos y se da a conocer el objetivo de la clase, se realiza una actividad central y finalmente se evalúa, personal o grupalmente el logro del objetivo, respectivamente.

Las planificaciones se entregan semanalmente a la Unidad técnico-pedagógica, quien será la encargada de supervisar que las planificaciones del proceso educativo estén en concordancia con el plan anual propuesto para el nivel, con sus planes y proyectos, además de la aplicación de las mismas.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS NIVELES

La forma de organización de los objetivos de aprendizaje del establecimiento corresponde al nivel curricular tres, que se refiere al nivel de transición. Los párvulos siguen una lógica de adquisición de autonomía e identidad gracias a sus mayores capacidades motrices, cognitivas, afectivas y sociales. En este nivel curricular, se produce una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Tanto en NT1 es decir prekínder con estudiantes de 4 a 5 años como en NT2, kínder con estudiantes de 5 a 6 años se promueve el desarrollo de los ámbitos de experiencia, núcleos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje, los cuales se describen a continuación:

- a. Ámbito de experiencia: desarrollo personal y social
 - Núcleo de aprendizaje: identidad y autonomía
 - Núcleo de aprendizaje: convivencia y ciudadanía
 - Núcleo de aprendizaje: corporalidad y movimiento
- b. Ámbito de experiencia: comunicación integral
 - Núcleo de aprendizaje: lenguaje verbal
 - Núcleo de aprendizaje: lenguajes artísticos
- c. Ámbito de experiencia: interacción y comprensión del entorno

- Núcleo de aprendizaje: exploración del entorno natural
- Núcleo de aprendizaje: comprensión del entorno sociocultural
- Núcleo de aprendizaje: Pensamiento matemático

El establecimiento cuenta con el material didáctico adecuado y suficiente para el logro de aprendizajes, esto con el fin de proporcionar a los estudiantes experiencias atractivas e incentivadoras las que beneficien la exploración, la experimentación, la curiosidad, la indagación, el sentido lúdico, el movimiento y la creatividad, tanto individual como grupal. Además, el establecimiento cuenta con una biblioteca de aula, con cantidad y variedad de textos, los que incluyen libros narrativos e informativos que tienen directa relación con las temáticas del nivel educativo.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Es un proceso formador y sistemático que nos permite evaluar de manera progresiva distintas instancias del aprendizaje en los niños y niñas. La evaluación diagnóstica se lleva a cabo en el mes de marzo, para la toma de decisiones en cuanto a la organización de los objetivos de aprendizajes y estrategias, se evalúa diaria y mensualmente, con escalas de apreciación, rubricas, u otros medios de verificación siendo un proceso objetivo y cualitativo, con indicadores claros y que se realiza de manera personalizada teniendo en cuenta los estilos y ritmos de aprendizajes de cada niño y niña (Individualidad).

PROMOCIÓN

La promoción al nivel educativo superior se registrará en base al criterio respecto de cumplir con la edad estipulada para cada nivel educativo y el logro de objetivos básicos que le permitan conseguir un desempeño pedagógico adecuado correspondiente al nivel superior.

Al finalizar cada año escolar, la educadora redactará un informe por estudiante, donde registrará el historial en el ámbito pedagógico, socioemocional y familiar, indicando logros, avances, estrategias metodológicas utilizadas, además de evaluaciones y tratamientos externos si correspondiese. También redactará una bitácora de curso con antecedentes pedagógicos y socioemocionales del grupo, con la finalidad de que la profesora que tome el curso al año siguiente, tenga una visión amplia de todos y cada uno de sus estudiantes.

ARTICULACIÓN DE UN NIVEL A OTRO

El objetivo fundamental de este proceso de adaptación es potenciar la coordinación profesional entre las educadoras de párvulos y los docentes de primero básico, haciendo de enlace entre estas dos fases del aprendizaje.

El establecimiento cuenta con una Estrategia de Transición Educativa (ETE), que aborda la transición de los estudiantes de este nivel educativo, desde una mirada sistémica e inclusiva que resguarda las características propias de la niñez, de su desarrollo y aprendizaje. La estrategia de transición educativa contiene objetivos, acciones y evaluaciones y ha sido organizada en función de las dimensiones de los estándares indicativos de desempeño para el nivel tales como liderazgo, gestión pedagógica, formación y convivencia y gestión de recursos, además de considerar los principios fundamentales para la elaboración de la

estrategia de transición que corresponden a flexibilidad, integralidad, contextualización, participación y priorización.

ARTÍCULO 82. SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas favorecen el desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Además, promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

En el nivel educativo de transición, se podrán o no implementar y ejecutar las siguientes salidas:

- a. ***Las salidas pedagógicas al entorno cercano:*** estas experiencias educativas favorecen que los estudiantes se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se realizan dentro del perímetro más cercano al establecimiento y por un periodo breve de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos, por ejemplo, conocer la feria del sector o los servicios públicos, entre otros.
- b. ***Las salidas pedagógicas que implican un mayor despliegue*** de recursos son planificadas en relación con la temática a abordar y tienden a ser a lugares más apartados al establecimiento.

Para resguardar la seguridad y la integridad de los participantes, las normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de salidas pedagógicas están establecidas en el anexo de este reglamento.

ARTÍCULO 83. FRENTE A SITUACIONES DE SALUD

a. En caso de problemas de salud común

En casos que el párvulo manifieste problemas de salud, pudiendo ser fiebre, decaimiento, vómitos, diarrea, entre otros, que exija la intervención de madres, padres y/o apoderado, éstos serán informados por la Educadora, un funcionario de la comunidad educativa o Rectoría, con el fin de que pueda ser retirado oportunamente por el adulto responsable y derivado a que sea evaluado por un profesional de la salud. Es fundamental que los padres llenen y actualicen la “ficha de salud” del estudiante.

Es importante que madres, padres y/o apoderados estén conscientes que los niños o niñas con problemas de salud u otros síntomas de gravedad, deben concurrir a un centro de atención de salud tan pronto lo adviertan, con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y la niña directamente afectado y de sus pares.

b. Acciones especiales ante indicios u ocurrencia de enfermedades de alto contagio

Se podrán adoptar alguna(s) de las siguientes medidas en caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, con objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos:

- i. Se realizará la promoción de acciones preventivas, tales como:
 - Adhesión a campañas de vacunación contra enfermedades inmune prevenibles en etapa escolar, influenza y otras que puedan surgir.
 - Informativos de prevención de enfermedades estacionales, así como la entrega de recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos.
- ii. Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior del recinto:
 - Se contactará al apoderado con el fin de que los estudiantes sean derivados a atención médica cuando exista sospecha de alguna enfermedad de alto contagio. El apoderado deberá comunicar al colegio si se confirma una enfermedad de alto contagio.
 - Se ventilarán los espacios que utilizan los párvulos en cada oportunidad que los estudiantes no se encuentren presentes o estando presentes, siempre que no baje o aumente la temperatura de dicho espacio de forma brusca.
 - Se desinfectarán los ambientes de cada sala cada vez que los párvulos ingresen y/o salgan de la sala u otro espacio cerrado.
 - Junto con el lavado de manos, se realizarán otras prácticas de higiene y autocuidado, como el uso de alcohol gel u otro, cada vez que tengan contacto con un estudiante que tenga una enfermedad de alto contagio y se utilizarán pañuelos desechables para limpiarles la nariz.
 - Las educadoras y asistentes podrán usar mascarillas, entre otras acciones que se dispongan en atención a la enfermedad.

iii. Administración de medicamentos en situaciones de alto contagio

Ningún trabajador del establecimiento podrá suministrar medicamentos a estudiantes, salvo en los casos de enfermedades de alto contagio en educación parvularia y siempre que reúna los requisitos establecidos el presente Reglamento Interno.

En las situaciones en la que se deba seguir otro tratamiento farmacológico durante la jornada escolar, la administración del fármaco se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo que se refiere a “Administración de medicamentos” del presente reglamento.

El procedimiento para el suministro de medicamentos a niños y niñas párvulos por parte del personal del establecimiento **será únicamente cuando se trate de una enfermedad de alto contagio** y deberán seguir lo siguientes:

- Se preferirá siempre el suministro de los medicamentos por parte de la familia. Para ello se flexibilizará el horario de ingreso y de salida. Si el medicamento sólo se administra cada 12 horas deberá suministrarlo la familia del párvulo en su domicilio.
- Si lo anterior no fuera posible, la educadora en conjunto con la apoderada, confeccionarán una ficha con los días precisos y horarios en que debe suministrarse el medicamento.
- El apoderado debe presentar la receta médica emitida por un profesional de la salud, la cual deberá contener los datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.

- El apoderado deberá entregar los medicamentos marcados con el nombre del estudiante en las dosis precisas que deberá administrarse.
 - El suministro de medicamento sólo podrá realizarse mientras dure el tratamiento indicado por el profesional de la salud.
- c. Procedimiento para el **traslado de los párvulos a un centro de salud**:
- En el caso de que sea estrictamente necesario, por la condición de salud del párvulo, será trasladado a un centro de salud para su oportuna atención.
 - Se tomará contacto con la madre, padre o apoderado, previo traslado al centro asistencial, en caso de no ser posible la comunicación con éstos, se procederá a realizar el traslado, con el fin del resguardo del párvulo.
 - Se preferirá el traslado al centro asistencial por parte de los padres y/o apoderado, sin embargo, cuando éste no sea posible y el riesgo sea inminente, el establecimiento deberá proceder al traslado al centro de salud.
 - El estudiante acompañado por la educadora, asistente u otro funcionario será trasladado al centro de atención de salud más cercano.
 - Se informará a los padres o apoderados al centro que ha sido trasladado y de cualquier cambio o derivación que haga el centro a uno de mayor especialidad.

Todas las medidas dispuestas tienen como finalidad disminuir los contagios que puedan afectar a la continuidad del servicio educativo y por ende las oportunidades de aprendizaje de las y los niños. Lo anterior, con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y la niña directamente afectado y de sus pares.

ARTÍCULO 84. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL ESTABLECIMIENTO

HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

Los auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes medidas necesarias para garantizar la higiene de:

- a. Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan los párvulos como salas de clases, baños, patios y pasillos.
- b. Se limpiarán los elementos de uso cotidiano como mesas, muebles y material didáctico.
- c. Respecto de las condiciones referidas a su cuidado el establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la **limpieza** de salas, muebles, elementos de uso cotidiano y materiales didácticos.

La implementación de estas medidas tiene como propósito resguardar la salud e higiene de los niños y niñas y la comunidad educativa, además contribuir con el desarrollo de éstos y la construcción de sus aprendizajes.

HIGIENE DEL PERSONAL

Con todo, se seguirán las siguientes reglas mínimas de higiene del personal que atiende a los párvulos:

- a. **Medidas de higiene del personal** que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.
 - Los profesionales y asistentes de la educación utilizarán delantal durante la jornada de trabajo.
 - Se usará calzado cómodo y el cabello largo permanecerá tomado. El uso de joyas, accesorios, largo de uñas o manicura debe permitir la adecuada manipulación de los materiales, respecto del trabajo directo que se realiza con los estudiantes.
 - El lavado de manos se realizará a lo largo de la jornada escolar, después de apoyar a los niños en el baño y/o después de mudar; después de tener contacto con dinero u otro objeto de alto tráfico, antes de comer o de manipular cualquier tipo de alimentos y después de tener contacto con secreciones corporales de un párvulo u otros momentos en que se estime adecuado.
- b. Consideraciones **sobre higiene al momento de la muda y uso de los baños**.
 - En cuanto a las normas de muda, ver el procedimiento de cambio de ropa y muda en el anexo de este Reglamento.
 - En cuanto al uso de los baños siempre deberá mantener el aseo de éste. Si el párvulo con control de esfínter no sabe limpiarse sólo y requiere de ayuda, podrá ser apoyado por la educadora de párvulos del nivel o de la asistente de aula, a menos que el apoderado manifieste su rechazo por escrito y solicite ser citado cada vez que el párvulo realiza una deposición.
- c. Consideraciones sobre **higiene en el momento de la alimentación**.
 - El proceso de alimentación es una instancia educativa orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas, así como el autocuidado y la prevención de accidentes.
 - La familia debe conocer la alimentación que recibe diariamente su hijo para promover un modelo de alimentación saludable que pueda replicarse en el hogar.
 - Se tendrán presentes los antecedentes relacionados con la salud de los párvulos, según certificado médico, información que debe ser entregada previamente por el apoderado a Rectoría y a las Educadoras del nivel.
 - Se limpiarán las mesas donde se consuman los alimentos.
 - En todos los momentos previos a la ingesta de alimentos, se dispondrá de las medidas de higiene, supervisando la limpieza y/o lavado de manos y secado.
 - Durante la alimentación, se observarán conductas de autonomía tales como: masticar bien los alimentos, usar la cuchara, mantener medidas de higiene y un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
 - Se promoverá un entorno adecuado para la ingesta de alimentos sin prisa, ni se obligará a comer todo si no lo desean, para evitar atoramiento, conductas

- de rechazo, o vómito. Se conversará con la familia las situaciones de niños con inapetencia frecuente al momento de la colación, con el fin de abordar en conjunto dicha situación.
- A medida que los niños finalizan la alimentación, los recipientes serán cerrados y regresarán a las mochilas.
 - Se evitará mantener alimentos calientes en la sala de clases.
 - La sala de actividades se limpiará, ventilará y ordenará para la actividad siguiente.
- d. **Medidas de mantención de los recintos y áreas** para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- Se seguirán las medidas de aseo del local escolar señaladas por Rectoría y/o Administración.
 - Se almacenará la basura en basureros o contenedores metálicos o plásticos con tapas. Los contenedores a cierta distancia del alcance de los niños. En el caso de requerir la remoción de materia orgánica e inorgánica desde estos recintos, se velará por su adecuada recolección.
 - Los restos de comida quedarán en bolsas dentro de los basureros o contenedores señalados, cerrados.
 - Se realizarán las mantenciones y medidas necesarias para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas en el más breve plazo posible.
- e. Los **procedimientos de higiene serán implementados principalmente por los auxiliares** con la frecuencia indicada por Administración, sin perjuicio de que por razones de urgencia su superior jerárquico podrá pedir una mayor frecuencia en casos especiales. La supervisión de las medidas de higiene será realizada por la administradora del establecimiento o, en su defecto, a quién designe, al menos mensualmente.
- f. Los **mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados** por la administración del establecimiento, en cualquier momento y comenzarán a regir en ese mismo instante, pero deberá informar de éstos a los trabajadores del establecimiento que estén encargados de implementarlas.

ARTÍCULO 85. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PÁRVULO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PÁRVULOS

En el nivel de educación inicial, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria o sanciones** en contra del niño o la niña que presente dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otro. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con su entorno social y cultural.

En relación con esto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Las medidas hacia los párvulos deben ser pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño y la niña empatía para la comprensión de normas y la resolución de conflictos, por medio de la confrontación positiva y la mediación.
- En el reglamento de Higiene, Orden y Seguridad de la institución se deberán especificar las faltas y los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas a los funcionarios de la comunidad educativa.
- El procedimiento de adopción de medidas disciplinarias a padres, madres y apoderados de realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento interno, garantizando el derecho a la defensa, esto es, presentar antecedentes, hacer descargos y a que solicite una revisión de la medida.
- Los adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones que atenten contra los derechos de cualquier integrante de la comunidad, y por cualquier medio incluyendo los tecnológicos.

TÍTULO XII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 86. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente reglamento se actualizará, al menos, una vez al año de acuerdo con el procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones. Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno será consultada al Consejo Escolar, instancia que no podrá ser vinculante, de acuerdo con lo establecido en este instrumento. La Rectoría del recinto educativo responderá por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.

El proceso de actualización anual ajustará el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

El Reglamento Interno y sus modificaciones que se dio a conocer a la comunidad escolar estará publicado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, además de estar disponible en el recinto educativo para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.

ARTÍCULO 87. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.

ARTÍCULO 88. DIFUSIÓN

La comunidad escolar tomará conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, a través de la publicación de dicho reglamento y todos sus anexos, en su sitio web, además de mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

El establecimiento entregará una copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma de la madre, padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el recinto escolar una copia del Reglamento vigente identificado correctamente el año académico en curso, el establecimiento mediante el logo o nombre, timbre u otro medio y debidamente numerado y/o foliado.

ANEXO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

II. PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de estudiantes tanto al interior como fuera del establecimiento.

Se podrá entender como presunción de un hecho de vulneración de derechos los siguientes casos:

- a. **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el estudiante o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Este puede manifestarse a través de:

- Moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su causa.
- Patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.
- Miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación.

- b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se presenta en aquellas situaciones en las que sujetos significativos del estudiante lo hacen sentir mal, descalificado, humillado, discriminado, ignorando o menospreciando sus sentimientos, sometiéndolo su voluntad, lo cual incide en su dignidad, autoestima o integridad psíquica y moral.

Este puede manifestarse a través de:

- El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones.
- La indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el estudiante.
- Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción del estudiante.
- Labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- c. **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

Este se puede manifestar a través de :

- Nutrición desequilibrada, apatía o fatiga constante del estudiante.
- Robar o suplicar por comida.
- Falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias)

- No inserción en el sistema de salud y ausencia de cuidados correspondientes a su bienestar físico, como control sano, enfermedad crónica, salud mental, entre otros.
- Falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas.
- Ausencia o tardanza frecuente en el establecimiento educacional.
- Incumplimiento de los padres y/o apoderados de compromisos escolares.
- Desatención inadecuada o falta de supervisión del estudiante.
- Cuando no se otorga protección y/o se expone al estudiante a situaciones de peligro, violencia o de uso de drogas.

Indicadores de hechos que puedan constituir una posible vulneración de derechos de un niño, niña y/o adolescente

Los siguientes indicadores de negligencia pueden asociarse a signos o señales ante los cuales se podrá presentar una medida de protección, sin perjuicio, de que pudiera existir otro tipo de vulneración de derecho que no se encuentre listada.

- Exposición a situaciones de violencia intrafamiliar.
- Relatos de maltrato físico o psicológico.
- Develación de experiencia de abuso sexual.
- Existencia de relato o sospechas fundadas sobre posible explotación sexual comercial infante juvenil.
- Embarazo adolescente.
- Los padres o adulto responsable, consumen drogas, alcohol o ambos.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: insatisfacción de necesidades básicas.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: no se le ha proveído de atención médica urgente.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: exposición a contextos de consumo de drogas o alcohol.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: otras razones.
- Los padres o adulto responsable presentan trastorno de salud mental que afecta el ejercicio de sus competencias parentales.
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por conductas pueriles (actitudes infantiles o inmaduras para su edad).
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por agresiones hacia pares o terceros.
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por encopresis (incontinencia fecal).
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por enuresis (incontinencia urinaria).

- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por conductas hipersexualizadas.
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por otras razones

No obstante lo señalado anteriormente, el Colegio podrá presentar una medida de protección ante cualquier situación que permita presumir una posible vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes que sean estudiantes de nuestra institución.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Talleres para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD o OLN, Carabineros, PDI, etc.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.
4. Capacitación a los funcionarios del establecimiento sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
5. Difusión sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente a estudiantes.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al

Encargado de convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo **inmediatamente** al Encargado de convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, activará este protocolo.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto, si es necesario pueden ser sus padres o apoderados
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **evaluación preliminar del caso** y podrá o no **proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

- A. Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, podrá

interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, habrá que distinguir:

i. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> . Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia.

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico, formativas y/o psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@munilosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300

Correo electrónico

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos
 - iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:
 - A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.
Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un carta certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

Transcurrido el plazo de recolección de antecedentes, el encargado del protocolo analizará los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un informe de cierre.

1. Emitir un informe de la investigación.

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
- C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
- E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.

- 2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en esta. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

III. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

CONCEPTUALIZACIÓN

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Al mismo tiempo es necesario impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, desarrollo de competencias parentales entre otros.

De acuerdo a la LGE, "*se entenderá por **acoso escolar o bullying** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición*".

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

1. Se produce entre pares.
2. Es reiterada en el tiempo.
3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Se considerarán constitutivas de **bullying escolar**, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, de forma reiterada, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Asimismo, cuando las conductas se producen a través de internet se denomina **ciberbullying**, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, facebook, twitter, ask, fotolog, mensajes de texto y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y permanente, donde la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de acoso, bien a través del propio estudiante, una observación directa, o por otros denunciantes, es preciso activar este protocolo.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de acoso escolar.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, acoso escolar y sana convivencia entre pares.
4. Talleres de Encargada de Convivencia Escolar en horario de orientación en todos los niveles de enseñanza.
5. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.
7. Diagnóstico de convivencia escolar para detectar situaciones de maltrato o acoso escolar, de manera semestral, en aquellos niveles de enseñanza que presenten mayores dificultades en el área.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de, acoso escolar y/o bullying en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
El Encargado de convivencia escolar y/o psicólogo y/o miembro del equipo directivo, activará este protocolo.
- C. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el Encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar una **evaluación preliminar del caso** y podrá o no **proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o psicólogo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las

autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.

- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. *Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo*

A. *Apoyo pedagógico y psicosociales*

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Se podrá considerar la reubicación del estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permita o exista una orden judicial que lo establezca.

B. *Derivación a otras entidades*

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@munilosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
------------------	---------------

Contacto telefónico (34) 249 2674

Correo electrónico

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección Dirección

Contacto telefónico Contacto telefónico

Correo electrónico Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección Av. Argentina N°315

Contacto telefónico (34) 249 0300

Correo electrónico

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
 - b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.
2. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:
- a. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - b. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - c. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados. Son

involucrados tanto los estudiantes que ejercen el acoso, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, dejando constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo y/o algún integrante del equipo de convivencia.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos y al comité de la buena convivencia escolar.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para

proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le

deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

IV. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato y/o violencia entre pares, los cuales podrán ser entendidos como:

- a. **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b. **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.
- c. **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra(s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- d. **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o enmurallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- e. **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- f. Constituye **maltrato** todo acto físico, emocional o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para enfatizar la importancia de acompañar a los estudiantes en que reconozcan que la violencia es un modo de convivir que la sociedad rechaza.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas y la buena convivencia, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, maltrato escolar, y sana convivencia entre pares.
4. Talleres de Encargada de Convivencia Escolar en horario de orientación en todos los niveles de enseñanza.
5. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.
7. Diagnóstico de convivencia escolar para detectar situaciones de maltrato o acoso escolar, de manera semestral, en aquellos niveles de enseñanza que presenten mayores dificultades en el área.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo de convivencia y/o miembro del equipo directivo, activará este protocolo.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. **Realizar una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes.** El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

4. Posibilidad de una solución pacífica del conflicto.

Una vez registrada la denuncia y antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo considere evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@municipiosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

2. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:
 - i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.
Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - c. Pedir informes evaluativos a profesionales internos y al comité de la buena convivencia escolar.
 - C. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. **Emitir un informe de la investigación**
Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
 - ii. Resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le

deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

V. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato de adulto a estudiante.

Pueden constituir situaciones de maltrato de un adulto a un menor cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre pares. Pero cabe destacar que actos de violencia cometidos por adultos hacia un o unos estudiante/s de la comunidad educativa revisten especial gravedad.

Algunos de estos actos pueden constituir delitos. En estos casos, deberá seguirse este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de adultos a menores.
4. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, maltrato y sana convivencia.
5. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo maltrato y/o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o *algún integrante del equipo responsable del protocolo* inmediatamente. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia y/o algún integrante del Equipo directivo, será Rectoría quién podrá recibirla. Si Rectoría es el denunciado, la denuncia será recibida por el sostenedor.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de convivencia Escolar y/o *algún integrante del equipo responsable del protocolo*.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Rectoría.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta.**
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@munilosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. ***Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo*** se debe mantener en consideración:
- i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.
3. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - d. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, y al comité de la buena convivencia escolar.
 - C. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. **Emitir un informe de la investigación**
Este informe deberá contener al menos:
 - A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.

- D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá **aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento** interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la

aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

VI. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

CONCEPTUALIZACIÓN

Pueden constituir situaciones de maltrato de un estudiante a un adulto cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre pares. Algunos de estos actos pueden constituir delitos. En estos casos, deberá seguirse este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, maltrato, reconocimiento y gestión de las propias emociones, y sana convivencia.
4. Talleres de Encargada de Convivencia Escolar en horario de orientación en todos los niveles de enseñanza.
5. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.

6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.
7. Diagnóstico de convivencia escolar para detectar situaciones de maltrato o acoso escolar, de manera semestral, en aquellos niveles de enseñanza que presenten mayores dificultades en el área.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo maltrato y/o violencia escolar en contra de un adulto, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de Convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Rectoría. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia será Rectoría quién podrá recibirla. Si Rectoría es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

- ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de

requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

4. Posibilidad de una solución pacífica del conflicto.

Una vez registrada la denuncia y antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo considere evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@munilosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - a. Separar al adulto, del contacto con el presunto estudiante agresor.
 - b. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. En casos de extrema gravedad se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS). Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:
 - i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.
Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - e. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, y al comité de la buena convivencia escolar.

- C. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
 - ii. Resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá **aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE)** o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

VII. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

CONCEPTUALIZACIÓN

Pueden constituir situaciones de maltrato entre adultos cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social. Los actos de maltrato puede ser entre funcionarios, apoderados y trabajadores. Algunos de estos actos pueden constituir delitos.

En estos casos, se deberá seguir este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.
3. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de conductas de violencia escolar (agresiones, violencia psicológica o violencia social) que hubiese sufrido por parte de un apoderado u otro adulto, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de Convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Rectoría. Si el denunciado es el Encargado de convivencia será Rectoría quién podrá recibirla. Si Rectoría es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. La persona afectada no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
 - v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de Convivencia Escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

Frente a un hecho de violencia entre adultos Rectoría podrá adoptar en ese mismo instante cualquiera de las siguientes medidas de resguardo:

- i. Si el agredido es *trabajador del establecimiento*: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con su agresor. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el RIOHS. Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
- ii. Si el agresor es *trabajador del establecimiento*: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con el agredido. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del establecimiento, se podrán adoptar las medidas que establece el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.
- iii. Si el agredido es un *apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa* que realiza trabajos en el establecimiento, la Rectoría podrá adoptar medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad dentro del establecimiento.
- iv. Si el agresor es un *apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa* que realiza trabajos en el

establecimiento, la Rectoría adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre, madre y/o apoderado de ingreso al establecimiento o la solicitud a la empresa mandante que adopte las medidas disciplinarias que correspondan.

4. Posibilidad de una solución pacífica del conflicto.

Una vez registrada la denuncia y antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo directivo considere evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito que tuvo lugar en el establecimiento educacional, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl

- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- ii. Otras instituciones y organismos competentes.

3. Medidas protectoras

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con el otro adulto.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado algún organismo de la red.
- B. El establecimiento podrá suspender se sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. **Al momento de realizar una denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS Y FUNCIONARIO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo** a madres, padres, apoderados y/o adultos afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

Las medidas o acciones que involucren a los madres, padres, apoderados o funcionarios se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo, en caso de ser necesario.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios deberán resguardar la intimidad e identidad del involucrado, no exponiendo la experiencia o hechos frente al resto de la comunidad educativa.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.

- B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias**, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
- A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - f. Pedir oficios evaluativos a profesionales internos, y al comité de la buena convivencia escolar.
 - C. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas, en los casos que amerite.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias a padres, madres y/o apoderados contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas psicosociales, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

VIII. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

La Circular N° 482, de 2018, consigna “Se entenderá que constituyen **agresiones sexuales**, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio –incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El adulto podría notar señales que le indican que algo está sucediendo con niño, niña y/o adolescente, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas **señales y/o indicadores**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.

2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
4. Capacitación a los funcionarios sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
5. Difusión entre estudiantes sobre como prevenir vulneraciones en la esfera de la sexualidad.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.**

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), tanto al interior del establecimiento como fuera de éste (incluido las redes sociales), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Rectoría. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia será Rectoría quién podrá recibirla. Si Rectoría es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. **Activación de otros protocolos de actuación**

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o

conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de Convivencia Escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta

denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@munilosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES	
Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - a. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - b. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.
Acciones
Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Rectoría del establecimiento deberá <u>solicitar por escrito, una investigación</u> de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo. Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto. 1. Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados. 2. Las comunicación se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.
ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.
Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.
Acciones:
Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - g. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, y al comité de la buena convivencia escolar.
 - C. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión

final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

IX. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

CONCEPTUALIZACIÓN

Se activará este protocolo frente a sospechas o a la ejecución de actos de consumo, porte o expendio de alcohol o drogas ilícitas o lícitas sin prescripción médica.

Entenderemos por **Drogas** cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se activará este protocolo en las siguientes situaciones:

- **Consumo ocasional:** Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.
- **Consumo habitual:** Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual: La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas; Usa drogas tanto en grupo como solo; El usuario conoce sus efectos y los busca; Suele comprar la sustancia; Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.
- **Microtráfico:** El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile

para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.

- **Porte.** Tenencia de pequeñas cantidades de cualquier sustancia ilícita, que generalmente está destinada a su uso próximo en el tiempo, pero puede constituir el delito de microtráfico según el contexto. Es una conducta penada por la legislación chilena.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto de situaciones de drogas y alcohol, de modo de alinear criterios entre profesores y asistentes de la educación.
2. Formación, en la asignatura de orientación a través de textos y materiales correspondientes al Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol.
3. Mantener contacto con redes de apoyo tales como: , OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, para abordar ficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa.
4. Capacitación a ciertos funcionarios sobre como identificar y abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.**
Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho o conductas de consumo, porte o expendio de alcohol, drogas ilícitas o lícitas sin prescripción, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

El Encargado de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Rectoría.

- C. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de Convivencia Escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que

correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o

adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@munilosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

El establecimiento teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad, podrá adoptar alguna(s) medida formativa establecidas en este Reglamento Interno o adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Se podrá considerar la reubicación del estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
- iv. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

4. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- a. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- b. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- c. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Rectoría del establecimiento deberá solicitar por

escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;

- C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, y al comité de la buena convivencia escolar.
- D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se aplicará el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de convivencia escolar o el Reglamento Interno de orden, higiene y seguridad dependiendo el caso.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

X. PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

Se debe tener en consideración las siguientes señales de alerta:

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

- **Busca modos para matarse:**
 - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- **Realiza actos de despedida:**
 - Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- **Presenta conductas autolesivas:**
 - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- **Habla o escribe sobre:**
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
2. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
3. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
4. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas conductas suicidas y otras auto-lesivas.
5. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras auto-lesivas.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.**

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras auto-lesivas de un niño, niña y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Rectoría.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia**, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de Convivencia Escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la activación del protocolo.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características

de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.
- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

OLN LOS ANDES

Dirección	Las Heras 452, Los Andes.
Contacto telefónico	+56 9 42802722 +56 34 2507949
Correo electrónico	oln@municipiosandes.cl

COSAM LOS ANDES

Dirección	O'Higgins 470
Contacto telefónico	(34) 249 2674
Correo electrónico	

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Dirección
Contacto telefónico	Contacto telefónico
Correo electrónico	Correo electrónico

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Av. Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- i. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
- ii. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- iii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iv. Se podrá considerar la reubicación del estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
- v. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

3. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- a. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- b. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- c. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargado de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la dirección que tuvieran registrada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para

proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- C. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno:
 - i. Plan de acción Establecimiento–apoderado y/o estudiante que incorpore alguna(s) medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial.
- D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección **estrategias de prevención** este protocolo.

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Algún integrante del equipo directivo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le

deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 10 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas y/o psisococial, en caso en que estas fueren adoptadas.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de Convivencia y/o Algún integrante del equipo directivo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

XI. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

CONCEPTUALIZACIÓN

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

- a. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- b. **Prevención de riesgos:** son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento educacional.
- c. **Accidente:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- d. **Accidente a causa de los estudios:** cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.
- e. **Accidente con ocasión de los estudios:** cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
- f. **Acción insegura:** es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
- g. **Condición insegura:** es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento educacional por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

Gravedad de los accidentes:

- a. **Accidente Leve:** se refiere a aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- b. **Accidente menos Grave:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza, esguince.
- c. **Accidente Grave:** son aquellos que requieren atención médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos. Hay riesgo de vida.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. El establecimiento da a conocer su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.

2. Anualmente se evaluará los accidentes acontecido y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos.
3. Se identificará a los párvulos que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la activación del protocolo será realizado por los responsables señalados en este protocolo.
2. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita, o bien, cualquier otro miembro de la comunidad deberá dar aviso al adulto a cargo.
3. El adulto a cargo del estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al equipo directivo y/o responsables del protocolo.
4. El equipo directivo y/o responsable del protocolo evaluará el grado de gravedad del accidente con el fin de determinar si debe, o no, ser trasladado al centro asistencial que corresponda.
5. **La Rectoría del establecimiento levantará el acta del seguro escolar**, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de 24 hrs. hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones

El encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la ocurrencia del accidente y activación del protocolo** a madres, padres

y/o apoderados del o los párvulos afectados a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento.

El colegio mantendrá un registro actualizado con los datos de contacto, siendo responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado actualizar cuando estos hayan sufrido cambios.

ETAPA: TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

En aquellos casos que se determine, de acuerdo con la gravedad del accidente, que el estudiante debe ser trasladado al centro asistencial que corresponda, se debe distinguir:

1. Si hay riesgo de vida del estudiante.

- Cualquier miembro del equipo directivo y/o responsable del protocolo llamará a una ambulancia.
- Se comunicará al padre, madre y/o apoderado lo sucedido y se solicitará el acompañar al estudiante.
- En el caso de que el adulto responsable del estudiante no pueda concurrir directamente al establecimiento o no se haya podido establecer contacto con el éste, el funcionario del colegio procederá a trasladar al estudiante al centro de salud señalado en este protocolo.

2. No hay riesgo de vida del párvulo pero requiere atención médica.

- El equipo directivo y/o el responsable de éste protocolo comunicará al padre, madre y/o apoderado lo sucedido y solicitará que éste traslade al estudiante al centro de salud.
- Si el apoderado manifestará la imposibilidad de concurrir al establecimiento para trasladar al estudiante, y la gravedad del accidente requiere atención médica, el funcionario trasladará al estudiante al centro de salud.

El centro de salud dependerá si se tiene conocimiento de algún seguro escolar privado de atención del estudiante donde deberá ser derivado, de lo contrario, se trasladará al organismo más cercano con el que trabaje el establecimiento educacional.

Centro de salud público más cercano

CESFAM CORDILLERA ANDINA

Dirección	Papudo N°151
Contacto telefónico	(34) 249 0767
Correo electrónico	

Centro de atención público especializado para casos de mayor gravedad

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES

Dirección	Avenida Argentina N°315
Contacto telefónico	(34) 249 0300
Correo electrónico	

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo

El establecimiento contará con la identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención

ETAPA: RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones:

En esta etapa se podrán recopilar antecedentes que puedan aportar información respecto de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, para ello, el encargado de la investigación podrá entrevistar a los estudiantes sin previa autorización del padre, madre y /o apoderado.

ETAPA: SEGUIMIENTO Y CIERRE

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo.
2. En aquellas situaciones que requieran reposo en casa indicado por un profesional de la salud, el apoderado deberá informar y enviar al establecimiento el documento médico que certifique dicha condición.

XII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educativa y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

1. Los padres o la estudiante informarán al Encargado de Convivencia, Psicólogo y/o Rectora del establecimiento el estado de embarazo y harán llegar dentro del plazo de 6 días certificado médico que lo acredite.
2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres y/o apoderado.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 3 primeros días hábiles contados desde la activación del protocolo, **ampliables** por otros 3 días hábiles, lo que deberá constar por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada.

Acciones

1. El responsable comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, personalmente.
2. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico de los padres, se procedera a la comunicación con el apoderado suplente, debidamente registrado.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmaran el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de Familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.

Acciones:

Si de los hechos surgen antecedentes de la **comisión de un delito**, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, Rectoría, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Los Andes, ubicada en San Rafael 2145, correo electrónico oficinapartes506@minpublico.cl
- Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal Los Andes, ubicada en Calle Hermanos Clark N°20, teléfono 9 4207 5087, correo electrónico XX.

- O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 3ra. Comisaría Los Andes, ubicada en Calle Santa Teresa N°491, teléfono (34) 233 4079
- En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

Si el denunciado es menor de 14 años, Rectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

ETAPA: EJECUCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Durante todo el embarazo de la o el estudiante.

Acciones:

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contemplará un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2. Fijará criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículo, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen. En el período de puerperio (seis semanas después del parto) se encuentran eximidas de las clases de educación física y, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura por un periodo superior.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
8. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
9. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
10. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, Rectoría del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, o la normativa se dicten en el futuro, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
12. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
13. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación.

14. Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas estén integradas en las dinámicas y rutinas de sus pares y además deben tener acceso libre a espacios apropiados para el descanso de acuerdo con sus necesidades y características.
15. Establecer mecanismos para la prevención, alerta y gestión ante posibles situaciones de bullying o acoso escolar, por motivos de su embarazo.
16. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
17. La estudiante en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente Rectoría del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes. . Además, asegurar las condiciones higiénicas y de privacidad para la extracción y almacenamiento de leche materna.
18. Habilitar salas de lactancia.
19. Derivación oportuna de la estudiante a establecimientos de atención primaria u hospitalaria en caso de complicaciones de lactancia materna o de su estado de salud.
20. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

ETAPA: SEGUIMIENTO Y CIERRE

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Durante todo el embarazo de la o el estudiante.

Acciones

1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo.
2. En aquellas situaciones que requieran reposo en casa indicado por un profesional de la salud, el apoderado deberá informar y enviar al establecimiento el documento médico que certifique dicha condición.

XIII. PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento de toda actividad pedagógica organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar.

Es importante señalar que con respecto a las giras de estudio y/o paseos de curso, el colegio no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y encargado Coordinación académica.

Plazos: Dentro de 15 días hábiles antes de la salida pedagógica.

**Para efectos de estos protocolos se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

➤ Medidas previas a la salida

1. Se enviarán las autorizaciones de salida pedagógica a los apoderados por escrito a través de los medios de comunicación oficiales, estas deberán ser firmadas y enviadas al establecimiento educacional.
2. El estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El profesor a cargo entregará a Rectoría información sobre condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, lugar que se visita, hora de salida y regreso, entre otros.
4. Las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo.
5. El número de adultos responsables por estudiantes que asisten a la salida pedagógica será suficiente, con el fin de resguardar de manera efectiva la seguridad de estos, es decir al menos un adulto cada 5 estudiantes.
6. El profesor a cargo entregará un documento con el detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad:
 - a. Determinación de las responsabilidades de cada uno de los adultos en la salida.
 - b. Hoja de ruta al sostenedor.
 - c. Tarjetas de identificación para cada estudiante con:
 - i. Nombre del estudiante

- ii. Número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo.
- iii. El nombre y dirección del establecimiento educacional.
- d. El personal del establecimiento, madres y padres que estén acompañando la actividad, también portarán credenciales con su nombre y apellido.

➤ **Medidas al inicio y durante la salida**

1. Se verificará la presencia de cada uno de los estudiantes asistentes, junto con sus autorizaciones debidamente firmadas por el apoderado.
2. Se revisará la organización de las responsabilidades de los adultos que asisten a la salida pedagógica.
3. Se revisará que los estudiantes porten la tarjeta de identificación.
4. Se revisará que el personal y apoderados, que estén acompañando la actividad, porten su credencial.
5. Los docentes encargados se preocuparán de explicarles a los estudiantes, que durante la salida a terreno están sujetos a las disposiciones emanadas del presente reglamento.

➤ **Medidas al término de la salida**

1. El regreso de la actividad será siempre al establecimiento educacional. En caso de retrasarse en el regreso, el profesor y/o encargado tendrá la obligación de comunicar telefónicamente al establecimiento tal situación.
2. Ningún estudiante podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso.
3. Se verificará la presencia de cada uno de los estudiantes asistentes.
4. Si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.

ETAPA: COMUNICACIÓN A MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y encargado Coordinación académica.

Plazos: Dentro de 15 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Acciones

1. El profesor a cargo, enviará una comunicación a los apoderados adjuntando la autorización que deberán enviar firmada para asistir a la salida pedagógica, esta contendrá al menos la forma y plazo de la actividad.
2. Se informará que el estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El establecimiento adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo a aquellos estudiantes que no tengan la autorización, debiendo el estudiante permanecer en el recinto escolar el día de la actividad pedagógica.

<i>ETAPA: CIERRE</i>
Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y encargado Coordinación académica.
Plazos: Al término de la jornada de la salida pedagógica.
Acciones
1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo el día en que se realizó la salida pedagógica.

XIV. PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA Y DE PAÑALES

Introducción

Los párvulos presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que los rodea. Considerando su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad en torno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y entregarle aprendizajes con respecto al cuidado personal.

En caso de cambio de ropa:

Con el objeto de regular el procedimiento de cambios de ropa en caso de que sea necesario, se adoptarán las siguientes medidas:

1. En caso de alguna emergencia como: ensuciar o mojar su ropa, accidente durante el trayecto al establecimiento educacional o durante la jornada escolar que requiera la muda de ropa, se avisará de inmediato a al Inspector, quien es el encargado y responsable de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias. Se podrá solicitar al apoderado que concurra al establecimiento.
2. En caso de que los padres y/o el apoderado señale que no puede concurrir al establecimiento, el establecimiento educacional procederá a llamar a los otros contactos de emergencia señalados por el apoderado en el registro firmado.
3. En los casos en que los estudiantes se orinen o defequen dentro de la jornada escolar podrán, de forma autónoma, limpiarse y cambiarse de ropa, supervisados por el apoderado o funcionario a cargo, previamente autorizado.
4. Si presentan dificultades para realizar de manera autónoma el cambio de ropa, la Educadora o asistente de aula, alguno de ellos, podrá acompañar y monitorear al párvulo a que pueda hacerlo por sí solo, con el objeto de apoyar el desarrollo progresivo del estudiante. Estas operaciones serán supervisadas por otro adulto.
5. Solo en casos muy excepcionales, en que el estudiante presente necesidades educativas especiales permanentes u otra condición que le impida realizar por sí mismo el cambio de ropa, se procederá a realizar la muda de ropa. El cambio de ropa lo podrá realizar uno de los funcionarios del establecimiento señalados previamente, siempre bajo la supervisión de otro adulto.

En el caso de uso de pañales:

Al inicio del año escolar y/o momento de la matrícula el apoderado firmará **registro de toma de conocimiento, por escrito**, del cambio de ropa de su hijo y/o pañales, y, deberá señalar a otros contactos de emergencia para realizar esta labor.

CAMBIO DE PAÑALES POR APODERADO

Es el apoderado u otro adulto designado por éste, es responsable de concurrir al establecimiento a realizar dicho procedimiento, sólo en casos que el apoderado o los designados por este no pueda ser contactado, o, por razones debidamente justificadas

no puedan concurrir al establecimiento, la educadora de nivel, acompañada de otro adulto de la comunidad procederá a la muda de ropa o cambio de pañales.

En niveles transición en el ejercicio de promoción de la autonomía e independencia, en caso de que la evacuación del párvulo haya sido menor, se supervisará que pueda cambiarse sólo progresivamente, con la asistencia de un adulto. En caso de que la evacuación del párvulo haya sido mayor, se llamará a los padres y/o apoderado para que concurren al establecimiento educacional a realizar el cambio de pañales y ropa y así pueda seguir con su jornada habitual.

La familia tendrá la responsabilidad de enviar las mudas de ropa necesarias para su cambio, independiente que decida traer consigo ese día otra muda.

CAMBIO DE PAÑALES POR FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso excepcional, en que el apoderado u otro adulto autorizado como contacto, por una causa debidamente justificada no pueda concurrir al establecimiento, la entidad educativa procederá a realizar el cambio de pañales bajo la siguiente modalidad:

1. A los párvulos, independiente del nivel, se les cambiará de pañal en presencia de otro adulto perteneciente al personal del establecimiento educacional.
2. Antes del cambio de pañales se prepararán las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que se requiere: pañal, ropa, toalla desechable, guantes desechables u otro, la que quedarán al alcance de la mano.
3. Realizar el procedimiento de cambio de pañales y eliminar de inmediato en el basurero el pañal, al igual que los guantes, si han sido utilizados.
4. Limpiar y desinfectar el lugar donde se realizó la muda.
5. Realizar lavado o limpieza de manos, tanto de la persona adulta como del párvulo.

*No obstante, dichas acciones sólo se realizarán si el apoderado firma el registro de toma de conocimiento del protocolo de cambio ropa y/o pañales.

En ningún caso se podrá prohibir o condicionar el ingreso del niño, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por la falta de ropa de cambio y/o el uso de pañales.

ANEXOS

ANEXO 1. Registro de toma de conocimiento de protocolo de cambio de ropa y/o pañales.

Yo _____, Rut: _____
apoderado (a) de _____ estudiante de
_____ (curso) del <nombre del establecimiento educacional>.

Tomo conocimiento de la información señalada en el Protocolo de cambio de ropa y/o de pañales, y, además, en el caso que no pueda concurrir personalmente o no se pueda establecer una comunicación, comparto los contactos de otros adultos responsables para concurrir al establecimiento educacional frente a situaciones de emergencia, a los que pueden contactar en caso de cambio de ropa y/o pañales.

Nombre y apellido

teléfono

FIRMA DE APODERADO

FIRMA DE RECTOR

Curicó, ____ de _____ de 202_

XV. PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ESTUDIANTES DE PÁRVULO CON ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO

Procedimiento para la administración de medicamentos en caso de enfermedad de alto contagio de estudiantes de párvulo.

Objetivo

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de párvulo de nuestro establecimiento educacional, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

En aquellas situaciones en que el estudiante de párvulo sea **diagnosticado con una enfermedad de alto contagio** el establecimiento educacional procederá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. Se contactará y citará al apoderado para abordar la situación.
- b. Se hablará con la familia con el fin de obtener información respecto de la salud del párvulo y las medidas de protección y salud que se están gestionando o se gestionarán pronto.
- c. Una vez que el párvulo tenga alguna atención médica, se solicitará fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada. Los documentos deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
- d. La familia debe informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento., para esto debe completar el formulario de solicitud para administrar medicamentos.
- e. El apoderado deberá firmar una autorización manifestando su conformidad o disconformidad para administrar medicamentos. Sólo en aquellos casos que autorice su administración el establecimiento procederá realizar dicha acción.
- f. Se establecerá un calendario de administración de medicamentos con el fin de organizar la información y evitar incidentes.
- a. Se solicitará al apoderado enviar los medicamentos en el envase original, pastillero marcado, con datos del estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal y/o mensual de éste en la recepción del establecimiento educacional, según lo acordado.

Del procedimiento de administración:

Siempre se privilegiará que el apoderado y/o familia administre el medicamento, entregando todas las facilidades para ingresar al establecimiento educacional. Se procederá de la siguiente forma:

- Si el apoderado no autorizó la administración del medicamento, deberá acudir al establecimiento personalmente a realizar dicha acción.

- En aquellos casos que el apoderado haya autorizado, la persona encargada administrará el medicamento dentro de la jornada escolar de acuerdo con el horario y dosis prescrita por el médico.

15. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

CONCEPTUALIZACIÓN

El presente protocolo se elabora con el propósito de complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar y así también avanzar en integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad⁸⁸.

DEFINICIONES

Para los efectos de este protocolo se han considerado las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- a. Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

** En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.*

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios orientadores se fundan en el reconocimiento y protección de la identidad y expresión con el fin de instruir a las comunidades educativas sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

Estos principios son:

⁸⁸ Resolución exenta N°0812/2021. Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

- a. Dignidad del ser humano: Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- b. Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.
- c. No discriminación arbitraria: Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- d. Principio de integración e inclusión: Se propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.
- e. Principios relativos al derecho a la identidad de género, que reconoce, entre otros, los siguientes principios:
 - i. Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - ii. Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.⁸⁹
 - iii. Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un

⁸⁹ LEY 19628 SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA, artículo 2° de la ley N° 19.628, letra g.

eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- iv. Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

GARANTÍAS

Todas las niñas, niños, adolescentes, independientes de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Respecto de todos ellos se debe tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Tratados Internacionales vigentes, Convención sobre derechos del niño, Ley General de Educación, Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y los demás establecidos en la normativa educacional, con énfasis en:

- a. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b. El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que le afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ESTRATÉGIAS ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS

Se podrán implementar alguna(s) de las siguientes acciones, la cual consideran a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Actividades que generen climas de buena convivencia escolar y promuevan la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.
2. Actividades que promueva la prevención de todo tipo de acoso escolar.
3. Facilitación de espacios pedagógicos que propicien el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.
4. Talleres para padres y/o apoderados sobre el derecho a la identidad de género en el ámbito educacional.
5. Talleres y/o capacitación a la comunidad educativa sobre la buena convivencia para la prevención de todo tipo de acoso escolar ante situaciones de derecho a la identidad de género
6. Difusión sobre el respeto y promoción de los derechos que asisten a todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción.
7. Habilitación y/o adecuación de espacios o recintos del establecimiento educacional.
8. Otras actividades que protejan los derechos los NNA contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física con el fin de erradicar todo tipo de conducta nociva que se de en el ámbito educativo.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN / SOLICITUD ENTREVISTA RECONOCIMIENTO IDENTIDAD

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: En un plazo no superior a 10 días hábiles siguiente, contados desde que el interesado solicita la entrevista, ampliables únicamente si el interesado no pudiese asistir a dicho encuentro. Lo deberá constar por escrito.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar cumplimiento al procedimiento de solicitud de entrevista por parte del interesado para el reconocimiento de identidad de niñas, niños y adolescentes trans en la entidad educativa. Además de mantener comunicación con cada uno de ellos, pudiendo ser contactados, además, a lo largo de todo el plazo establecido en este protocolo. Este protocolo de activa con la solicitud de entrevista del interesado.

1. Solicitud para requerir el reconocimiento de identidad de género.

El interesado sea el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en el caso de ser mayores de 14 años podrán solicitar a Rectoría, quién podrá delegar en el Encargado de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo responsable del protocolo, el concertar dicho encuentro en el plazo que establezca esta etapa.

A. Al momento de tomar conocimiento de los hechos se debe mantener en consideración:

- i. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes compartan información.
- ii. Procurar atender un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara la situación.
- iii. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- iv. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- v. Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente.

2. Registro en acta simple.

El contenido del encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, explicando a la familia y estudiante el procedimiento que se realizará respecto de lo siguiente:

- A. Los acuerdos alcanzados.
- B. Las medidas a adoptar.
- C. La coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.

El establecimiento, en acuerdo con los padres, apoderados y estudiante, podrán acordar esta instancia como un encuentro inicial, pudiendo o no, a lo largo del protocolo agendar otras entrevistas.

3. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por

correo electrónico o acta de entrevista o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta, a través de un correo certificado, a la dirección que tuvieran registrada.

De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente

4. Activación de otros protocolos de actuación

En caso de situaciones en que existan lesiones, maltrato, acoso, conductas suicidas o autolesivas u otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá comunicar al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el **protocolo** correspondiente, en caso de ser procedente.

ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS BÁSICAS

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: dentro de los 30 días hábiles/ semestre siguientes contados desde realizada la entrevista, **ampliables** por Rectoría, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por correo electrónico y/o acta de entrevista y/o carta certificada..

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo establecer el procedimiento para la adopción de medidas básicas de apoyo y así como todas aquellas que se estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgeneros en el establecimiento..

1. **Medidas a adoptar:** son aquellas acciones que el establecimiento propone como apoyo para la adecuada inclusión de niñas, niños y adolescentes, tales como:
 - A. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: Rectoría u otro integrante del equipo de directivo velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor jefe, Encargado de convivencia u otro integrante del equipo directivo y el estudiante y su familia, con el objetivo de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el o la estudiante sea parte de programas de acompañamiento profesional externo, el establecimiento se coordinará con las entidades respecto de la ejecución de estas acciones.

- B. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
- C. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, Rectoría adoptará medidas, con el fin de que los adultos responsables de impartir clases en el curso, usen el nombre social correspondiente. Dicha solicitud deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- D. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos que la Ley señala.
- E. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
En dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.
- F. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el adecuado uso de uniforme, según lo establecido en el RICE.
- G. Mediación como una alternativa de apoyo: En aquellos casos que se requiera apoyo específico, dada la complejidad, la Superintendencia, pone a disposición de las comunidades la mediación como una alternativa para la resolución pacífica de conflictos.
- H. Solicitud de apoyo externo: El establecimiento, procurando el interés superior del estudiante, podrá solicitar derivación del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al

establecimiento, a su apoderado, con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional.

- I. Otras medidas especiales: El establecimiento, en conjunto con la familia, evaluarán si el o la estudiante requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con la realidad o etapa en la que se encuentre.

Se debe tener en consideración que:

- i. Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.
- ii. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- iii. La eficacia de las medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, pueden ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- iv. Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante, cada integrante de la comunidad educativa velará por el respeto al derecho de privacidad, resguardando que sea el estudiante el que decida cuando a quién comparte su identidad de género.
- v. En caso de que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario, no se use el nombre social del estudiante, se velará por tomar medidas que puedan abordar y reparar la situación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento es actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación o actuaciones pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Se dejará evidencia ya sea en un acta u otro documento el o los acuerdos a adoptar, por escrito o de forma digital, información que será aportada al **expediente**.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: durante el semestre en que se tomó conocimiento de los hechos.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar por finalizado el protocolo activado y proponer, de ser necesario, un seguimiento.

Se revisarán y evaluarán las acciones señaladas en las etapas y se dará por cerrado el presente protocolo.

En aquellos casos que ameritan revisar su evolución con posterioridad, se recomienda fixar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la(s) medidas que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si se decide realizar un seguimiento, se dejará constancia de esto por escrito.

16. PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

La elaboración de este protocolo tiene por finalidad regular las medidas de acción frente a casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que usualmente se realizan y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Entendemos por **desregulación emocional y conductual**, en adelante también **DEC**, la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (*Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019*).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (*Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001*).

Por lo que, en virtud de lo anterior, la desregulación emocional y conductual de un estudiante dependerá de la vulnerabilidad en que pueda encontrarse a presentar estos episodios de acuerdo a sus características y/o circunstancias personales y del contexto.

ALCANCE

Este protocolo será aplicable, en los casos de desregulación emocional y conductual, a todos los estudiantes de nuestro establecimiento educacional, teniendo una atención particular y específica a párvulos y estudiantes autistas en cumplimiento con la normativa educacional.

Estrategias de prevención⁹⁰

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC son distintos en relación a cada estudiante. Por lo que, las estrategias empleadas serán variadas dependiendo de cada

⁹⁰ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Agosto 2022.

estudiante, para ello, es recomendable utilizar alguna(s) de las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual:

I. CONOCER A LOS ESTUDIANTES	
a. Estudiantes con condición del espectro autista.	i. En los casos de los párvulos o estudiantes, debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, se contará con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. ii. Suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. iii. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta. iv. Presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos. v. Conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos ⁹¹ .	i. Muestran dificultad en el contacto visual. ii. Tendencia a aislarse. iii. Entre otras manifestaciones. iv. Posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

⁹¹ ORIENTACIONES PARA ELABORAR “PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS” EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA, Subsecretaría de Educación Parvularia, Santiago, 2023, p. 4, fecha de consulta 11 marzo 2024, en <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/05/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf>.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol.	i. A partir de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.	i. Algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional. ii. Por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia.
e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.	i. Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad. ii. Ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. iii. Propensos a una menor regulación emocional. iv. Mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad. v. Dificultades para enfrentar la frustración. vi. Menos empatía. vii. Menor activación ante la estimulación.
II. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS.	
a. Indicadores o señales	i. Visualizar y reconocer la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros), cuando sea posible. Estas señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional, pueden ser, por ejemplo, si alguno de los estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae. ii. Observar el lenguaje corporal. iii. Reconocer elementos del entorno físico y social que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. iv. Obtener información de diversas fuentes como: - Diagnóstico clínico del estudiante. - Anamnesis familiar - Personas del transporte escolar - Equipo multidisciplinario sobre conductas observadas - Plan de manejo individual en estudiantes de espectro autista.

	- Otros que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
b. Otros signos de alarma	i. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. ii. Anticipar los cambios. iii. Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. iv. Minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.
III. RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.	
Entorno físico	i. Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). o usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros. ii. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad. iii. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento. iv. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. v. Programar previamente momentos de relajación y de descanso. vi. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. vii. Favorecer la práctica de ejercicio físico.
Entorno social	i. Mantener una actitud tranquila. ii. Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación. iii. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.

	iv. Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa dado que en los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. v. Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas vi. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. vii. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. viii. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relacionan.
IV. OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS	
a. Redirigir la atención	i. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con otra actividad que esté a mano.
b. Facilitación de la comunicación	i. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. ii. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
c. Pausas	i. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala.
d. Refuerzo positivo	i. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. ii. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. iii. Los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos pueden incluir la participación del estudiante.

	iv. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra. v. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, se podrá utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el estudiante, entre otras alternativas.										
e. Autorregulación	i. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos, tales como, objetos o situaciones que les agraden y relajen, ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar entre otros. ii. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales»⁹² que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol. La siguiente imagen es un ejemplo de un registro de niveles emocionales. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nivel emocional</th><th>Me siento de esta manera cuando...</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>  Me siento bien </td><td></td></tr> <tr> <td>  Un poco molesto/a </td><td></td></tr> <tr> <td>  Molesto/a </td><td>No entiendo la tarea que tengo que hacer</td></tr> <tr> <td>  Muy molesto/a </td><td>No encuentro mi mochila en la sala</td></tr> </tbody> </table> iii. En algunos casos, resulta inevitable que se desencadene una desregulación emocional y conductual aun cuando, se han empleado las estrategias pertinentes. En consecuencia, el estudiante tendrá una conducta disruptiva que puede ser leve, moderado o grave.	Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...	 Me siento bien		 Un poco molesto/a		 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer	 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala
Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...										
 Me siento bien											
 Un poco molesto/a											
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer										
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala										

⁹² Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Agosto 2022. Ejemplo de registro de niveles emocionales.

f. Establecer previamente reglas de aula	i. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. ii. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. iii. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación.
g. Adaptaciones ambientales	i. Uso de pictogramas u otro recurso en el aula para favorecer la anticipación, organización, orientación espacial, orientación temporal y cambios de rutina que puedan generar estrés en los estudiantes. ii. Implementar reglas y normas mediante apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la necesidad del curso iii. Fomentar habilidades de comunicación, promover el desarrollo de habilidades sociales, proporcionar apoyo emocional, identificar y abordar necesidades sensoriales. iv. En algunos casos se pueden publicar dichas estrategias en la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.
ETAPAS	
ETAPA: ACTIVACIÓN	
Responsables: Encargado de convivencia escolar, Educadora diferencial y/o algún integrante del equipo Directivo.	
Plazos: Al momento de desencadenarse una desregulación emocional y conductual del estudiante.	
Acciones:	

Esta etapa tiene por objetivo activar el protocolo en los casos, que, aunque se emplearon las estrategias de prevención, estas no hubieren sido suficientes y de igual forma el estudiante se le origina un cuadro de desregulación emocional y conductual. En virtud del cual, se realizarán las siguientes acciones:

1. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Una vez identificada la desregulación del estudiante, se realizará las siguientes acciones:

- a. Se procederá a cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad.
- b. En los más pequeños, se usarán los rincones de juego habilitados, donde pueda permanecer. Al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, para que pueda permanecer ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- c. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar, acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- e. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, se tratará de dar contención emocional-verbal, lugar en que se intentará mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f. Dependiendo de las edad y características del estudiante, se podrían hacer otros ejercicios, como, por ejemplo:
 1. Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
 2. Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)
 3. En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista, se puede posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
 4. Otra actividad alternativa que permita al estudiante dar un primer paso hacia el autocontrol.
- g. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió

algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Nivel Grave

En el caso de las acciones mencionadas en el punto anterior no sean exitosas y el estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, es decir que desregulación emocional persista, y además pueda estar acompañada de daño físico propio o a terceros destrucción de la propiedad o fuga, se actuará de la siguiente forma:

- a. La educadora diferencial u algún otro funcionario designado para tales efectos, debe permitir al estudiante ir a un lugar con el fin de ofrecer calma o regulación sensorio motriz y el proteger su integridad física y la del resto de los estudiantes. En este lugar no se deben encontrar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, como, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros. Como también se deberá evitar aglomeraciones de personas que observan y reducir estímulos que provoquen inquietud, como la luz o el ruido.
- b. Se deberá acompañar, evitando el contacto físico, al estudiante transmitiendo calma y seguridad por un tiempo estimado, pudiendo ser de 5 a 15 minutos, u otro tiempo dependiendo de cada situación.
- c. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- d. En el caso de lograr regular emocionalmente al estudiante se concederá un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido y luego se reintegrará a sus actividades junto a sus compañeros y profesor.
- e. **Si la desregulación emocional y conductual persiste** y no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta posterior a 10-15 minutos de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se priorizará la integridad física del estudiante y a la comunidad educativa, por lo que el Encargado de convivencia escolar u otro responsable del protocolo, deberá llamar al apoderado o adulto responsable de preferencia. Se solicitará al adulto responsable concurrir al establecimiento para propender a la contención y estabilización del estudiante, sin perjuicio de adoptar otras medidas establecidas en el respectivo contrato de contingencia.
- f. El padre o la madre de estudiantes o apoderado que tenga bajo su tutela legal a un estudiante, diagnosticado con trastorno del espectro autista, está facultado para acudir a emergencias respecto a su integridad y el tiempo que destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales, de acuerdo al Código del Trabajo. En estos casos su empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo. Para ello el padre, madre o apoderado deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto.

3. Etapa de mayor descontrol y cuando los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- a. La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros
- b. En casos excepcionales, se empleará contención con el objetivo de inmovilizar al NNAJ, para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros. Se realizará solo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Estas acciones pueden ser: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención, el Colegio entregará un documento al apoderado para la toma de conocimiento, parte de la familia, para llevar a cabo los procedimientos señalados en el protocolo, el cual deberá ser firmado por el adulto responsable.

- c. Se elaborará un procedimiento de contención para cada estudiante, en el caso de estudiantes con episodios DEC graves, pudiendo incluir indicaciones para diferentes espacios educativos, tales como sala de clase, recreo u otro, de modo que se identifique su necesidad y con respeto a su dignidad.

4. Información a la familia

ESTUDIANTES CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Cuando la desregulación emocional y conductual se encuentren dentro de un cuadro clínico o de características definidas, se podrá o no dar aviso al apoderado, para hacerse presente concurriendo al establecimiento educacional, sin perjuicio, de que el establecimiento cite al apoderado para abordar una DEC en forma posterior. El apoderado y/o madre o padre, será notificado de la desregulación emocional de su hijo en un **plazo de hasta 5 días desde ocurridos los hechos**.

ESTUDIANTES CON CONDICIÓN DE TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTAS CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

En aquellas situaciones de desregulación de estudiantes con trastornos del espectro autista se tendrá especial consideración:

1. Las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento del estudiante
2. Algún encargado del protocolo el que podrá tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista.
3. Las acciones de respuesta inicial serán realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo, y puestas en conocimiento a los responsables del protocolo.
4. La **forma de comunicación** al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia, con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un estudiante autista, se realizará a través de los canales oficiales de

comunicación. En cualquier caso, se privilegiará la forma de comunicación más expedita y eficaz que el apoderado hubiera señalado como tal, en el anexo de este protocolo *“Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante con trastorno del espectro autista”*.

5. El procedimiento e información necesaria respecto a los canales de comunicación preferente, la **certificación de asistencia** al establecimiento educacional para acreditar dicha circunstancia ante su empleador u otra información a la familia se encuentra anexo a este protocolo.

Cada episodio de desregulación emocional y conductual y la **concurrencia de la familia**, será informado al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante **a más tardar al término de la jornada de clases**, dejando constancia de aquello.

5. Activación de otros protocolos de actuación

En caso de situaciones graves, en que por el hecho de una desregulación emocional y conductual de un estudiante, existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el docente educador diferencial o el funcionario encargado para esos efectos, deberá comunicar la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar, protocolos de vulneración de derechos, protocolo de maltrato entre pares y/o protocolo de maltrato de menor a adulto**, en caso de ser procedente.

6. Registro de la desregulación emocional y conductual.

Una vez que el encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación de desregulación de un estudiante, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la situación** en un documento dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados por la docente de aula.
- B. **Formar un expediente** del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- C. **Comunicar la situación a la Rectoría** del establecimiento, en el caso de etapa de nivel grave y de descontrol y riesgos para sí o terceros, dejando evidencia de esta notificación.

ETAPA: INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Educadora diferencial y/o algún integrante del equipo Directivo.

Plazos: Dentro del semestre contado desde ocurrido el hecho, **ampliables** por Rectoría por el tiempo que se estime pertinente, prórroga de plazo que deberá ser solicitado y autorizado por escrito.

Acciones:

Tras un episodio de DEC se debe tener en consideración las siguientes acciones, pudiendo abordar una o varias de estar en forma posterior a una crisis.

1. Acciones posteriores a una crisis.

- a. Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- b. De ser posible, dependiendo del estudiante, la educadora diferencial le enseñará lo importante acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del establecimiento. Esto, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.
- c. Es importante trabajar la empatía y la teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.
- d. Proponer acuerdos para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- e. El contexto cotidiano es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas.

2. Reiteración de situaciones DEC

En caso de desregulaciones emocionales y conductuales graves reiterativas, es recomendable realizar una reunión del equipo multidisciplinario con el objetivo de analizar la situación, enfocada en mejorar la calidad de vida del estudiante en cuestión y optar por una adecuación curricular para prevenir próximos episodios que sean dañinos para la comunidad escolar y el estudiante.

3. Derivación a otras entidades

En los casos de ser necesario, se podrán solicitar otras medidas con el fin de que el estudiante que ha tenido una desregulación emocional y conductual pueda recibir una atención médica externa.

- A. Se podrá derivar a entidades algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser públicos o privados, dependiendo de la decisión preferente de los padres y/o apoderados, sin perjuicio de la sugerencia que pueda proponer establecimiento educacional.

4. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación:

- Derivación a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

ETAPA: SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Inspectoría y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que se aplicaron todas las medidas de reparación posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual, **ampliables** por Rectoría por el tiempo que se estime pertinente, prorroga de plazo que deberá ser solicitado y autorizado por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo proponer acciones de seguimiento una vez finalizadas todas las etapas de este protocolo.

Se podrán adoptar una o más de las siguientes acciones:

- Monitoreo del estudiante en aula y/o en otras dependencias del establecimiento, por parte de funcionarios del Colegio.
- Agendar entrevistas con la familia del estudiante, para compartir informes de progreso, discutir observaciones y coordinar estrategias de apoyo en el hogar, asegurando que las acciones escolares se refuercen fuera del establecimiento.
- Programar tutorías o sesiones de intervención individual con el estudiante, en las que se apliquen técnicas específicas para el manejo de emociones y conductas.

Esta etapa tendrá una duración de 2 meses, ampliables por el tiempo que se estime pertinente.

ETAPA: CIERRE

Responsables: Encargado de convivencia escolar, Inspectoría y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finalizó la etapa de seguimiento.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar por finalizado el protocolo activado.

Una vez realizadas las acciones señaladas en las otras etapas se dará por cerrado el presente protocolo.

17. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

ACCIONES GENERALES

La normativa⁹³ establece que se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es entendida como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Como establecimiento educacional consideramos que el acompañamiento emocional y conductual debe considerar el bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible e integral ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, por lo que propone abordarlo a través de dos acciones centrales generales: la preventiva y la reactiva, ejes que fueron descritos en la sección de adecuación de reglamentos y procedimientos internos.

PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL

En cumplimiento con la normativa el Colegio, al contar con párvulos o estudiantes, debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, mantiene un plan de manejo individual para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiantes.

El plan de manejo individual contempla:

- i. Descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
- ii. Medidas de respuesta aconsejadas ante los gatillantes, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

⁹³ MAURICIO FARIAS ARENAS, *Circular N°586 Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA*, cit., p. 14.

- iii. Adultos responsables acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
- iv. El desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, en razón del principio de “trato digno” referido en la ley⁹⁴.
- v. Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.
- vi. Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes será personalizado y trabajado en conjunto con su familia.
- vii. Se incorporará en el plan, la información consultada y entregada por el padre, madre o apoderado, respecto de la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas.
- viii. Los padres y/o apoderados deberán mantener permanentemente informado al establecimiento educacional sobre la información relevante del estudiante, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.
- ix. Constancia de las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.
- x. El Plan será informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación.
- xi. El establecimiento mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.
- xii. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

La elaboración del plan de acompañamiento emocional y conductual podrá ser actualizado y/o complementado, considerando las orientaciones que en un futuro emita el Ministerio de Educación.

⁹⁴ CONGRESO NACIONAL DE CHILE, *Ley N° 21.545 Ley TEA*, cit., art. 3.

18. PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TEA, DESDE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A LA RED DE SALUD PÚBLICA

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo tiene por objetivo establecer los pasos y acciones a seguir por los equipos de educación y salud, a fin de brindar una respuesta coordinada e integral a las necesidades de diagnóstico oportuno, continuidad de cuidados y apoyos a los/as NNA.

ETAPAS

ETAPA: DETECCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Responsables: Profesor jefe. Equipo de convivencia, psicopedagogas.

Plazos: Marzo

**Para efectos de estos protocolos se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

Será responsabilidad de cada establecimiento educacional apoyar la derivación a los centros de salud primarios de aquellos NNA en los que se hayan identificado señales compatibles con TEA, de manera de recibir oportunamente una evaluación diagnóstica y los apoyos pertinentes.

Es importante comprender que las señales compatibles con TEA permiten operativizar y plasmar con mayor claridad aquellas características observadas por los educadores, educadoras, docentes y asistentes de la educación sobre aquellos signos más específicos que pudieran indicar un posible TEA.

Considerando lo anterior, las pautas de observación adjuntas en este documento:

- En ningún caso deben ser utilizadas como un instrumento estandarizado de detección o diagnóstico.
- No tienen un puntaje específico para la toma de decisiones, ya que lo relevante es la observación cualitativa de estas características. De esta manera, la presencia de pocas señales, pero frecuentes y que impactan el desarrollo del NNA también podrían ser motivo de derivación.

ACCIONES/RESPONSABILIDADES EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN:

- Disponer que en la ficha o expediente del NNA, en el proceso de matrícula, se recoja la información sobre el sistema y centro de salud de pertenencia con el fin de facilitar los procesos de articulación educación-salud en caso de ser necesario.
- Incorporar dentro del reglamento interno del establecimiento educacional el procedimiento de aplicación del protocolo de derivación, informando en el mismo sobre la eventualidad de aplicación de la pauta de observación.
- Informar expresamente a toda la comunidad educativa acerca de la existencia, objetivos y alcance del protocolo.
- Determinar, de acuerdo con las características de cada establecimiento educacional (niveles educativos, existencia de dupla psicosocial, equipo de convivencia, entre otros) e independiente de la existencia o no de PIE, sobre la forma de implementación oportuna del protocolo, así como de las funciones y tiempos aproximados que implica esta tarea.
- Designar responsable(s) y colaboradores en el proceso de aplicación del protocolo. Debe cautelar que dicho/s responsable/s (Ejemplo: educador/a, docente, profesional asistente de la educación de PIE, dupla psicosocial, profesional de convivencia escolar, otro/a) cuente con el tiempo y la claridad respecto del proceso y sus tareas, y que oriente en el llenado de la Pauta de Observación a educadoras/es, docentes u otros integrantes de la comunidad educativa, que en su interacción con determinados NNA han observado signos específicos de un posible TEA.
- Cautelar la adecuada implementación de este proceso.
- Asegurar que se aborde cada situación con el debido resguardo a la privacidad y trato digno que amerita todo/a NNA y su familia, considerando su diversidad comunicativa, lingüística y cultural.

RESPONSABLE/S DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:

- Conocer los objetivos, alcances, pasos y acciones definidas en el protocolo.
- Disponer de ejemplares y orientar/apoyar respecto del llenado del “Formulario de derivación de NNA con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N° 1) al educador/a, profesor/a jefe o a quien se designe para ello.
- Asegurar que esté completa la información que se requiera para realizar la derivación al establecimiento de salud.
- Orientar, si es necesario, junto al educador/a o profesor/a jefe (o a quien se designe), al/la apoderado/a respecto del lugar y procedimiento que deberá realizar para solicitar hora en el centro de salud.
- Coordinar con el equipo de salud las acciones y mecanismos necesarios para implementar el seguimiento de las recomendaciones para el bienestar integral de NNA que se generen a partir de la confirmación o no del diagnóstico de TEA.
- Coordinar con el equipo educativo y de aula sobre las acciones y apoyos a implementar en conjunto para favorecer el proceso educativo del NNA autista.

EDUCADORES/A, DOCENTES Y PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Tomar conocimiento sobre la existencia, objetivos y alcance del protocolo.
- Estar alerta frente a la presencia de señales compatibles con un diagnóstico de TEA e informar al profesor/a jefe o quien corresponda para el despliegue del protocolo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA:

Existen dificultades importantes para la identificación del autismo en niñas y mujeres. Diferentes explicaciones se han dado para este fenómeno: desde diferencias en las manifestaciones nucleares del autismo, falta de sensibilidad en las herramientas para la detección y el diagnóstico, un posible sesgo estructural en la práctica profesional o una forma de respuesta ante expectativas asociadas al género y que terminan por enmascarar algunas características propias del autismo (4-8). Algunas señales o manifestaciones complementarias a considerar para la observación de niñas y adolescentes son (9-10):

- Sus relaciones sociales se ajustan al contexto, pero tiene dificultades para comprender o expresar la complicitad social.
- Imita a sus iguales de forma aprendida, mecánica y poco espontánea.
- Muestra desinhibición o conductas contextualmente inapropiadas hacia desconocidos, como contar secretos o hacer preguntas que trascienden la intimidad del otro/otra.
- Presenta excesiva complacencia y/o falta de comprensión de las bromas, ironías o recepción de burlas por parte de sus pares.
- Tiene amistades exclusivas, excluyentes u obsesiones con pares y adultos del establecimiento educacional.

ETAPA: COMPLETAR EL FORMULARIO DE DERIVACIÓN E INFORMAR AL APODERADO/A

Responsables: Psicólogas y psicopedagogas.

Plazos: Marzo-Abril

Acciones:

- Ante la presencia de señales compatibles con TEA, el educador/a o profesor/a jefe, idealmente, u otro profesional que se designe que conozca al NNA (PIE, convivencia escolar u otro), debe llenar el “Formulario de derivación de niños, niñas y adolescentes con posibles dificultades socio-comunicativas del neurodesarrollo” (Anexo N°1), en adelante “formulario de derivación”.

- Dicho formulario contiene:
 - Datos de identificación del NNA.
 - Motivo de derivación.
 - Antecedentes pedagógicos (adjuntar antecedentes o informes complementarios ya disponibles en el establecimiento y previamente informados a la familia).
 - Pautas de observación, acorde al nivel educativo.
 - Apoyarse y establecer coordinación interna con quien(es) haya(n) sido designado(s) como responsable(s) de la implementación del protocolo.
- Comunicar al/la apoderado/a sobre las observaciones realizadas, explicando de manera clara y comprensiva que se han detectado señales que podrían requerir una evaluación de salud para el bienestar del NNA, retroalimentando consultas que pudieran surgir. Es muy importante relevar, en dicho encuentro, el hecho de que este formulario no constituye un diagnóstico, sino que señales que deben ser valoradas por los profesionales del sistema de salud correspondiente.
- Señalar la importancia de acudir al centro de salud correspondiente para que se realice la respectiva evaluación, la que puede concluir confirmando o descartando el motivo de consulta.
- Entregar el formulario de derivación al/la apoderado/a, completado según lo observado por el establecimiento educacional.
- Indicar cómo solicitar la hora de consulta médica en el centro de atención primaria que le corresponde.
- Informar que en el Servicio de Orientación Médica Estadística (SOME) del centro de salud o vía telefónica/internet se le asignará una hora para la primera consulta con médico/a del sector, según disponibilidad local.
- En caso de que el NNA no esté inscrito en un establecimiento de salud, sugerir a el/la apoderado/a que se acerquen al establecimiento de atención primaria más cercano a su domicilio para realizar el trámite.
- En el caso de aquellos/as NNA que se atienden en un centro de salud privado, entregar toda la información para que en ese lugar puedan realizar el respectivo diagnóstico.
- En caso de que el/la apoderado/a desestime la concurrencia al centro de salud, el profesor/a jefe o quien se designe debe interiorizarse sobre sus motivos y reforzar

la asistencia a los controles de salud, como una instancia de evaluación del desarrollo general del NNA. En caso de mayores antecedentes, que pudieran indicar posible negligencia y/o vulneración, por parte de los cuidadores/as consulte a los equipos directivos la pertinencia de la aplicación del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de NNA del establecimiento.

- Dejar registro de la información brindada y acuerdos tomados con el/la apoderado/a en la respectiva ficha del NNA del establecimiento.

ACCIONES/RESPONSABILIDADES APODERADO/A

- Asistir a la reunión citada por el profesor/a jefe o algún otro profesional del equipo a cargo del protocolo.
- Tomar conocimiento de la importancia de la detección temprana de las dificultades en el área socio-comunicativa observadas.
- Retroalimentar al educador/a, profesor/a jefe (o quien se designe), sobre señales identificadas y/o estrategias que se han desarrollado como familia para promover el bienestar integral del NNA.
- Compartir con el educador/a, profesor/a jefe o quien se designe en el establecimiento educativo, la información aportada por el centro de salud con la finalidad de coordinar de mejor manera la implementación de sugerencias y apoyos propuestos en complementariedad con la provisión de apoyos educativos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Muchas veces, la palabra autismo, TEA u otro relativo puede generar miedo, ansiedad o resistencia en los padres, madres y/o cuidadores debido a la frecuente discriminación y estigmatización al autismo, a su desconocimiento, o incluso por razones culturales. Por esta razón, la información que se entrega debe ser muy cuidadosa, considerando que se está sólo en un proceso de observación y será el profesional de salud quien confirmará o no un diagnóstico de TEA. Por lo anterior, al momento de informar al apoderado/a sobre la necesidad de evaluación al NNA por parte del centro de salud, se recomienda indicar que se observan algunas “características particulares en el área socio-comunicativa”, las cuales se sugiere sean evaluadas oportunamente.

Desde la detección y durante todo el proceso de derivación, se debe brindar un trato digno y respetuoso, considerándose como tal no sólo un buen trato verbal o adecuada entrega de información, sino que todas aquellas condiciones y prácticas que velen por el principio del interés superior del NNA, es decir, que todas las decisiones que se tomen vayan orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. Cada NNA tiene derecho a la protección de la privacidad y la confidencialidad⁴, lo cual implica se resguarde y respete la información personal y sensible que comparta el establecimiento educacional.

ETAPA: APODERADO/A SOLICITA HORA EN EL CENTRO DE SALUD

Responsables: Psicóloga y/o psicopedagogas

Plazos: 10 días hábiles posterior a derivación.

Acciones

- El apoderado/a debe solicitar hora médica en el SOME del centro de atención primaria de salud o vía telefónica/internet según el centro, indicando que fue derivado por el establecimiento educacional y que cuenta con el formulario de derivación.
- Entregar en la primera consulta con el /la médico/a el formulario de derivación.
- En caso de que no se confirme un diagnóstico de TEA, continuar con las indicaciones del profesional de salud, ya sea la asistencia a los controles de salud integral del NNA o atención por otra condición de salud detectada.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

De acuerdo con la Ley 21.545, es fundamental reconocer el papel crucial de la familia. Esta no solo es quien más conoce al NNA y el primer entorno donde se identifican y apoyan sus necesidades, sino que también es un actor clave en la implementación de las recomendaciones de los equipos educativos y de salud.

El compromiso de la familia implica colaborar activamente en brindar información para el proceso de evaluación diagnóstica; en mantener la comunicación con los profesionales de salud y educación; así como también en participar activamente en los cuidados y estrategias de apoyo definidas en el plan de intervención en salud y de apoyo en educación. Esto incluye fomentar un ambiente inclusivo y comprensivo en el hogar, donde se respeten las diferencias y se potencie el desarrollo integral del NNA.

Los equipos de educación y salud deben generar un trabajo colaborativo con las familias, comprendiendo que estas pueden estar pasando por un proceso de duelo y dificultad para aceptar un eventual diagnóstico de su hijo/a. Para ello cuidar la comunicación como vehículo del vínculo es clave. Esta debe ser bien tratante, empática, clara, considerando la emocionalidad y un tono de voz adecuado al comunicado, aportando a la expresividad y considerando siempre la escucha activa, en coherencia con los principios de trato digno y neurodiversidad.

Acciones mínimas para fortalecer el trabajo colaborativo con las familias son:

- Establecer contacto periódico con apoderado(a) o cuidador/a.
- En caso de ser necesario, realizar visita domiciliaria (VDI).
- Orientar sobre los apoyos sociales, recreativos y de participación en la comunidad para los NNA y sus familias, además de educativos y sanitarios.

- Propiciar estrategias centradas en las fortalezas y potencialidades, destacando las habilidades de los NNA.

ETAPA: EVALUACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD

Responsables: *psicólogas y psicopedagogas*

Plazos:

Acciones:

- El Rector/a de cada centro de salud de atención primaria debe asegurar la implementación del protocolo y asignar un responsable que cautele su correcta aplicación en el establecimiento de salud.
- Luego de asignada la hora, en la primera consulta médica el apoderado/a debe entregar el formulario de derivación. En esta primera instancia se determinarán las siguientes acciones de evaluación y confirmación diagnóstica por el equipo de salud, pudiendo requerir derivación para evaluación diagnóstica en el nivel de especialidad.
- Si bien el médico es quien confirma el diagnóstico, el proceso de evaluación diagnóstica es interdisciplinario y requiere posiblemente de más de una sesión.
- El médico que confirma el diagnóstico debe emitir certificado que acredite el diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, ya que este es requerido para el acceso a servicios sociales y de apoyo educativo.
- En caso de que el médico y equipo interdisciplinario del centro de salud, tras la evaluación diagnóstica descarten el diagnóstico de TEA, pero identifiquen otras necesidades de salud, se realizarán las acciones correspondientes para su evaluación y atención oportuna.
- En aquellos casos de NNA que ya cuentan con diagnóstico de TEA desde un prestador privado y siendo FONASA requieran continuar su atención en la Red Pública de Salud, el apoderado/a puede solicitar una primera atención con médico del establecimiento de atención primaria en el que se encuentre inscrito, acompañado de informe del médico de la red privada que realizó el diagnóstico. Dicho informe debe incluir al menos: nombre del médico/a especialista y contacto, fecha del diagnóstico, comorbilidades presentes, nivel necesidades de apoyo, esquema farmacológico (si-no y cuál), tratamiento interdisciplinario recibido o requerido (indicar fonoaudiólogo, TO, psicólogo u otro), asistencia a PIE. El médico del centro de atención primaria evaluará los antecedentes, para definir la derivación que corresponda de acuerdo a la oferta con que la Red Pública cuente en el territorio.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Actualmente el diagnóstico y atención de las personas autistas se brinda principalmente en el nivel de especialidad ambulatoria, con algunas iniciativas en el nivel primario. A medida que se implementa la Ley 21.545, el nivel primario de salud irá desarrollando las acciones

de diagnóstico, apoyo al desarrollo y rehabilitación integral de NNA autistas, en coordinación con el nivel de especialidad cuando se requiera.

Para mayor información, ver “Protocolo para el abordaje integral de salud de personas con diagnóstico de trastorno del espectro autista, lineamientos en el marco de la ley 21.545”, disponible en <https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2024/04/Protocolo-para-el-abordaje-integral-en-salud-de-personas-con-trastorno-del-espectro-autista-y-Res.Exenta-N%C2%B0-501-aprue-ba-protocolo.pdf>.

ETAPA: ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA EN EL CENTRO DE SALUD

Responsables: Centro de salud, equipo multidisciplinario del colegio

Plazos:

Acciones:

- Habiéndose confirmado el diagnóstico se elaborará un plan de intervención consensuado con el NNA y su familia, incorporando acciones psicosociales, médicas, fonoaudiológicas, de terapia ocupacional, nutricionales y de otros profesionales según la necesidad del NNA y su familia, acorde a la organización y oferta local.
- Alcanzando el logro de los objetivos terapéuticos planteados, el equipo de salud deberá realizar controles con menor frecuencia, de acuerdo con las necesidades de apoyo que requiera el NNA, pudiendo requerir más adelante un nuevo proceso de intervención más estructurado, en especial en las etapas de transición que suelen presentar nuevos desafíos (de educación parvularia a básica, de básica a educación media, entre otras).
- Recordar que el NNA continúa siendo usuario del centro de atención primaria y recibiendo las atenciones de salud que corresponden, con especial énfasis en los controles de salud integral, instancias que permiten la detección e identificación de otras necesidades de atención.

ETAPA: APOYOS EDUCATIVOS

Responsables: Profesor jefe y equipo multidisciplinario

Plazos: Desde la llegada del primer informe.

Acciones:

- El equipo del establecimiento educativo complementa sus evaluaciones y propuestas pedagógicas con la información que aporta el equipo de salud y apoderado/a, incorporando esta información en la planificación diversificada de la enseñanza y de la evaluación de los aprendizajes que se aplican en el aula de manera general, considerando aquellas especificaciones que potencian la participación efectiva de los NNA autistas, lo que puede ser incorporado en la elaboración de los dispositivos técnico pedagógicos destinados a ese propósito,

como el Plan de adecuación curricular Individual (PACI), cuando corresponda, o el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) que debe tener cada estudiante autista según la normativa educativa vigente.

- Se implementan los apoyos educativos grupales e individuales correspondientes dentro del aula o en otros espacios educativos planificados previamente por el equipo de aula.
- Se establece la periodicidad con que se realizarán evaluaciones de avance de los apoyos para realizar ajustes o modificaciones.
- Se mantiene una constante comunicación con el/la estudiante y su apoderado/a, lo que puede ser enmarcado dentro de las acciones de seguimiento que se hace de los dispositivos previamente identificados.
- En este proceso de apoyos educativos, el establecimiento educacional provee un acompañamiento continuo al NNA y se contactará con el centro de salud de ser necesarios nuevos apoyos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

La publicación de la Ley N° 21.545 (Ley de Autismo), vino a complementar los derechos, garantías y beneficios ya contemplados en otros cuerpos normativos y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. En este sentido la Superintendencia de Educación, a través de Resolución Exenta 586 del 27 de Diciembre de 2023 (y sus modificaciones), emitió una circular que imparte instrucciones y obligaciones dirigidas a **todos los establecimientos** de educación parvularia, básica y/o media del país, en sus distintas modalidades, **tanto públicos como privados**, que posean Reconocimiento Oficial del Estado, y a establecimientos de educación parvularia que posean Autorización de funcionamiento, o se encuentren en periodo de adecuación. Disponible en <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2023/12/Circular-Ley-de-autismo.pdf>.

A continuación, se mencionan algunas de las obligaciones específicas para los establecimientos educacionales, junto a algunos derechos y bienes jurídicos involucrados respecto de los párvulos/as y estudiantes autistas:

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EE
• Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva. • A no ser discriminado arbitrariamente • A ser informados. • Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	• Acceso a la educación. • Obligación de ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual. • Ajuste de medidas disciplinarias.

	• Ser escuchados y participar del proceso educativo. • Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.	• Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante. • Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista.
ETAPA: COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO		
Responsables: <i>Equipo multidisciplinario; profesor jefe</i>		
Plazos: <i>Durante el año</i>		
Acciones:		
• Para una adecuada articulación, se sugiere que el educador/a, profesor/a jefe o la persona designada por el establecimiento educativo, confirme la recepción del formulario de derivación en el centro de salud y mantenga la comunicación con el/la apoderado/a del estudiante respecto a las atenciones en salud. • En el establecimiento educativo el/la responsable de la implementación general de protocolo debe cautelar los procesos de coordinación y seguimiento con el centro de salud respectivo. • Por su parte, en caso de confirmarse el diagnóstico de TEA, el equipo de salud designará un/a referente que mantenga comunicación con la contraparte del establecimiento educacional. • El equipo de salud podrá coordinar con los profesionales del establecimiento educacional algunas recomendaciones para favorecer el proceso educativo y el bienestar del NNA, lo que puede ser remitido a través de los apoderados/as o a través de una comunicación directa con el educador/a, profesor/a jefe o quien haya designado para ello, con el respectivo asentimiento del NNA y consentimiento del adulto responsable (ver Anexo N° 2 “Consentimiento informado”). • Del mismo modo, desde el establecimiento educativo se ha de enriquecer la evaluación del proceso de atención en salud con el reporte que habitualmente elaboran los equipos de aula (informe cualitativo de fin de semestre o fin de año, informe pedagógico de Educación Parvularia), sobre el estado de avance del NNA en el contexto educativo. En este, se deben considerar los progresos y necesidades de apoyo que se mantienen en ámbitos evolutivos esenciales, tales como: comunicación social, flexibilidad, intereses, nivel de actividad, disposición al aprendizaje, adaptación al espacio educativo, entre otros, con el fin de que los profesionales de salud puedan conocer su evolución y fortalecer/modificar el plan de intervención según los objetivos terapéuticos.		

- El autismo puede no ser evidente en las primeras etapas del desarrollo, sino hasta que las demandas del entorno excedan las capacidades del NNA, por lo cual, el seguimiento de un NNA que se refirió a atención de salud y fue descartado un diagnóstico de TEA, requiere igualmente de un monitoreo permanentemente de nuevas señales que pudieran indicar autismo u otra condición, y que requiera un nuevo proceso de evaluación en salud. Asimismo, aquellos NNA ya diagnosticados también requieren de un monitoreo de nuevas necesidades de apoyo y ajustes en educación.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

La retroalimentación es una acción clave para promover una mejor comunicación y trabajo colaborativo entre los establecimientos educacionales y los centros de salud. Esta comunicación fluida y constante permitirá que los equipos de ambas instituciones puedan generar estrategias conjuntas, consistentes y complementarias en beneficio del bienestar e inclusión de los NNA y la toma de mejores decisiones tanto en el ámbito sanitario como educativo.

La comunicación puede ser a través de diferentes medios, vía telefónica, mail o a través de reuniones presenciales u online.

Por otra parte, los equipos directivos y de gestión, además de fortalecer las estrategias de formación en los equipos educativos por un lado y para los de salud por otro, se recomienda que a nivel local se realicen encuentros entre ambos sectores respecto de la aplicación coordinada del protocolo como para el desarrollo de competencias específicas que beneficien el quehacer de los equipos.

ANEXO 1

FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON POSIBLES DIFICULTADES SOCIO-COMUNICATIVAS DEL NEURODESARROLLO

(Documento para ser presentado en primera consulta en el establecimiento de salud)

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre:	Rut:
Fecha de nacimiento:	Edad:
Nombre apoderado/a o adulto/a responsable:	Contacto:
Nombre Sala cuna, jardín infantil o establecimiento educacional:	
RBD o Código Junji o Integra:	Nivel o Curso:

Nombre educador/a o profesor/a o designado que realiza derivación:	Contacto:
Fecha:	

2. MOTIVO DE REFERENCIA

INDIQUE CONDUCTAS OBSERVADAS QUE JUSTIFICAN LA REFERENCIA

--

3. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS

INDIQUE EL PROGRESO EDUCATIVO GENERAL DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

--

ESCRIBA AL MENOS TRES ASPECTOS POSITIVOS DE EL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE QUE CONSTITUYEN COMO FORTALEZAS

INDIQUE BREVEMENTE ACCIONES REALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APOYAR AL/LA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

DE SER NECESARIO ADJUNTE INFORMES COMPLEMENTARIOS PREVIAMENTE INFORMADOS AL/LA APODERADO/A
(INFORME PEDAGÓGICO, ESTADO DE AVANCE, FORMULARIO DE REEVALUACIÓN DEL PIE U OTRO)

3. PAUTAS DE OBSERVACIÓN DEL ÁREA SOCIO-COMUNICATIVA

Las siguientes pautas de observación no constituyen un instrumento de detección o diagnóstico.

A continuación, se presentan las conductas más comunes vinculadas a dificultades de la interacción social y la comunicación. Complete la pauta correspondiente según el niño, niña o adolescente se encuentre en educación parvularia o en educación general (básica o media).

NIÑOS Y NIÑAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Pauta elaborada en base a pautas de señales de alerta de 12 a 24 meses y de 24 a 36 meses (MINSAL 2024) y posterior

SEÑALES	EN RELACIÓN CON LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:	
	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Se comunica con pocas palabras en relación con su edad.		
No responde a su nombre cuando se le llama.		
Repite palabras o frases de inmediato o después de escucharlas.		
Responde con palabras o frases que no tienen relación con las preguntas que se le realizan.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan, Anita tiene hambre).		
Utiliza pocos gestos comunicativos (saludar, pedir, rechazar, despedirse).		
Cuando quiere algo, toma la mano de una persona adulta y la lleva hacia el objeto que desea, sin mirar ni hablarle.		
Establece escaso o ningún contacto visual con otras personas.		
Tiende a aislarse de sus pares (juega solo o sola, aparenta independencia).		
No sigue con la mirada un objeto de su interés para mostrarlo o pedirlo.		
Presenta baja respuesta en la interacción con otras personas adultas o niños y niñas (sonrisa social, reciprocidad).		
Tiende a jugar clasificando y ordenando juguetes u objetos de manera repetitiva, sin hacer un uso simbólico de ellos.		
Presenta movimientos reiterados y repetitivos como aleteo de manos, balanceos, giros, saltos.		
Presenta intereses demasiado restringidos o inusuales para la edad y contexto social (como apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado).		
Tiene preferencias o rechazo inusual e intenso por ciertos sonidos, olores, sabores, texturas, colores.		
El desarrollo de su lenguaje se detuvo o ha retrocedido.	NO	SI

validación de expertos de equipos clínicos y de educación parvularia.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL (BÁSICA O MEDIA)

	EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES DEL GRUPO O NIVEL LA CONDUCTA QUE SE SEÑALA OCURRE:
--	---

SEÑALES	NUNCA O RARA VEZ	FRECUENTEMENTE
Parece interesarse más por las cosas y objetos que por las personas.		
Suele interesarse por una parte de los objetos, juguetes y/o personas (por ejemplo, las ruedas de los juguetes).		
Generalmente parece no atender cuando se le llama (actúa como si no escuchara).		
Establece contacto visual inusual: inexistente, escaso o persistente.		
Durante el recreo o actividades sin guía del adulto permanece solo/a o necesita ayuda y estructura para participar del grupo; o realiza juegos de forma paralela a éste; o busca controlar y guiar el juego.		
Cuando quiere algo que no puede obtener por sí mismo, le lleva a usted tomándole de la mano hacia el objeto que desea, pero sin mirar ni hablarle.		
Presenta dificultad para relacionarse con pares y ajustarse al contexto socioeducativo.		
Entiende lo que se le dice de una forma muy literal, no entiende las bromas, dobles sentidos, metáforas.		
Se refiere a sí mismo con su nombre y en tercera persona (Benjamín quiere pan).		
Al hablar utiliza palabras rebuscadas (vocabulario elevado) o tiene una entonación o tono de voz particular.		
Muestra movimientos repetitivos con el cuerpo o comportamientos estereotipados, como balanceo o giros, movimiento de dedos, manos y/o saltos.		
Muestra dificultad para adaptarse a cambios, por ejemplo, cambio en orden de muebles, de profesor, de actividades o rutinas.		
Se desplaza sin sentido conocido. Por ej. da vueltas sobre sí mismo, corre de un lado a otro o sube y baja escaleras durante largos períodos de tiempo.		
Suele entretenerse repitiendo una misma actividad (alinea cosas, levanta torres y las tira, etc.).		
Reacciona con desajustes conductuales ante situaciones o personas nuevas, o cuando se interrumpe un orden típico.		
A veces sorprende con sus habilidades, como por ejemplo memorizar banderas, capitales, o saber mucho sobre un tema.		
Repite palabras o frases que ha oído (personas, televisión, radio, etc.) inclusive con una voz similar a la que escuchó.		
Debe llevar rutinas y rituales que no pueden ser alterados por ejemplo ordenar de cierta forma sus cosas en la mesa antes de empezar.		
Muestra apego excesivo por algún objeto, juguete, dibujo animado, o pasa por distintos “períodos” de preocupaciones, intereses intensos u obsesiones durante el año.		
Le molestan algunos ruidos (llega a taparse los oídos).		

Hiper o hipo reactividad a los estímulos sensoriales o interés inhabitual por aspectos sensoriales del entorno (p. ej., indiferencia aparente al dolor/ temperatura o texturas específicos, olfateo o palpación excesiva de objetos, fascinación visual por las luces o el movimiento).		
Presenta auto o hetero agresiones.		
Tiene preferencias o rechazo por ciertos alimentos según su consistencia (suaves, ásperas), sabor (dulces, salados, ácidos), color o forma.		
Constantemente huele lo que encuentra.		
Reacciona de forma extraña al contacto con ciertas texturas (suaves, ásperas).		
A veces camina en puntas de pie.		

EDUCADOR/A O PROFESOR/A O DESIGNADO QUE REALIZA DERIVACIÓN:

Nombre:	Firma:
RUT:	

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, RUT _____, padre, madre y/o cuidador/a de _____, autorizo compartir información entre el

centro de salud _____y el establecimiento educativo _____en relación a avances, ajustes, apoyos y recomendaciones que favorezcan el proceso de atención en salud y de inclusión educativa de_____, RUT_____.

Fecha: _____

FIRMA

XVI. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA DETERMINACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA 2025

<i>CONCEPTUALIZACIÓN</i>

Procedimiento que permite la acreditación de cambios en las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y sus familias, en caso de que el sostenedor evalúe la posibilidad de no

renovar la matrícula con motivo de incumplimientos contractuales de carácter económico sin justificación.

Objeto del procedimiento

Es un mecanismo que permite al apoderado, responsable económico del estudiante, informar a la entidad sostenedora la ocurrencia de cambios perjudiciales en sus condiciones socioeconómicas. El objetivo es acreditar que estos cambios imposibilitan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a fin de que ésta, previa calificación favorable, proceda a renovar la matrícula del estudiante afectado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ETAPAS

ETAPA: INFORMACIÓN DE DEUDA PENDIENTE

Responsables: Trabajadora social y/o Administración del establecimiento educacional

- El sostenedor **mantendrá disponibles instancias permanentes de comunicación**, para los estudiantes y sus familias, que permitan informar sobre cuestiones que involucren algún perjuicio en las condiciones de vida de sus estudiantes, ya sean de carácter físico, psicológico y también material, y que pudieren suponer un incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato de prestación de servicios educativos.
- El establecimiento pone a disposición el canal de presencialidad para recibir los antecedentes en el departamento social a través de la Trabajadora Social.

ETAPA: INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Responsables: Trabajadora social y/o Administración del establecimiento educacional.

Plazos: 30 días hábiles antes al inicio del periodo de renovación de matrícula determinado anualmente por el Ministerio de Educación mediante resolución.

* Se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).

Acciones:

- El sostenedor notificará por escrito, a través de correo electrónico, al apoderado la posibilidad de que sea procedente no renovación de la matrícula del párvulo o estudiante, fundada en la falta de pago de los compromisos económicos.
- En la misma comunicación, se otorgará un **plazo de diez (10) días hábiles** para acreditar la existencia de cambios socioeconómicos sobrevenidos que justifiquen el incumplimiento.
- El establecimiento **recibirá los antecedentes presencialmente** en departamento social del establecimiento educacional.
- Se designa a la **Trabajadora Social** del establecimiento educacional como encargada de recibir los antecedentes que los estudiantes y sus familias estimen aportar.

ETAPA: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Trabajadora social y/o Administración del establecimiento educacional.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación al apoderado sobre posible no renovación de matrícula por falta de pago.

Acciones

Si el apoderado presentó la documentación en el plazo indicado, el sostenedor debe ponderar si estos permiten concluir que el incumplimiento de pago se justifica razonablemente por una situación socioeconómica sobreviniente.

- Si se acredita dicha situación socioeconómica sobreviniente, deberá renovar la matrícula del estudiante para el siguiente año escolar.
- Si la documentación o antecedentes resultan insuficientes, el sostenedor debe explicitar las razones de esta calificación, indicando qué documentos o antecedentes faltan o son contradictorios.

Si el apoderado **no hubiere presentado los documentos, se entenderá que no se acreditó el cambio sobrevenido en su condición socioeconómica**. En este caso, el sostenedor debe dejar constancia de haber realizado la comunicación respectiva, acompañando a su decisión copia de los antecedentes que lo acrediten, para demostrar que se dio la oportunidad de presentar antecedentes.

Toda la documentación presentada debe ser formal, auténtica y consistente para su ponderación.

ETAPA: RESOLUCIÓN DEL SOSTENEDOR

Responsables: Trabajadora social, Rectoría y/o Administración del establecimiento educacional.

Plazos: A más tardar 10 días hábiles antes del inicio del periodo de matrícula.
Acciones:
La resolución del sostenedor respecto a la renovación de matrícula deberá ser siempre fundada y emitida por escrito, <u>a través de correo electrónico</u>. Dicha resolución debe ser informada al apoderado a más tardar 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula. Si la familia no presenta antecedentes o si estos son insuficientes para acreditar que la falta de pago se debió a una variación en su situación socioeconómica, la entidad sostenedora tendrá la facultad de decidir libremente, basándose en sus criterios internos, si renueva o no la matrícula del párvulo o estudiante para el año siguiente.
ETAPA: MECANISMO DE IMPUGNACIÓN
Responsables: Trabajadora social, Rectoría y/o Administración del establecimiento educacional.
Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes de la notificación de resolución del sostenedor.
Acciones
El derecho a solicitar reconsideración podrá ser ejercido por el apoderado dentro de los cinco días hábiles siguientes de la notificación de la resolución que emite el sostenedor. Dicha solicitud podrá ir acompañada de los antecedentes que se hubiesen omitido o cualquier documentación que acredite una modificación sobreviniente de la condición socioeconómica, presentándose <u>presencialmente</u> al departamento social del establecimiento educacional. El sostenedor se pronunciará expresamente de manera fundada sobre dicha solicitud a más tardar el día hábil anterior al comienzo del periodo de matrícula.

20. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

CONCEPTUALIZACIÓN
Este procedimiento para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en AVD contempla un marco de actuación para brindar apoyo a estudiantes que requieren asistencia en sus Actividades de la Vida Diaria (alimentación, higiene, movilidad, otros.). Para asegurar el acceso, permanencia y participación en igualdad de condiciones,

de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada estudiante se recopilará y revisarán los antecedentes médicos relevantes u otra información de profesionales que provea el apoderado.

Las AVD en contexto educativo son:

- a. *Adaptación al contexto y a la jornada escolar*
- b. *Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.*
- c. *Alimentación.*
- d. *Higiene personal.*
- e. *Uso del tiempo de recreación.*

AVD en el contexto educativo

Se podrá realizar alguna(s) de los siguientes apoyos, en atención a las características y necesidades particulares de cada estudiante en diferentes actividades en el contexto escolar. El apoyo que se brinde al estudiante será revisado para cada estudiante que lo requiera y constará en un documento institucional:

- a) **Adaptación al contexto y a la jornada escolar:**
 1. Anticipar el contexto educativo mediante visitas previas al establecimiento educacional por parte del estudiante y/o sus padre, madre o apoderado, permitiendo que cada estudiante que lo requiera conozca las instalaciones y se familiarice con su entorno.
 2. Presentar a él o la estudiante el personal que trabaja en el establecimiento educacional, de manera presencial o mostrando fotografías y nombres profesionales y asistentes de la educación para reducir la ansiedad ante lo desconocido.
 3. Utilizar apoyos visuales, implementando calendarios y horarios que describan las actividades diarias y semanales.
 4. Velar por la organización del ambiente, ya que un entorno organizado facilita la adaptación.
 5. Delimitar espacios dentro del aula, definiendo claramente las áreas de trabajo y recreación, los espacios seguros y vías de evacuación.
 6. Utilizar apoyos, como pictogramas o imágenes que indiquen las actividades que se realizan y las normas establecidas.
 7. Mantener una comunicación efectiva entre familia y escuela, organizando encuentros previos al inicio de clases para compartir información relevante sobre el estudiante.
 8. Establecer medios regulares para el intercambio de observaciones y avances, involucrar a padres, madres o apoderados/as en actividades escolares decisiones relacionadas con la o el estudiante.
 9. Formar y sensibilizar al personal educativo, asegurando que todo el equipo esté capacitado en respuesta educativa a la diversidad.
 10. Asegurar que el personal nuevo del establecimiento conozca el Reglamento Interno y sus protocolos, especialmente el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

11. Gestionar, cuando se requiera, el traspaso de información relevante de estudiantes con los docentes que sean nuevos en los cursos.
12. Implementar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) en estudiantes autistas, identificando las necesidades específicas de cada niño, niña y estudiante para diseñar intervenciones adecuadas. Además, es relevante evaluar si el PAEC del año anterior se ajusta a las necesidades actuales al inicio de cada año escolar.
13. Implementar un PAEC para estudiantes que requieran un acompañamiento específico o que experimenten desregulación emocional o conductual que sean autistas.
14. Incorporar tecnologías de apoyo, facilitando el aprendizaje y la comunicación mediante herramientas adecuadas.
15. Brindar espacios donde cada estudiante pueda expresar sus emociones recibir orientación adecuada.

b) Movilidad, posicionamiento y desplazamiento:

1. Determinar el asistente técnico que acompañará y/o asistirá en los traslados a estudiantes que utilicen rampas, salvaescaleras o ascensor para poder acceder de un piso a otro y desplazarse dentro del establecimiento.
2. Brindar acompañamiento y/o asistencia en el desplazamiento seguro de estudiantes que así lo requieran en pasillos, patios, baños, comedor, gimnasio, biblioteca, laboratorio y otras dependencias durante el desarrollo de la jornada escolar.
3. Acompañar y/o asistir a estudiantes que requieran apoyos al inicio y término de la jornada escolar, para subir o bajar del transporte escolar u otro y movilizarse desde y hacia la sala de clases.
4. Apoyar, acompañar y/o asistir a niños, niñas y estudiantes en los procedimientos de cambios de postura y posicionamiento en el mobiliario escolar, colchonetas, mudadores, bipedestadores, andadores, sillas de rueda entre otras ayudas técnicas que utilicen y que le permiten mejorar su postura, moverse con seguridad y desplazarse.
5. Prevenir situaciones de riesgo para niños, niñas y estudiantes que requieren apoyos para la movilidad, posicionamiento y desplazamiento en los diferentes espacios físicos del establecimiento, evitando golpes, caídas, lesiones o úlceras por presión por permanecer una jornada completa sin cambios de postura, entre otras.

c) Alimentación:

1. Apoyar la alimentación enteral, a través de sonda nasogástrica (SNG) o a través de botón gástrico o gastrostoma para quienes no pueden alimentarse por vía bucal.
2. Realizar procedimientos de control de insulina, bomba de insulina y administración de insulina en estudiantes diabéticos que requieran apoyos durante la jornada escolar.
3. Realizar procedimiento de alimentación parenteral cuando un/a estudiante lo requiera para favorecer su presencia y participación durante la jornada escolar.

4. Brindar apoyos a estudiantes con movilidad reducida, selectividad alimentaria, trastornos de conducta alimentaria, entre otros que lo requieran y que se pueden llevar a cabo en las distintas dependencias del establecimiento.

d) Higiene Personal:

1. Realizar muda, cambio de pañal, higiene y/o cambio de ropa en niñas, niños y estudiantes que no tienen control de esfínteres, ya sea por edad, nivel madurez o por condiciones físicas, neurológicas, mentales o de salud.
2. Brindar apoyo emocional, físico y cognitivo a aquellos estudiantes que, pese a tener las posibilidades físicas y neurológicas, presenten una dificultad para lograr el control de esfínteres, proporcionando los apoyos psicoeducativos pertinentes a sus necesidades.
3. Asistir en el cambio de ropa y aseo personal a quienes no tienen control de esfínteres o, aunque lo tengan, no sean completamente autónomos en estas tareas, requiriendo apoyo en el traslado, transferencias, posicionamiento, manejo de ropa, aseo perineal, cambio de pañales (cuando los utilicen), y manejo de vesicostomía o colostomía, entre otros.
4. Disponibilizar el ingreso a los recintos que se utilizarán para estos procedimientos a los asistentes técnicos que los realizarán.
5. Definir qué asistentes técnicos acompañarán a cada estudiante que requiera utilizar el baño preferencial de manera autónoma, así como quiénes apoyarán en las rutinas de aseo para quienes necesitan apoyos intensivos debido a la falta de autonomía e independencia en el uso de los servicios higiénicos (muda, cateterismo, aseo perineal, lavado de manos, lavado de dientes, entre otros).
6. Facilitar a través de la familia los implementos necesarios para las rutinas de higiene personal según las características de cada niño, niña y estudiante (pato urinario, pañal, sonda, guantes, etc.), los cuales serán recepcionados por la o el asistente técnico encargado de realizar los procedimientos, asegurándose de que se guarden en un lugar seguro y accesible.
7. Fomentar la autonomía en las tareas de higiene personal según las posibilidades de cada estudiante, permitiéndoles realizar acciones como sacar papel, preparar los implementos necesarios y lavarse las manos, con el apoyo del asistente técnico para facilitar el uso de los servicios higiénicos.
8. Si un niño, niña o estudiante requiere asistencia completa, el asistente técnico llevará a cabo todas las acciones necesarias, desde ayudar con la ropa hasta asegurarse que esté cómodo/a y seguro/a durante todo el proceso.

e) Uso del tiempo de recreación:

1. El equipo de aula debe trabajar junto con el estudiante y la familia para establecer objetivos y acciones que respondan a las necesidades individuales, enfocándose en fortalecer su socialización, el juego y el uso de los recreos según lo que cada estudiante requiere.
2. Considerar la apertura de espacios, como la biblioteca o la sala de computación, durante los recreos para proporcionar opciones adicionales de actividades.

3. Apoyar la transición entre actividades y los espacios de uso cotidiano dentro del establecimiento, asegurando que el cambio de un entorno a otro sea fluido y cómodo para cada estudiante que lo requiera.
4. Acompañar la interacción social y fomentar la participación durante los recreos, incorporando estrategias que permitan realizar actividades guiadas de juego u otras, promoviendo la inclusión.
5. Apoyar la regulación emocional de los estudiantes frente a sobrecargas sensoriales y/o dificultades para expresar sus emociones, utilizando técnicas que permitan la correulación emocional.

GESTIÓN DE LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN

ETAPA: SOLICITUD DE APOYO Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Profesor/a jefe

Plazos: Al inicio del año escolar o en el momento en que surja la necesidad de apoyo de apoyo en Actividades de la Vida Diaria

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

I. SOLICITUD DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

La solicitud de apoyo podrá iniciarse a través de dos vías:

- **Por iniciativa de la familia:** La madre, padre, apoderado o tutor legal, tras identificar la necesidad de asistencia o apoyo, la comunicará formalmente al establecimiento educacional.
- **De oficio por el establecimiento educacional:** El equipo docente o cualquier otro funcionario que detecte barreras que limiten la autonomía del estudiante durante su trayectoria educativa, podrá proponer la implementación de apoyos e iniciar el requerimiento.

En ambos escenarios, la solicitud deberá presentarse por escrito ante el **funcionario responsable**, quien tendrá la labor de recepcionar la petición y recopilar los antecedentes necesarios que fundamenten y den sustento al presente protocolo.

II. **RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES**

El apoderado deberá presentar los antecedentes que fundamenten su solicitud y acrediten la necesidad de asistencia especializada, tales como:

- informes médicos
- certificados vigentes
- o cualquier otro documento pertinente

Con el fin de certificar la condición o necesidad del estudiante.

Asimismo, será responsabilidad del apoderado mantener dicha documentación debidamente actualizada y entregarla al responsable encargado **al momento de presentar dicha solicitud.**

ETAPA: EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Responsables : Equipo directivo

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes presentados por el apoderado.

Para efectos de estos protocolos **se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferido, suspensión de clase, entre otros).*

Acciones:

I. **EVALUACIÓN**

Una vez recepcionada la solicitud, documentación requerida y antecedentes médicos relevantes, el o los responsables a cargo del procedimiento dispondrá de un periodo de análisis a través de los profesionales o asistente del establecimiento educacional.

En esta etapa, se evaluará la pertinencia técnica, las condiciones físicas apropiadas y accesibles para implementación dentro del contexto escolar y el alcance de los apoyos solicitados o propuestos.

Sobre la respuesta a la solicitud

El establecimiento, a través del encargado del procedimiento, emitirá una respuesta oficial al al apoderado en un plazo máximo de **15 días hábiles a partir de la recepción de los documentos entregados por el apoderado**. Dicha resolución **será comunicada a través de los medios oficiales de comunicación** regulados en el presente reglamento

Sobre el consentimiento informado del apoyo en AVD

- En caso de ser aprobada la solicitud, el apoderado se **citará al apoderado a concurrir al establecimiento educacional** para firmar la autorización que acredite su consentimiento para terceros realicen acciones de asistencia y apoyo al estudiante.
- En aquellos casos en que el apoderado no concurre al establecimiento para la firma, se procederá a notificar a través de los mecanismos de comunicación oficiales la solicitud de firma de autorización y consentimiento.
- Si el apoderado no firmase o manifestará no querer firmar, el establecimiento dejará constancia esto. La negativa a firmar el consentimiento y autorización de apoyos al estudiante tienen como repercusión el no poder implementar apoyos en las actividades de la vida diaria del éste.
- La falta de firma de consentimiento o autorización podrá ser denunciada por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos, cuando se advierta hechos constitutivos de vulneración de derechos.

El apoderado tendrá un **plazo de 07 días hábiles** desde que fue notificado para firmar el consentimiento y autorización.

II. **IMPLEMENTACIÓN**

Con el fin de anticiparse a los apoyos que forman parte del procedimiento y que se llevarán a cabo, se gestionará una preparación previa del estudiante. Adicionalmente, cuando sea necesario, se establecerán horarios fijos para realizar los apoyos, procurando la adecuada coordinación con las actividades del estudiante.

El establecimiento mantendrá las condiciones físicas apropiadas y accesibles para la realización del procedimiento de apoyo en las actividades de la vida diaria (AVD) del estudiante.

La implementación de dichos procedimientos busca el bienestar, seguridad y dignidad de nuestros estudiantes. Así como también, resguardar la adecuada coordinación entre los distintos actores del sistema educativo, tales como familia, apoderado, profesionales y asistentes de la educación, en el marco de una educación inclusiva, respetuosa y con enfoque de derechos.

El colegio usará planillas u otros medios de registro, si el procedimiento lo requiere.

ETAPA: RECONSIDERACIÓN

Responsables: Rectoría

Plazos: Dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la negativa de la solicitud y entrega de antecedentes y certificados por parte del apoderado.

Acciones:

Frente a la negativa o disconformidad respecto a la asignación de apoyos para Actividades de la Vida Diaria (AVD), el apoderado podrá interponer una solicitud de reconsideración ante el funcionario señalado como responsable de este procedimiento.

Esta instancia revisará los antecedentes entregados por el apoderado en su solicitud de reconsideración, emitiendo una resolución fundada en un plazo máximo de 07 días hábiles desde recibida la solicitud y antecedentes.

La resolución será notificada a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento. Una vez recibida la notificación y de aceptarse la solicitud de reconsideración el apoderado deberá concurrir a la institución educativa para firmar la **autorización expresa y el consentimiento informado** respecto a la implementación de los apoyos.

El apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles desde que fue notificado para firmar el consentimiento y autorización.

Se seguirán las mismas regulaciones establecidas en la etapa Evaluación e implementación sección “Sobre el consentimiento informado del apoyo en AVD” ante la negativa del apoderado de firmar la autorización y/o consentimiento.

ETAPA: REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Responsables: Asistentes de apoyo, docentes, equipo multidisciplinario.

Plazos: 1 año

Acciones

Para garantizar el seguimiento de las intervenciones, se llevará un registro formal de todos los apoyos brindados, especificando en qué consisten, su frecuencia, responsables a cargo y condiciones de ejecución.

Estos deberán consignarse en la **Planilla Institucional de Registro AVD**, ya sea en formato físico o a través de medios digitales. Cada registro deberá contar con la firma del asistente responsable y del apoderado, para validar la ejecución de la asistencia.

Finalmente, el procedimiento AVD y otros protocolos pertinentes en la implementación de apoyos en las actividades de la vida diaria serán sometidos a una **revisión y evaluación anual**. Este proceso se realizará en conjunto con la comunidad educativa para identificar oportunidades de mejora, con el fin de realizar las actualizaciones pertinentes.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

Fecha:

1. **Identificación del estudiante:**

Nombre Completo:	
RUT:	
Curso:	

2. **Identificación del apoderado:**

Nombre Completo:	
RUT:	
Parentesco:	
Teléfono contacto:	
Correo electrónico:	

3. **Descripción de los apoyos solicitados:**

Marque con una (X) las áreas en las que el estudiante requiere asistencia técnica:

	Adaptación y jornada
	Movilidad y desplazamiento
	Alimentación
	Higiene personal
	Recreación

4. **Motivos de la solicitud**

Describa los motivos que originan la solicitud de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD) e indique qué dificultades observa en el estudiante y qué apoyos específicos requiere para asegurar su acceso, permanencia y participación en el establecimiento:

Motivos que originan la solicitud de apoyo en Actividades de la Vida Diaria (AVD)

Que apoyos específicos requiere

5. Antecedentes Médicos y sustento de la solicitud que entrega el apoderado:

El procedimiento requiere que el apoderado entregue antecedentes o documentos que sustenten la solicitud. Marque con un (X) los documentos que respaldan la necesidad de apoyo:

	Informe médico vigente (diagnóstico y requerimientos específicos)
	Certificado de discapacidad
	Certificado PIE o informe psicopedagógico
	Otros antecedentes relevantes: _____

Nota: La actualización de estos documentos es responsabilidad del apoderado.

Firma

Firma

Funcionario a cargo

Apoderado

**PLANILLA DE REGISTRO DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA
DIARIA (AVD)**

1. Identificación del estudiante

- Nombre del Estudiante:
- Rut:
- Curso:
- Fecha de Evaluación: ____ / ____ / 202____

2. Equipo y/o personas responsables de evaluación:

NOMBRE	CARGO	FIRMA

3. Documentación revisada:

Marque con un (X) los documentos revisados en el presente caso:

	Informe médico vigente (diagnóstico y requerimientos específicos)
	Certificado de discapacidad
	Certificado PIE o informe psicopedagógico
	Otros antecedentes relevantes: _____

4. Síntesis de la evaluación:

5. Sobre los apoyos:

Tipo de apoyo		Adaptación al contexto y a la jornada escolar.
		Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.
		Alimentación
		Adaptación
		Higiene Personal:
		Uso de tiempo de recreación
		Otros: _____
Descripción de los apoyos		
Responsable(s) designado(s)		
Preparación previa del estudiante <i>*Se comunicará al estudiante</i>		
Horario o momentos de apoyo		
Frecuencia en que se presta el apoyo		
Espacio físico donde se realizará el apoyo		
Implementos o materiales requeridos		
Observaciones adicionales		
Modalidad de apoyo		Permanente

		Temporal Indicar _____ periodo (inicio y término): _____

6. Apoyos que requieran indicaciones médicas por situación de salud importante

Indicaciones médicas:

**En el caso de procedimientos el colegio entregará las facilidades al apoderado u otra persona, autorizada por éste, para concurrir al establecimiento a realizar el procedimiento.*

Nombre de persona autorizada por apoderado:
Teléfono
Mail

7. Seguimiento y revisión

Fecha revisión	de	Responsables a cargo	Observaciones

Firma
Funcionario responsable

NOTA: será responsabilidad del apoderado mantener la documentación y certificados debidamente actualizados, entregándolos al responsable encargado del procedimiento.

REGISTRO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

1. Identificación del estudiante

- Nombre del Estudiante:
- Rut:
- Curso:
- Fecha de solicitud de apoyo: ____ / ____ / 202____
- Fecha de respuesta a la solicitud: ____ / ____ / 202____

2. Documentación revisada:

Marque con un (X) los documentos revisados en el presente solicitud:

	Informe médico vigente (diagnóstico y requerimientos específicos)
	Certificado de discapacidad
	Certificado PIE o informe psicopedagógico
	Otros antecedentes relevantes: _____

3. Síntesis de la evaluación:

4. Resolución:

Tras analizar la solicitud presentada por el apoderado y contrastarla con la normativa de educación inclusiva, este equipo resuelve:

Marque con una (X) la decisión adoptada:

	APROBADA
	RECHAZADA Indicar razones:

Firma

Funcionario responsable

Nota: De acuerdo con el procedimiento para la solicitud, evaluación, implementación y seguimiento de los apoyos en AVD el apoderado tiene la posibilidad de presentar una solicitud de reconsideración de acuerdo con lo establecido en este procedimiento.

CONSENTIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

Fecha: / / 202

1. Antecedentes del estudiante y apoderado

Nombre del Estudiante:	
RUT:	Curso
Nombre del Apoderado:	

RUT:	Parentesco
------	------------

2. Declaración de Consentimiento informado

Yo, don/ña _____, ya individualizado, declaro haber sido informado(a) sobre la necesidad y el procedimiento de asistencia en Actividades de la Vida Diaria (AVD) que requiere mi pupilo(a) para asegurar su acceso, permanencia y participación en el sistema educativo.

En virtud de lo establecido en la normativa vigente, manifiesto lo siguiente:

- **Autorización de asistencia:** Autorizo expresamente a los asistentes técnicos, profesionales y/o personal del equipo designado por el establecimiento para realizar las acciones de asistencia y apoyo a mi hijo(a) descritas en el documento "registro de apoyo en AVD".
- **Procedimientos autorizados:** Entiendo que estos apoyos pueden incluir, según las necesidades detectadas, asistencia en movilidad, alimentación, higiene personal, adaptación y apoyo en la interacción social, entre otras establecidas en el registro.
- **Compromiso de la familia:** Me comprometo a proporcionar y mantener actualizados los antecedentes médicos relevantes y a facilitar los implementos necesarios para las rutinas de higiene y salud.
- **Condiciones:** Se me ha informado que la asistencia busca fomentar la autonomía progresiva del estudiante y que los procedimientos se realizarán en condiciones físicas apropiadas que resguarden su bienestar, seguridad, dignidad e integridad.

3. Vigencia

Este consentimiento tendrá vigencia durante el año escolar 202__ y podrá ser revisado anualmente o cuando las necesidades del estudiante cambien y sean solicitadas de acuerdo con el procedimiento AVD.

Firma

Funcionario responsable

Apoderado

Firma

FICHA DE PREPARACIÓN PREVIA DEL ESTUDIANTE

Implementación apoyos en actividades de la vida diaria (AVD)

Fecha: / / 202

1. Antecedentes del estudiante y apoderado

Nombre del Estudiante:	
RUT:	Curso
Nombre del Apoderado:	
RUT:	Parentesco

2. Preparación previa del estudiante

El estudiante ha sido informado de los apoyos en actividades de la vida diaria (AVD) que se implementarán.

Estos corresponden a:

Tipo de apoyo	☐	Adaptación al contexto y a la jornada escolar.
	☐	Movilidad, posicionamiento y desplazamiento.
	☐	Alimentación
	☐	Adaptación
	☐	Higiene Personal
	☐	Uso de tiempo de recreación
	☐	Otros:
Descripción de los apoyos		
Responsable(s) designado(s)		
Horario o momentos de apoyo		
Frecuencia en que se presta el apoyo		
Espacio físico donde se realizará el apoyo		
Implementos o materiales requeridos		
Observaciones adicionales		
Modalidad de apoyo	☐	Permanente

		Temporal (indicar periodo; inicio y término:

3. Vigencia

Este consentimiento tendrá vigencia durante el año escolar 202__ y podrá ser revisado anualmente o cuando las necesidades del estudiante cambien y sean solicitadas de acuerdo con el procedimiento AVD.

Firma

Firma y/o nombre

Funcionario responsable

Estudiante

PLANILLA INDIVIDUAL INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO Y REGISTROS

DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

1. Información General

- Nombre del Estudiante:
- Curso:
- Año Escolar: 202____
- Funcionario Responsable:

Nº	Fecha	Horario	Procedimiento	Duración	Observaciones	Firma asistente

PLANILLA GENERAL DE REGISTRO

DE APOYOS EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD) DE ESTUDIANTES

Establecimiento educacional X

Nº	Fecha aprobación solicitud	Nombre del estudiante	Curso	Apoyos AVD	Vigencia	Observaciones	Responsable
